

Acompañamiento jurídico a la Asociación La Matuna en el desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Cesar

Carolina Rosa Guerra González

Trabajo de Grado para Optar al Título de Abogada

Director

Jaher Torrado Niño

Magister en Derechos Humanos

Tutor de práctica

José Orlando Martínez Ariza

Especialista en Derechos Humanos

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Bucaramanga

2024

Dedicatoria

Donde hay esperanza, siempre hay dificultades.

Necesitamos estar desesperados para superar todas las dificultades.

Sea - BTS

Para Rosa Elvira, lo logré.

Agradecimientos

A mi mami, mi mejor amiga, quien desde tiempos inmemorables ha tenido fe en mí y ha creído que estoy hecha para grandes cosas.

A mi papi, quien confió en mi en cada paso durante mi camino en la universidad.

A mis hermanos, quienes siempre me apoyaron y estuvieron ahí para mi cuando más los necesité.

A mis amigas del alma, Dani y Camí, quienes en la cercanía y en la distancia estuvieron para mí sin dudar.

A mi hermana de corazón, Nat, quien conocí en este camino y se volvió mi compañera de vida y mi fortaleza, en las buenas, en las malas y en las rebuenas.

A Hilary, mi amiga de prácticas, quien me ayudó, apoyó y escuchó en los momentos más agridulces.

A todas las personas que conocí en estos años de carrera que, pese a la distancia, los conservo en mi corazón.

A la Universidad Industrial de Santander y la ciudad de Bucaramanga por acoger a una costeña de agua dulce.

A Alaska Sofía y Blanquita Rosa, mis compañeras de pandemia y prácticas.

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| Introducción | 15 |
| 1. Planteamiento del Problema | 16 |
| 2. Alcance del Trabajo | 18 |
| 3. Objetivos | 19 |
| 3.1 Objetivo General | 19 |
| 3.2 Objetivos Específicos..... | 19 |
| 4. Información sobre la Organización..... | 19 |
| 4.1 Objeto Social..... | 20 |
| 4.2 Misión | 21 |
| 4.3 Visión..... | 21 |
| 4.4 Estructura Organizacional..... | 22 |
| 5. Marcos de Referencia | 23 |
| 5.1 Marco de Antecedentes Jurídicos | 23 |
| 5.1.1 Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras..... | 23 |
| 5.1.2 Manual de Procesos y Procedimientos | 27 |
| 5.2 Marco Teórico..... | 30 |
| 5.2.1 Fortalecimiento Organizacional de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales | 30 |
| 5.2.2 Manual de Procesos y Procedimientos y sus Beneficios | 35 |
| 5.3 Marco Conceptual..... | 39 |
| 6. Desarrollo de la Practica Jurídico Empresarial..... | 42 |
| 6.1 Metodología | 42 |

| | |
|---|----|
| 6.2 Cronograma..... | 44 |
| 7. Primer Informe..... | 45 |
| 7.1 Estudio Jurídico en Cuanto a la Constitución Legal de las Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia. | 46 |
| 7.1.1 Consejos Comunitarios | 47 |
| 7.1.2 Formas o Expresiones Organizativas..... | 53 |
| 7.1.3 Organizaciones de Base | 56 |
| 7.1.4 Resultado Jurídico de la Solicitud de Inscripción ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior | 58 |
| 7.2 Investigación de los Procesos y Procedimientos que se Realizan Dentro de la Entidad La Matuna. | 63 |
| 8. Segundo Informe..... | 68 |
| 8.1 Compilación de los Procesos que se Realizan en la Entidad La Matuna..... | 68 |
| 8.1.1 Revisión de Documentación sobre Procesos y Procedimientos. | 68 |
| 8.1.2 Importancia de un Manual de Procesos y Procedimientos | 69 |
| 8.1.3 Desarrollo de los Procesos de la Entidad La Matuna. | 70 |
| 8.1.3.1 Procesos Estratégicos de La Matuna..... | 73 |
| 8.1.3.2 Procesos Misionales de La Matuna..... | 77 |
| 8.1.3.3 Procesos de Apoyo de La Matuna. | 79 |
| 8.1.3.4 Procesos de Evaluación de La Matuna. | 90 |
| 8.2 Seguimiento Jurídico del Apoyo al Proceso de Constitución Legal de las Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia Adelantado por La Matuna. | 92 |

| | | |
|--------|--|-----|
| 9. | Tercer Informe | 97 |
| 9.1 | Desarrollo de los Procedimientos de la Entidad La Matuna | 97 |
| 9.2 | Seguimiento al Proceso de Constitución Legal de las Organizaciones Beneficiarias en el Marco del Proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza. | 116 |
| 10. | Cuarto Informe | 117 |
| 10.1 | Elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos de la Asociación La Matuna | 117 |
| 10.2 | Creación de una Herramienta para la Organización de las Normas Aplicables a la Asociación La Matuna. | 118 |
| 10.2.1 | Constitución Política | 122 |
| 10.2.2 | Leyes y Decretos | 128 |
| 10.2.3 | Resoluciones | 152 |
| 10.2.4 | Circulares | 158 |
| 10.2.5 | Documentos Conpes | 159 |
| 10.2.6 | Normas Internas | 161 |
| 10.3 | Resultados Finales del Apoyo al Componente de Constitución Legal Adelantado por la Asociación La Matuna en el Proyecto de Fortalecimiento de la Gobernanza | 162 |
| 11. | Conclusiones | 165 |
| | Referencias Bibliográficas | 168 |

Lista de Tablas

| | |
|---|-----|
| Tabla 1 <i>Cronograma</i> | 44 |
| Tabla 2 <i>Modelo de tabla de caracterización de procesos de la entidad</i> | 72 |
| Tabla 3 <i>Caracterización del proceso de Direccionamiento Estratégico</i> | 73 |
| Tabla 4 <i>Caracterización del proceso de Gestión de Comunicaciones</i> | 75 |
| Tabla 5 <i>Caracterización del proceso de Desarrollo integral</i> | 77 |
| Tabla 6 <i>Caracterización del proceso de Talento Humano</i> | 80 |
| Tabla 7 <i>Caracterización del proceso de Gestión Financiera</i> | 82 |
| Tabla 8 <i>Caracterización del proceso de Gestión Jurídica</i> | 85 |
| Tabla 9 <i>Caracterización del proceso de Gestión de Tecnologías de la Información</i> | 88 |
| Tabla 10 <i>Caracterización del proceso de Gestión de Evaluación</i> | 90 |
| Tabla 11 <i>Modelo de tabla de caracterización de procedimientos de la entidad</i> | 98 |
| Tabla 12 <i>Simbología ANSI para desarrollar diagramas de flujo</i> | 98 |
| Tabla 13 <i>Caracterización del procedimiento Selección y Vinculación de Personal</i> | 101 |
| Tabla 14 <i>Caracterización de procedimiento Contabilidad</i> | 104 |
| Tabla 15 <i>Caracterización del procedimiento Tesorería</i> | 106 |
| Tabla 16 <i>Caracterización del procedimiento sobre Suministros y Adquisiciones</i> | 107 |
| Tabla 17 <i>Caracterización del procedimiento de Contratación</i> | 109 |
| Tabla 18 <i>Caracterización de procedimiento de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias</i> | 111 |
| Tabla 19 <i>Caracterización de procedimiento de Auditoría Interna</i> | 113 |
| Tabla 20 <i>Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de participación</i> | 129 |

| | |
|---|-----|
| Tabla 21 <i>Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</i> | 133 |
| Tabla 22 <i>Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de contratación</i> | 134 |
| Tabla 23 <i>Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de cultura</i> | 135 |
| Tabla 24 <i>Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de educación</i> | 137 |
| Tabla 25 <i>Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de juventud</i> | 140 |
| Tabla 26 <i>Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de participación política</i> | 141 |
| Tabla 27 <i>Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de protección de derechos</i> | 142 |
| Tabla 28 <i>Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de recursos naturales</i> | 144 |
| Tabla 29 <i>Leyes pertenecientes a la categoría de salud</i> | 144 |
| Tabla 30 <i>Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de sistema general de regalías</i> | 146 |
| Tabla 31 <i>Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de víctimas</i> | 147 |
| Tabla 32 <i>Decretos pertenecientes a la categoría de propiedad colectiva</i> | 149 |
| Tabla 33 <i>Resoluciones aplicables a la entidad La Matuna</i> | 153 |
| Tabla 34 <i>Circulares aplicables a la entidad La Matuna</i> | 158 |
| Tabla 35 <i>Documentos Conpes aplicables a la entidad La Matuna</i> | 160 |
| Tabla 36 <i>Normas internas de la entidad La Matuna</i> | 161 |
| Tabla 37 <i>Cantidad de radicados obtenidos a partir del apoyo a las organizaciones en sus trámites ante el Ministerio del Interior</i> | 164 |

Lista de Figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1 <i>Organigrama de la estructura de la Asociación La Matuna</i> | 22 |
| Figura 2 <i>Organigrama de la estructura gerencial de la Asociación La Matuna</i> | 22 |
| Figura 3 <i>Ciclo PHVA</i> | 29 |
| Figura 4 <i>Modelo PHVA ISO 9001:2015</i> | 29 |
| Figura 5 <i>Diagrama de metodología</i> | 42 |
| Figura 6 <i>Formulario para el registro público único nacional de Consejos Comunitarios de comunidades negras</i> | 49 |
| Figura 7 <i>Ejemplo de Resolución por la cual se inscribe Acta de Elección de Junta Directiva del Consejo Comunitario en el Libro correspondiente de la Alcaldía.</i> | 50 |
| Figura 8 <i>Formato de Listado Censal para Consejos, Organizaciones de Base y Formas y Expresiones Organizativas de la Dirección de Asuntos para Comunidades NARP.</i> | 51 |
| Figura 9 <i>Ejemplo de resolución de adjudicación del respectivo territorio colectivo de la Agencia Nacional de Tierras.</i> | 52 |
| Figura 10 <i>Formulario para el registro público único nacional de Formas y Expresiones Organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</i> | 54 |
| Figura 11 <i>Formato de Listado Censal para Consejos, Organizaciones de Base y Formas y Expresiones Organizativas de la Dirección de Asuntos para Comunidades NARP.</i> | 55 |
| Figura 12 <i>Formulario para el Registro Público Único Nacional de Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</i> | 57 |
| Figura 13 <i>Aplicativo de PQRSD del Ministerio del Interior</i> | 62 |
| Figura 14 <i>Organigrama de la Asociación La Matuna</i> | 63 |
| Figura 15 <i>Forma esquemática de un proceso</i> | 70 |

| | |
|---|-----|
| Figura 16 <i>Mapa de procesos de la Asociación La Matuna</i> | 92 |
| Figura 17 <i>Captura de Diapositivas diseñadas para la realización de capacitaciones a las Organizaciones de Comunidades NARP beneficiarias del proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza</i> | 94 |
| Figura 18 <i>Captura de Diapositivas diseñadas para la realización de capacitaciones a las Organizaciones de Comunidades NARP beneficiarias del proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza</i> | 95 |
| Figura 19 <i>Captura de Diapositivas diseñadas para la realización de capacitaciones a las Organizaciones de Comunidades NARP beneficiarias del proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza</i> | 95 |
| Figura 20 <i>Captura de Diapositivas diseñadas para la realización de capacitaciones a las Organizaciones de Comunidades NARP beneficiarias del proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza</i> | 96 |
| Figura 21 <i>Reuniones vía Google Meets para la realización de capacitaciones con las organizaciones</i> | 116 |
| Figura 22 <i>División de páginas en el Excel del Normograma de la Asociación La Matuna</i> | 119 |
| Figura 23 <i>Encabezado de hoja de Excel para la organización de artículos aplicables de la Constitución Política de Colombia</i> | 119 |
| Figura 24 <i>Encabezado de hoja de Excel para la organización de leyes aplicables a la Asociación La Matuna</i> | 120 |
| Figura 25 <i>Encabezado hoja de Excel para la organización de decretos aplicables a la Asociación La Matuna</i> | 120 |

| | |
|---|-----|
| Figura 26 <i>Encabezado de hoja de Excel para la organización de resoluciones aplicables a la Asociación La Matuna</i> | 120 |
| Figura 27 <i>Encabezado de hoja de Excel para la organización de circulares aplicables a la Asociación La Matuna</i> | 121 |
| Figura 28 <i>Encabezado de hoja de Excel para la organización de documentos Conpes aplicables a la Asociación La Matuna</i> | 121 |
| Figura 29 <i>Encabezado de hoja de Excel para la organización de la normatividad interna de la Asociación La Matuna</i> | 121 |

Los apéndices están adjuntos y puede visualizarlos en el Repositorio de la biblioteca UIS.

Apéndice A. Manual de Procesos y Procedimientos de la Asociación La Matuna.

Apéndice B. Normograma de la Asociación La Matuna.

Resumen

Título: Acompañamiento jurídico a la Asociación La Matuna en el desarrollo integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.*

Autor: Carolina Rosa Guerra González**

Palabras Clave: procesos, procedimientos, comunidades NARP, organización de comunidades negras, normograma

Descripción: Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) han venido organizándose desde hace mucho tiempo, sin embargo, solo hasta después de la Constitución Política de 1991, se han establecido formas organizativas concretas, como lo son los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base y Formas o Expresiones Organizativas. La Asociación La Matuna como organización de base de comunidades NARP se ha propuesto a apoyar a las demás organizaciones en su fortalecimiento organizativo, a través del Proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza. De esta forma, mediante la actual práctica jurídico-empresarial se realiza acompañamiento jurídico a la “Asociación La Matuna”, en el componente de constitución legal de organizaciones de comunidades NARP beneficiarias del Proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza y a su vez, se propone la construcción de un Manual de Procesos y Procedimientos, el cual fungirá como normatividad interna y permitirá el fortalecimiento propio de La Matuna, un mejor funcionamiento interno, la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad y la capacidad a los entes de control de evaluar el desempeño institucional y satisfacción social, entorno a las actividades desarrolladas. Finalmente, las actividades realizadas durante la práctica permitieron proponer un Normograma aplicable a la Asociación La Matuna y demás organizaciones de comunidades NARP, en el cual se encuentran todas las normas externas colombianas referentes a dichas comunidades.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Programa académico. Director: Jaher Torrado Niño. Magister en Derechos Humanos y Derecho Procesal Constitucional. Tutor: José Orlando Martínez Ariza. Especialista en Derechos Humanos.

Abstract

Title: Legal support to the Association La Matuna in the comprehensive development of Black, Afro-Colombian, Raizal, and Palenquero communities.*

Author(s): Carolina Rosa Guerra González**

Key Words: processes, procedures, BARP communities, organization of Black communities, normogram

Description: The Black, Afro-Colombian, Raizal and Palenquero (BARP) communities have been organizing for a long time, however, it was only after the 1991 Political Constitution that concrete organizational forms were established, such as Community Councils, Grassroots Organizations and Organizational Forms or Expressions. The Association La Matuna as a grassroots organization of BARP communities has proposed to support other organizations in their organizational strengthening, through the Governance Strengthening Project. In this way, through the current legal-business practice, legal support is provided to “Association La Matuna”, in the component of legal constitution of BARP community organizations beneficiaries of the Governance Strengthening Project and in turn, it is proposed the construction of a Manual of Processes and Procedures, which will serve as internal regulations and enable La Matuna’s own strengthening, improved internal functioning, the implementation of a Quality Management System and the capacity of the control entities to evaluate the institutional performance and social satisfaction, around the activities developed. Finally, the activities conducted during the practice allowed to propose a Normogram applicable to the Association La Matuna and other organizations of BARP communities, in which all the Colombian external norms referring to these communities are included.

* Degree Work

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director: Jaher Torrado Niño.

Introducción

La población afrodescendiente de Colombia ha recorrido un largo camino para poder conformarse como un grupo étnico; cuyas características particulares y especiales los diferencian del resto de la población colombiana, así como entre las propias comunidades negras (FONADE et al, 2014). Por lo anterior, las comunidades negras han tenido que pasar por diversos procesos y así organizarse, con el fin de alcanzar su reconocimiento étnico y su derecho a la titulación colectiva, el cual se encuentra plasmado en la Constitución Política de Colombia, Ley 70 de 1993 y decretos reglamentarios.

De esta forma, es importante destacar que, a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, las comunidades negras obtuvieron el reconocimiento de la propiedad colectiva, sobre todo a las ubicadas en la Cuenca del Pacífico que, según Betancur y Coronado (2012), pudieron obtener el reconocimiento de la propiedad colectiva entre el año 1996 y 2011 de cerca de 5'300.000 hectáreas en los territorios que ancestralmente han ocupado. Dicho reconocimiento de la propiedad colectiva se realizó a través de los consejos comunitarios, una figura organizativa creada por la Ley 70 de 1993, los cuales, son la máxima autoridad en el territorio donde se encuentran asentadas estas comunidades y su creación es un requisito para obtener un título colectivo (FONADE et al., 2014).

Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), cuentan también con otras formas de organización como lo son las organizaciones de base y las formas o expresiones organizativas que, aunque no les permite acceder a un territorio colectivo, buscan, según el Decreto 1640 de 2020, reivindicar y promover los derechos étnicos y humanos, así como proteger la identidad cultural. En el caso particular, de las formas o expresiones organizativas, el artículo 2.5.1.1.22 del Decreto 1640 de 2020, expresa que, estas buscan preservar y proteger la

identidad cultural de un conjunto de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que estén asentados en un territorio no susceptible a ser titulada de manera colectiva (Decreto 1640, 2020).

A través de la creación de estas organizaciones y su fortalecimiento organizativo, las comunidades negras podrán hacer uso de la normatividad que existe entorno a su grupo étnico y velar por la protección de sus derechos y el mejoramiento de su calidad de vida, así como participar en el Sistema General de Regalías, mediante el cual, se busca garantizar la distribución equitativa y el uso eficiente de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables del país (Departamento Nacional de Planeación, 2023).

Por lo anterior, entendiéndose como una organización de base de comunidades negras, la entidad La Matuna tiene como parte del proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza, el apoyo a la constitución legal de diversas organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Cesar, buscando fortalecer dichas organizaciones para que estas puedan desarrollar proyectos sociales, económicos, culturales y ambientales, que reivindiquen y promuevan sus derechos étnicos.

En consecuencia, esta práctica jurídico-empresarial apuesta por un apoyo al componente de constitución legal de las organizaciones de Comunidades NARP en el departamento del Cesar que se desarrolla en la Asociación La Matuna y en la construcción de un Manual de Procesos y Procedimientos de La Matuna, con el objetivo de asegurar que las actividades se lleven a cabo de manera eficiente y de supervisar y medir el rendimiento de la entidad en relación con la calidad y la satisfacción social, conforme a lo establecido por la normatividad colombiana.

1. Planteamiento del Problema

El proceso jurídico de las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras no termina con la adjudicación de los territorios colectivos, sino que, es necesario la organización de dichas comunidades, no solo en consejos comunitarios sino en las diversas formas que tienen, como lo son las organizaciones de base y formas o expresiones organizativas, para generar una participación en los diversos proyectos sociales, económicos, productivos y ambientales, que estén en concordancia con su identidad cultural y étnica.

Por consiguiente, la FONADE et al. (2014), expresa que, el fortalecimiento organizativo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, es fundamental para su participación en ámbitos como la inversión del Sistema General de Regalías, el cual, según el Ministerio de Hacienda (s.f.) es un nuevo esquema de coordinación entre las entidades territoriales y el gobierno nacional a través del cual se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables. Dicho fortalecimiento es necesario para consolidar sus estructuras organizativas y que puedan ser autogestoras de su propio desarrollo al igual que robustecer su democracia interna, mejorar su interacción con el gobierno nacional y reforzar sus habilidades en la gerencia de su territorio (FONADE et al., 2024).

Ahora bien, teniendo en cuenta la importancia del fortalecimiento organizativo de las comunidades negras, la asociación La Matuna, tiene la misión, como organización de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de propender por el desarrollo integral de las comunidades NARP, mediante el empoderamiento y el fortalecimiento de las capacidades organizativas a través del apoyo y asesoría de proyectos sociales.

De esta manera, la asociación La Matuna debe buscar el cumplimiento de su misión y objeto social, como organización de comunidades negras y para ello, es importante que ella misma

fortalezca sus capacidades organizativas para poder ayudar a otras organizaciones a hacer lo propio. Por lo cual, se identificó que, en la actualidad, La Matuna no cuenta con algún manual en donde se establezcan los diferentes procesos y procedimientos que se realizan dentro de la asociación, así como, las tareas y responsabilidades de cada uno de los cargos dentro de la misma, por lo cual, esta práctica buscará, apoyar no solo a la entidad en el componente de constitución legal e inscripción y reconocimiento ante el Ministerio del Interior de las organizaciones de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Consejos, sino también, con la construcción de un manual de procesos y procedimientos, el cual fungirá como una normatividad interna para su mejor funcionamiento.

2. Alcance del Trabajo

Respecto al alcance de este trabajo de grado, se pretende que al momento de terminar y concretar los objetivos señalados dentro de la práctica jurídico-empresarial en la asociación La Matuna, se haya realizado un acompañamiento jurídico integral a la asociación en lo que respecta a la constitución legal de las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y al programa Fortalecimiento de la Gobernanza. Asimismo, se busca como resultado la elaboración de un manual de los procesos y procedimientos de la entidad.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Desarrollar un acompañamiento jurídico a la Asociación La Matuna en el desarrollo integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del departamento del Cesar, a través del apoyo y asesoría jurídica de los proyectos sociales.

3.2 Objetivos Específicos

Apoyar en el proceso de constitución legal e inscripción y reconocimiento ante el Ministerio del Interior de las organizaciones de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Consejos adelantado por parte de la Asociación La Matuna.

Documentar los procedimientos y procesos que se realizan en la entidad La Matuna.

Formular un manual en lo que respecta a los procesos y procedimientos que se realizan dentro de la entidad La Matuna.

4. Información sobre la Organización

La Asociación Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera “La Matuna” es una asociación de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, de derecho privado y utilidad común, pluralista, étnica, que promueve la participación comunitaria de afrocolombianos y negritudes del municipio de Chiriguaná y Valledupar del Departamento del Cesar, Colombia, en beneficio de reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, dentro del marco de la diversidad etno-cultural que caracteriza al país.

“La Matuna” se establece, rige y respalda por la Constitución Política de Colombia para la protección de derechos en minorías étnicas y estado de vulnerabilidad, amparada igualmente por el derecho a la asociación, a elegir y ser elegido; así como con la Ley 70 de 1993, Ley 1448 de

2011, el Decreto 1745 de 1995, el Decreto 3770 de 2008, específicamente en su Capítulo III, que aporta los lineamientos para el registro Único de Organizaciones de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras Víctima del Conflicto Armado Interno ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior; y normas concordantes.

4.1 Objeto Social

Como entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la organización tiene por objeto, formular, presentar, gestionar, dirigir y ejecutar, planes, programas, proyectos y actividades en el área de beneficencia, inversión social, educación, salud, cultura, ciencia, medio ambiente y economía solidaria, de interés público previstos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas, en el Plan Nacional y seccionales de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, que promuevan el derecho a la educación, a la paz, a las manifestaciones artísticas, culturales, y a la diversidad étnica colombiana, que incentiven el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Asimismo, La Matuna busca promover la disminución de los problemas sociales, colaborar en la reconstrucción del tejido social, impulsar el desarrollo social, económico, cultural y proteger el ecosistema y el bienestar social sustentable, para cumplir con los fines del estado social de derecho, por lo cual, la asociación podrá recibir aportes del Estado, celebrar convenios de asociación, colaboración, etc., para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley y de que contribuyan al bienestar general.

4.2 Misión

La Asociación La Matuna propende por el desarrollo integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, mediante el empoderamiento y el fortalecimiento de las capacidades organizativas a través del apoyo y asesoría de los proyectos sociales, productivos, económicos, ambientales que estén en armonía con la historia, prácticas, tradiciones, usos y costumbre propio del acervo cultural de las comunidades negra.

4.3 Visión

La Asociación La Matuna busca liderar procesos sociales, productivos, económicos, ambientales en la búsqueda de una sociedad más igualitaria, sin diferencias, con mayor Justicia Social, cambiando paradigmas y modelos sociales que permitan que la comunidad y en especial de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras promuevan sus derechos humanos, participen de procesos de formulación de instrumentos de planificación con enfoque diferencial étnico-territorial que propendan por robustecer las capacidades prácticas, tradiciones, usos y costumbre propio del acervo cultural de las comunidades negra, así como también aumentar las acciones afirmativas que permitan el cierre de brechas.

4.4 Estructura Organizacional

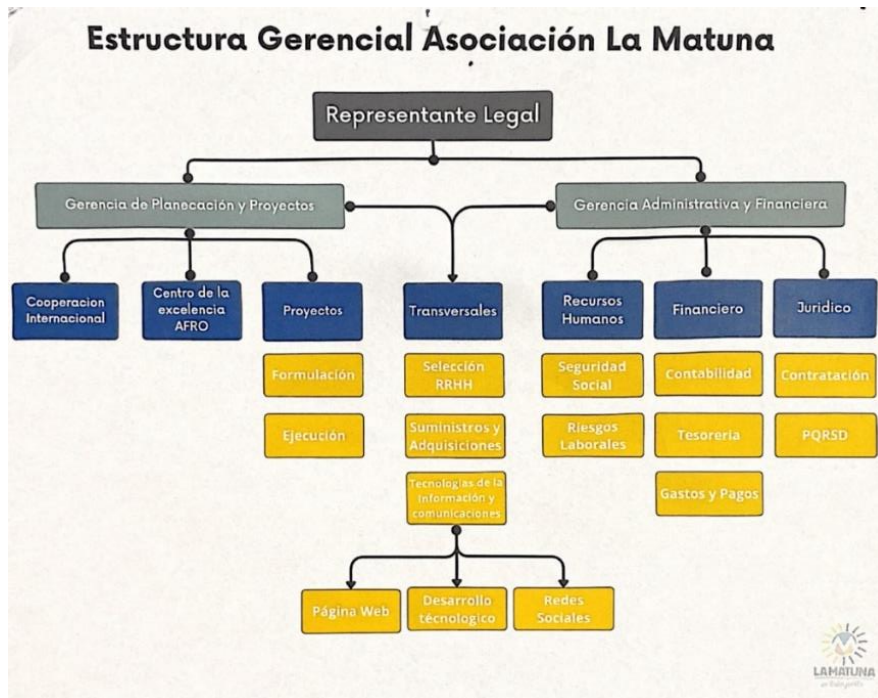
Figura 1

Organigrama de la estructura de la Asociación La Matuna



Figura 2

Organigrama de la estructura gerencial de la Asociación La Matuna



5. Marcos de Referencia

5.1 Marco de Antecedentes Jurídicos

En este acápite se desarrollan dos temáticas: los antecedentes jurídicos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales y los antecedentes jurídicos de un manual de procesos y procedimientos:

5.1.1 Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

El artículo 7 de la Constitución Política de Colombia (1991) establece que, el Estado colombiano debe reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, diversidad que incluye a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentran por toda la región.

Igualmente, la Constitución Política de Colombia (1991) establece en su artículo transitorio 55, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras que habían venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y le da, al Congreso, un plazo de dos años a partir de la vigencia de la Constitución Política, para la creación de una ley que se encargue de dicho reconocimiento. Asimismo, ordena la Carta Política que en la ley mencionada debe establecerse la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades para el fomento de su desarrollo económico y social: así como, debe aplicarse a las otras zonas del país que presenten similares condiciones, por el mismo procedimiento y previo estudio y concepto favorable de la comisión especial encargada.

La Ley 70 de 1993, por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, cuyo objetivo, según su artículo primero, es el reconocimiento de la propiedad colectiva de las comunidades negras y el establecimiento de mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, al igual

que, el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana (Ley 70, 1993).

Ahora bien, para recibir las comunidades negras en propiedad colectiva las tierras adjudicables, la Ley 70 de 1993, expresa que “cada comunidad formará un Consejo Comunitario como forma de administración interna, cuyos requisitos determinará el reglamento que expida el Gobierno Nacional” (Ley 70, 1993, Artículo 5); dichos requisitos son descritos en el Decreto 1745 de 1995, por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993 y se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras".

De igual forma, se resalta el Decreto 3770 de 2008, por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades llevado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Asimismo, en el Decreto 1640 (2020), se establecen los requisitos para la inscripción de los Consejos Comunitarios de la siguiente forma:

1. Diligenciar el formulario público de registro, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
2. Copia del acta de constitución del Consejo Comunitario y del acta de elección de la correspondiente junta directiva y copia del documento de identidad de sus miembros.

3. Acto administrativo o certificación actualizada suscrita por el respectivo alcalde, en la cual conste la inscripción en el libro de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.5.1.2.9 del presente decreto.

4. Censo poblacional de su respectiva comunidad, de acuerdo con el formulario y lineamientos suministrados por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

5. Copia del Reglamento Interno del Consejo Comunitario.

6. Copia de la resolución de adjudicación del respectivo territorio colectivo o certificación expedida por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) o la entidad que haga sus veces, en la cual conste que la solicitud de adjudicación de este se encuentra en trámite. (Artículo 2.5.1.5.2).

El Decreto 1640 (2020) también establece los requisitos para el registro de las formas o expresiones organizativas de comunidades NARP, los cual son:

1. Diligenciar el formulario público de registro, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

2. Copia del acta de constitución de la forma o expresión organizativa, en la cual conste que son un conjunto de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

3. El acta de elección de la correspondiente junta directiva o forma de gobierno, designación del representante legal y copia del documento de identidad de sus miembros.

4. Listado de integrantes de la respectiva comunidad, de acuerdo con el formulario y lineamientos suministrados por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

5. Copia del Reglamento Interno o de Estatutos.

6. Identificación del área o territorio en donde se encuentra asentado. (Artículo 2.5.1.5.3).

Finalmente, se establecen en el Decreto 1640 (2020) los requisitos para las organizaciones de base:

1. Tener dentro de sus objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras.
2. Tener mínimo, un (1) año de existencia, que se prueba con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la respectiva entidad que corresponda, no superior a 30 días.
3. Allegar el formulario único de registro, debidamente diligenciado, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o la dependencia que haga sus veces.
4. Acta de constitución de la forma o expresión organizativa, en la cual conste la relación de sus integrantes, con sus respectivas firmas, número de documento de identidad y domicilio, en número no inferior a quince (15) miembros.

5. Los estatutos de la forma o expresión organizativa, los cuales deben cumplir los siguientes aspectos:
 - a. Establecer expresamente que los miembros de la organización de base que la integran o se vinculen, pertenezcan a la comunidad negra, afrocolombiana, raizal o palenquera.
 - b. Estructura interna de la organización.
 - c. Procedimiento para la elección de sus representantes y dignatarios.
 - d. Procedimiento para la toma de decisiones.
 - e. Dirección para correspondencia, incluyendo correo electrónico si lo tiene.
6. Acta de designación democrática de los miembros de la estructura interna de la organización, indicando los nombres completos, adjuntando copia del documento de identificación.
7. Plan de actividades anual, especificando actividades y cronograma. (Artículo 2.5.1.5.4).

5.1.2 Manual de Procesos y Procedimientos

En lo que respecta a la normatividad tomada en cuenta en Colombia, respecto a la construcción de un manual de procesos y procedimientos, se encuentran:

- La norma técnica colombiana NTC-ISO 9000.

La Organización Internacional de Normalización construyó la ISO-9000 y la ratificó en Colombia el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) en 2015. Así, la Norma Técnica Colombia NTC ISO 900 (2015) busca proporcionar los conceptos fundamentales, los principios y el vocabulario para los Sistemas de Gestión de la Calidad (SGC) y proporcionar la base para otras normas de SGC. De igual forma, esta norma

pretende ayudar al usuario a entender los conceptos fundamentales para que pueda implementar de manera óptima, eficaz y eficiente un SGC.

La Norma Técnica Colombia NTC ISO 900 (2015) contiene siete principios de gestión de calidad que apoyan los conceptos fundamentales:

1. Enfoque al cliente.
2. Liderazgo.
3. Compromiso de las personas.
4. Enfoque a procesos.
5. Mejora.
6. Toma de decisiones basada en la evidencia.
7. Gestión de las relaciones.

Asimismo, la Norma Técnica Colombia NTC ISO 900 (2015) contiene términos y definiciones aplicadas en todas las normas de gestión de la calidad, presentadas mediante diagramas de conceptos que giran alrededor de una misma temática.

- La norma técnica colombiana NTC-ISO 9001

Así como la Norma ISO 9000, la norma ISO 9001 fue construida por la Organización Internacional de Normalización, y ratificada en Colombia por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) en 2015. De esta forma, la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001 (2015) describe la forma en que se puede aplicar un Sistema de Gestión de Calidad, los requisitos para hacerlo y los 7 principios de Gestión de Calidad.

La norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001 (2015) se basa en el ciclo de planificar, hacer, verificar, actuar (PHVA) también conocido como ciclo de Deming. El ciclo PHVA se puede describir a través del siguiente cuadro:

Figura 3

Ciclo PHVA

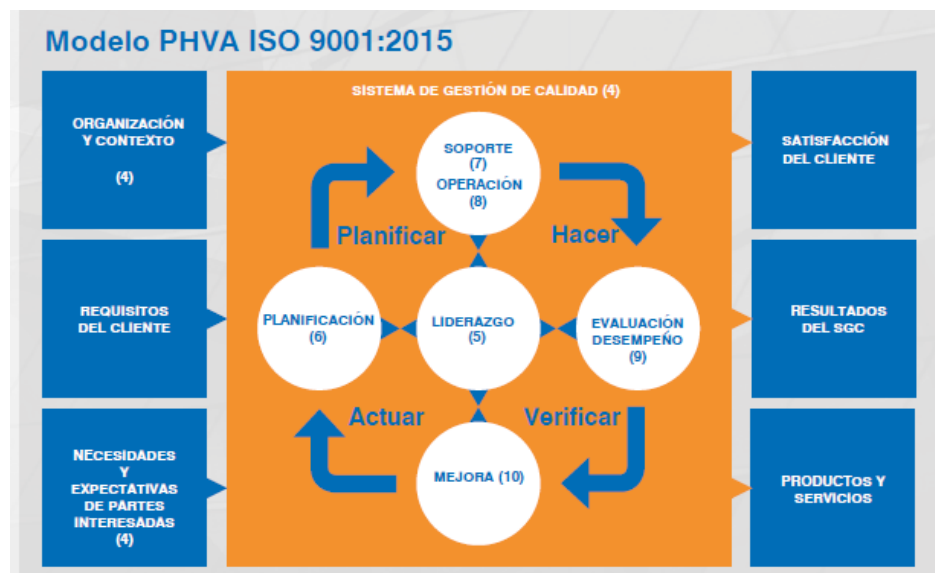


Cuadro extraído de ISO 9001:2015 GUÍA DE IMPLANTACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD

Ahora, teniendo en cuenta el ciclo PHVA, este puede ser aplicado en conjunto con los 7 principios de gestión de calidad descritos en la norma, pues se relaciona de la siguiente manera:

Figura 4

Modelo PHVA ISO 9001:2015



Cuadro extraído de ISO 9001:2015 GUÍA DE IMPLANTACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD

5.2 Marco Teórico

Teniendo en consideración que en el desarrollo de la práctica jurídico empresarial se tiene como objetivo la construcción de un Manual de Procesos y Procedimientos para la entidad y un apoyo a un proceso de constitución legal de unas organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Cesar, la base teórica se apoyara en: el fortalecimiento organizacional de las comunidades NARP y el Manual de Procesos y Procedimientos y sus beneficios.

5.2.1 Fortalecimiento Organizacional de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales

Frantz Omar Fanon establece que, las estructuras racistas existentes en un espacio son reproducidas entre los colonizados, de manera que se establece una jerarquía basada en el tono de piel y los rasgos africanos en el rostro de la persona. Esto afecta a los colonizados que viven comparando y tratando de redimir su negritud expulsándola de su conciencia, pensando que siempre habrá alguien más negro que él (Rosado, 2015). Dicha situación se presenta en Colombia, a través de una pigmentocracia, “en donde mientras más claro(a) se es de piel, mayores son las posibilidades de ascenso social” (Romaña, 2020, p.26). Según Romaña (2020), las personas blancas y/o mestizas en Colombia tienen mejores condiciones de vida que las afrocolombianas, por diferencias de clase, sexo, edad u otras variables, sino por la desventaja específica que las personas afrocolombianas tienen por su color de piel.

La anterior problemática, afecta a las comunidades negras pues si no existe un autorreconocimiento y no se tiene interiorizado la propia negritud, el proceso de reivindicación y protección de su identidad cultural, así como el reconocimiento como grupo étnico tambalea. Es por ello, que es importante, que las personas afrodescendientes puedan expresar libremente su

negritud y así, poder conformarse en diversas formas organizativas para procurar por la protección de sus derechos en un país en donde el racismo se mantiene latente. De esta forma, procedemos a tratar el proceso teórico-jurídico de las comunidades negras en Colombia:

Según Erazo Gómez (2012), la Constitución de 1991 enuncia el carácter multicultural y pluriétnico de la nación colombiana, inscribiéndose en la ola del multiculturalismo que se institucionalizó justamente en esa década como la forma hegemónica de pensar las diferentes culturas.

De igual modo, Giraldo García (2007) también desarrolla el carácter multicultural de la Carta política e introduce en su artículo, la discriminación parcial positiva que se realizó en la Constitución Política de 1991, en lo que respecta a la población negra. Resalta los artículos 7, 10 y 68 de la Carta Política, que giran en torno a la diversidad étnica y cultural de la Nación, la obligación del Estado de protegerla y el derecho de los integrantes de grupos étnicos a que se les respete su identidad cultural en los espacios de estudio.

Ahora bien, Erazo Gómez (2012) y Giraldo García (2007) concuerdan en que, en los artículos constitucionales, respecto a las poblaciones negras del país (rurales ribereñas) solo el Artículo Transitorio 55 hace explícito reconocerlas como minorías étnicas y su derecho de apropiación colectiva de sus tierras ancestrales. Por lo cual, se puede evidenciar que la Carta Política se construyó en torno a “las reivindicaciones de derechos diferenciados de las comunidades étnicas, tomando a la indígena como el referente constante de otredad” (Erazo Gómez, 2012, p.32). Sin embargo, es importante destacar que a partir de los artículos mencionados, se establece un proceso legislativo para las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, a través de la construcción de “una serie de leyes y decretos que dan cuenta de la construcción paulatina de Colombia como una Nación pluriétnica y multicultural” (Giraldo

García, 2007, p.20), resaltando la Ley 70 de 1993 o Ley de Comunidades Negras, que desarrolla el Artículo Transitorio 55 de la Constitución y que promueve el respeto a los derechos humanos, sociales, políticos, territoriales, económicos y culturales de las comunidades afrocolombianas. También se resalta, el Decreto 1320 de 1998 que reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio y el Decreto 3770 de 2008, por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades llevado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

De este modo, según Vega Meléndez (2023), gracias a la Ley 70 de 1993,

Se inició un trabajo legislativo que impondría un firme marco normativo con múltiples decretos, circulares, CONPES que hicieron de Colombia un país teóricamente pluralista, respetuoso de la población afrocolombiana y no discriminatorio, con igualdad de oportunidades de acceso tanto a los servicios y políticas sociales, como a los espacios culturales, políticos y económicos (p. 6).

No obstante, pese a que existe un “reconocimiento” normativo sobre las Comunidades Negras que viene avanzando hace más de 50 años, la realidad es totalmente distinta, dado que se resalta como factor determinante en la vida cotidiana nacional la exclusión socio-racial, dando como resultado múltiples casos sobre desplazamiento forzado, así como el menoscabo de los territorios ancestrales, problemática fuerte que atraviesan los territorios colectivos de comunidades negras del Cauca, Chocó y Nariño debido a la incursión de foráneos en la extracción de metales preciosos, método que está acabando con el agua de los ríos tenida ancestralmente como la base de sustento de diversas familias (Vega Meléndez, 2023).

Es por lo anterior, que es importante que las Comunidades NARP tengan conocimiento de la normatividad y como pueden usarla como mecanismo contra la discriminación racial y la desigualdad, por ejemplo, el hecho de que cuentan con un espacio en la Cámara de Representantes de Colombia, a través de dos delegados que pueden ser elegidos por circunscripción especial (Vega Meléndez, 2023). Esto, porque la adjudicación de sus territorios colectivos no necesariamente es su máximo logro como comunidad NARP, sino que, hay otras figuras jurídicas que se ajustan a diversas situaciones de las comunidades que pueden ser usadas para su mejoramiento, por ejemplo, para aquellas comunidades negras que se encuentran ubicadas en territorios cuyos terrenos no son baldíos.

Por consiguiente, es importante apostar por un fortalecimiento organizacional de estas comunidades, como lo expone la FONADE et al. (2014), en su artículo *Fortalecimiento organizativo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*, mediante el cual expresa que las comunidades organizadas, que son conscientes de sus derechos, responsabilidades, su historia y presente, son colectivos que pueden mejorar sus condiciones de vida y desarrollar ambientes de convivencia pacífica. Así como también, expresó que la consolidación de las estructuras organizativas de dichas comunidades les permitía poder participar en la inversión de recursos del Sistema General de Regalías.

Por ello, se describen las dos formas principales de organización de las comunidades negras: los Consejos Comunitarios y las Organizaciones de Base, siendo los Consejos, la figura organizativa por medio de la cual se puede obtener un título colectivo y que será la máxima autoridad en el territorio colectivo y las Organizaciones de Base, que son asociaciones de mínimo 15 personas que se reúnen para reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras. Las

organizaciones de base se registran como personas jurídicas y son organismos privados, sin ánimo de lucro y pueden crearse bajo la figura de fundaciones o asociaciones. Ambas formas de organización para poder ser constituidas legalmente deben estar inscritas en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior (FONADE et al., 2014).

De igual manera, otra forma de organización de las comunidades NARP son las formas o expresiones organizativas, las cual son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que están asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva (Gobernación del Valle del Cauca, 2023). Es importante resaltar que, según el Decreto 1640 (2020), “una familia solo podrá hacer parte de un Consejo Comunitario o de una forma o expresión organizativa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras” (Artículo 2.5.1.5.1).

El pertenecer a las comunidades negras, en forma de Consejo Comunitario y Forma o Expresión Organizativa de comunidades NARP, es importante para poder aspirar a una circunscripción especial (reglamentada por la Ley 649 de 2001), por medio de la cual, se asegura “la participación de dos (2) representantes de las comunidades negras en la Cámara de Representantes del Congreso de la República, así como de representantes de minorías políticas y colombianos residentes en el exterior.” (FONADE et al., 2014, p.43).

5.2.2 Manual de Procesos y Procedimientos y sus Beneficios

Según Vivanco Vergara (2017), las organizaciones a nivel mundial se mueven mediante procesos, lo que hace necesario la existencia de un Manual de procesos y procedimientos, el cual se encarga de ser una guía operativa para el proceso que se realiza dentro de una organización.

Por otro lado, Stagnaro et al. (2012), considera que un manual de procesos y procedimientos ha de entenderse como un conjunto de procedimientos, que pretende describir la forma en la cual se debe realizar una actividad, entendiendo la actividad como un conjunto de tareas que deben realizarse en un orden establecido. Vivanco Vergara (2017), por su parte, no dista de esta definición, pues establece que un manual de procedimientos se encarga de describir de forma detallada una determinada actividad, adquiriendo en mencionado documento mucha relevancia para las personas que pertenezcan a una organización, pues permite el Control Interno, debido a que, se crea para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral entorno a las instrucciones, responsabilidades, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan.

En consecuencia, es relevante establecer los procedimientos que se realizan en una organización, pues cumplen con dos funciones primarias: a) establecer cómo debe realizarse la tarea acordada por la empresa y b) obtener un punto de partida para mejoras. (Stagnaro et al., 2012, p.132).

De igual forma, el manual de procesos y procedimientos proporciona diversas ventajas a la organización y sus empleados, pues:

- Permiten fundamentar los procedimientos bajo un Marco Jurídico - Administrativo establecido.

- Contribuyen a la unificación de los criterios en la elaboración de las actividades y uniformidad en el trabajo.
- Estandarizan los métodos de trabajo.
- Ayudan al desarrollo de las actividades de manera eficiente y permiten conocer la ubicación de los documentos en general. La ubicación consiste en identificar dentro del procedimiento el lugar físico en donde se encuentran los documentos que acompañan a las actividades, éste puede ser: archivero, computadora, diskette, escritorio, almacén, entre otras.
- La información que maneja es formal; es decir, información autorizada.
- Delimitan las funciones y responsabilidades del personal.
- Son documentos de consulta permanente que sirven de apoyo para la mejora continua de las actividades.
- Establecen los controles administrativos.
- Facilitan la toma de decisiones.
- Evitan consultas continuas a las áreas normativas y eluden la implantación de procedimientos incorrectos.
- Eliminan confusiones, incertidumbre y duplicidad de funciones.
- Sirven de base para el adiestramiento y la capacitación al personal de nuevo ingreso. (Vivanco Vergara, 2017, p. 250).

Adicionalmente, el Manual de Procesos y Procedimientos forma parte del sistema de gestión de calidad (SGC), sistema que, según Stagnaro et al. (2012) involucra una serie de textos necesarios para su establecimiento y gestión. Para la implementación de un SGC, se debe partir de un texto del ámbito legislativo, una norma, que, en sus veces, pueden ser las Normas ISO,

constituidas por la Organización Internacional de Normalización, la cual puede utilizarse para la creación del Manual.

Ahora, ¿De qué forma está integrado un Manual de Procedimientos? Hernández y Martínez (2023) consideran que debe estar integrado por cuatro apartados: primero, contextualización de la organización; segundo, planeación de la organización, es decir su misión, visión y políticas y valores de la empresa; tercero, las políticas empresariales; y cuarto, el manual de procedimientos, el cual debe cumplir con una serie de requisitos:

1. Nombre de la empresa.
2. Logotipo de la empresa.
3. Título del documento.
4. Fecha.
5. No. de documento o código.
6. Número de páginas.
7. Objeto. En este ítem se establece la intencionalidad del procedimiento, es decir, qué se persigue dentro del sistema de gestión de la calidad para las empresas de servicios.
8. Alcance. En este apartado se establece el campo de aplicación del procedimiento dentro del sistema de gestión de calidad.
9. Referencias. En este apartado se deben referenciar los documentos relacionados con el procedimiento a analizar, comprender, mejorar el desempeño del procedimiento.

10. Responsabilidades. En este ítem se debe establecer el cargo del responsable del procedimiento dentro del sistema de gestión de la calidad para empresas de servicios.
11. Definiciones. En este apartado se establecen las definiciones pertinentes establecidas por la empresa prestadora de servicios para el desarrollo del procedimiento.
12. Nombre y firma de la persona que elaboró el documento.
13. Nombre y firma de la persona que revisó el trabajo o servicio.
14. Nombre y firma de la persona que aprobó el trabajo o servicio.
15. Copia controlada para otro departamento (p. 158-159).

Sin embargo, Stagnaro et al. (2012), detallan una manera diferente para la construcción de un Manual de Procesos y Procedimientos, el cual se comprendería de la siguiente forma:

- Portada. Debe contener el logotipo y nombre de la organización, así como el título y los registros.
- Índice.
- Introducción.
- Procedimientos: Los cuales deben contener: título, objetivo, alcance, glosario, referencias, condiciones normativas e instrucción del procedimiento.
- Anexos o apéndices: Si existe algún documento asociado al proceso para realizar un monitoreo, revisión, registro o control se debe anexar.

Por lo cual, se puede entender que la construcción de un Manual de Procesos y Procedimientos se puede realizar de diversas formas, siempre y cuando se cumpla con una descripción efectiva de los procedimientos.

5.3 Marco Conceptual

La diversidad étnica hace referencia al número de pueblos, nacionalidades o grupos étnicos que viven en una determinada región o país, cada uno de ellos con sus tradiciones, pues, la diversidad cultural se refiere a la diversidad de costumbres, lenguas, tradiciones, comidas, etc., de cada uno de los pueblos de un país (Aguirre, 2012).

Colombia es un país multicultural, compuesto por diversos grupos étnicos. De acuerdo con Bocanumenth (2016), las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras son grupos étnicos que han sido reconocidos por el Estado colombiano. Aunque sus características específicas varían de comunidad en comunidad, todas se reconocen como comunidades con ascendencia cultural afro, pues se ven a sí mismas como comunidades vinculadas a la cultura de personas del continente africano y que históricamente han desarrollado sus propios saberes y prácticas culturales en Colombia. Las personas afrodescendientes, son aquellas de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud, habiéndoseles denegado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales (FONADE et al., 2014).

El territorio es importante para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pues es donde desarrollan su cultura, por lo que, el territorio no es solamente el suelo en el que se camina, ni la tierra en la que se siembra la comida y se crían los animales, el territorio son los ríos que se han usado para bañarse, navegar y pescar, los bosques de donde ha salido la madera para las casas, el lugar donde crecen los hijos y donde viven los vecinos y, en general, donde se da la trasmisión de todos esos saberes que se han aprendido de los mayores (Bocanumenth, 2016).

Por lo anterior, el concepto de territorios colectivos es relevante en este contexto, pues estos son, según Bocanumenth (2016):

El reconocimiento formal que hace el Estado del derecho a la propiedad que tienen las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras sobre los territorios que han habitado tradicionalmente. Este reconocimiento se hace de manera colectiva, es decir, se reconoce una ocupación histórica de poblaciones que tienen fuertes vínculos comunitarios y que no conciben al territorio como una mercancía para vender, sino como el lugar donde crecerán sus hijos y comparten con sus vecinos de acuerdo con sus tradiciones. Como la propiedad es colectiva, la responsabilidad por la administración y manejo del territorio es de toda la comunidad. Todas las personas que habitan en el territorio son responsables de cuidarlo y están en la obligación de realizar sus trabajos de subsistencia conservando la naturaleza (p.10).

Los territorios que se pueden reconocer como colectivos deben estar ubicados en tierras baldías, las cual son, según la Ley 70 (1993), “los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que pertenecen al Estado y que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver a dominio del Estado” (Artículo 2).

Por su parte, las comunidades NARP pueden organizarse a través de formas específicas organizativas, como los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base y Formas o Expresiones Organizativas.

En el caso de los Consejos Comunitarios, estos fueron creados por la Ley 70 de 1993 y reglamentados por el Decreto 1745 de 1995 y son la autoridad étnica encargada de administrar los Territorios Colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, cuyo

deber es salvaguardar los ecosistemas y desarrollar sus prácticas productivas tradicionales con responsabilidad, asegurando la conservación ambiental de sus territorios (Bocanumenth, 2016).

Las Organizaciones de Base, de acuerdo con la FONADE et al., (2014), son:

Asociaciones de mínimo 15 personas que se reúnen para reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras. Estas se registran como personas jurídicas para adquirir derechos y obligaciones en nombre de la organización. Tienen como característica que son organismos privados sin ánimo de lucro y pueden crearse bajo la figura de fundaciones o asociaciones (p.41).

Por último, se encuentran las formas o expresiones organizativas, que son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindicán y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva (Gobernación del Valle del Cauca, 2023).

Ahora, en lo referente al Manual de procesos y procedimientos, este es un componente del sistema de control interno, el cual se crea con la intención de obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en una organización (Gómez, 2020). Como menciona su nombre, el manual está compuesto por procesos y procedimientos, que según la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000 (2015), significan:

- Proceso: Un conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales utilizan las entradas para dar resultados.
- Procedimiento: modo específico para realizar una actividad o proceso.

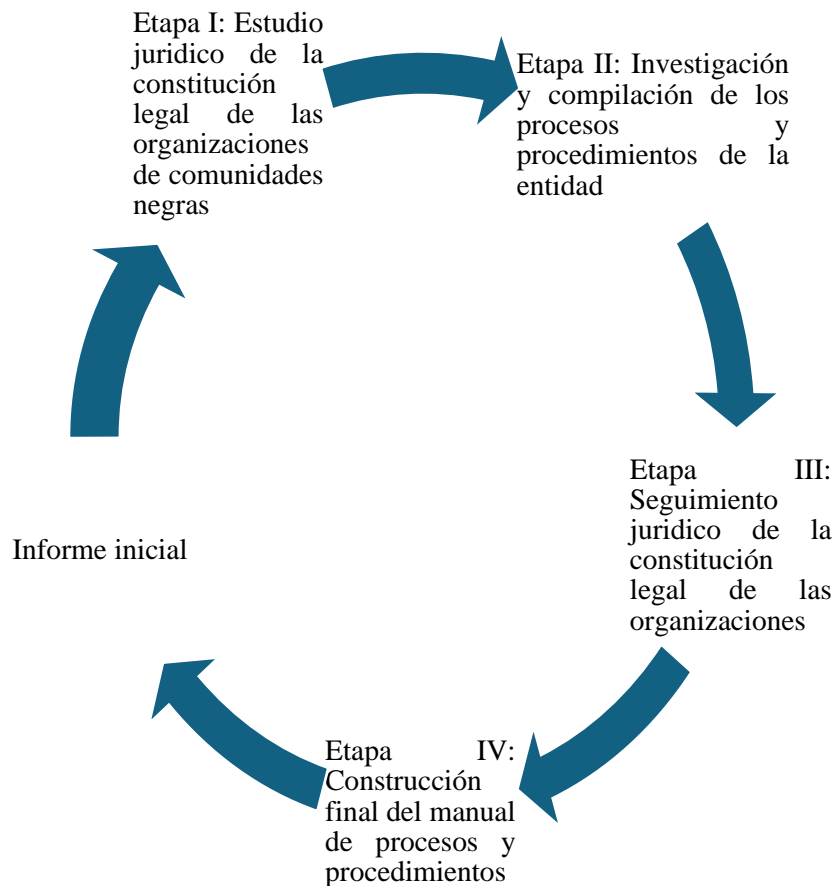
6. Desarrollo de la Práctica Jurídico Empresarial

6.1 Metodología

En este apartado se describen las etapas a desarrollar durante la práctica jurídico-empresarial:

Figura 5

Diagrama de metodología



- Etapa I: Estudio jurídico de la constitución legal de las organizaciones de comunidades negras

Durante las primeras 2 semanas de la práctica empresarial se realizará un estudio jurídico alrededor de los requisitos legales que deben cumplir las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para poder ser reconocidas como tal ante el Ministerio del Interior y la importancia de ello.

- Etapa II: Investigación y compilación de los procesos y procedimientos de la entidad

En el transcurso de esta etapa, se tiene como objetivo realizar una investigación dentro de la Entidad La Matuna para poder compilar y documentar los diversos procesos y procedimientos que se realizan dentro de las diversas dependencias de la Asociación.

- Etapa III: Seguimiento jurídico de la constitución legal de las organizaciones

En el segundo mes de la práctica, se realizará un apoyo al departamento jurídico de La Matuna en lo que corresponde al seguimiento de la constitución legal de organizaciones de base, formas o expresiones organizativas y consejos comunitarios ante el Ministerio del Interior.

- Etapa IV: Redacción del manual de procesos y procedimientos

Durante esta etapa se pretende tomar la compilación de procesos y procedimientos de La Matuna y organizarlos a través de un Manual, implementando la normatividad correspondiente, buscando la claridad de estos para la asociación.

- Informe Final

Durante el último mes de la práctica se realizará la entrega final del Manual de procesos y procedimientos de La Matuna y los resultados finales del apoyo jurídico prestado a las organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, dentro de la entidad en cuanto a su constitución legal e inscripción ante el Ministerio del Interior.

6.2 Cronograma

Tabla 1

Cronograma

| Actividad | Abril | | | | Mayo | | | | Junio | | | | Julio | | | | Agosto | | | | Informe |
|--|-------|--|--|--|------|--|--|--|-------|--|--|--|-------|--|--|--|--------|--|--|--|-----------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Actividad 1.</p> <p>Estudio jurídico en cuanto a la constitución legal de las organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Primer informe |
| <p>Actividad 2.</p> <p>Investigación de los procesos y procedimientos que se realizan dentro de la entidad La Matuna.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Actividad 3.</p> <p>Compilación de los procedimientos y procesos que se realizan en la entidad La Matuna.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Segundo informe |
| <p>Actividad 4.</p> <p>Seguimiento jurídico del apoyo a la constitución legal de las organizaciones de</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

7.1 Estudio Jurídico en Cuanto a la Constitución Legal de las Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia.

Para el desarrollo de la practica jurídico-empresarial se planteó como objetivo general realizar un acompañamiento jurídico a la entidad La Matuna. Este acompañamiento parte del apoyo al componente de Constitución Legal del Proyecto de Fortalecimiento de la Gobernanza, proyecto que se encuentra en ejecución por parte de la entidad. Para realizar dicho apoyo es importante realizar un estudio jurídico en lo que respecta al reconocimiento e inscripción ante el Ministerio del Interior de las organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Consejos Comunitarios.

Para lo anterior, se estudiará el Decreto 1066 de 2015 y su apartado sobre el registro público único nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

De esta forma, según el artículo 2.5.1.5.1. del Decreto 1066 (2015), el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, lleva a cabo un registro público único nacional de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en adelante, Registro Público de Instituciones Representativas, en las cuales se inscribirán las siguientes instituciones:

- Consejos Comunitarios. Estas organizaciones deben tener título colectivo adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras, o la entidad que haga sus veces o certificación de solicitud de titulación colectiva en trámite de adjudicación, con base en la autorización emitida por las alcaldías (Decreto 1066, 2015). La solicitud de titulación colectiva estaría sustentada a través de un auto de aceptación emitido por la Agencia

Nacional de Tierras. Asimismo, el consejo debe contar con certificación de inscripción ante la Alcaldía o el documento que haga sus veces.

- Formas o expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Según el Decreto 1066 (2015), las comunidades que están dentro de esta forma organizativa se encuentran:

(i) Asentadas en predios que no tienen naturaleza de baldíos.

(ii) Se encuentran en situación de desplazamiento.

(iii) Asentadas en las áreas urbanas y rurales.

- Organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Las organizaciones de base pueden constituirse como asociaciones o fundaciones de comunidades NARP.

Es importante resaltar que, “una familia solo podrá hacer parte de un Consejo Comunitario o de una forma o expresión organizativa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras” (Decreto 1066, 2015, Artículo 2.5.1.5.1).

7.1.1 Consejos Comunitarios

Una comunidad negra es:

El conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Ley 70, 1993, artículo 2).

Según el Decreto 1066 (2015),

Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. (Artículo 2.5.1.2.3).

Cuando el Consejo Comunitario tenga reconocimiento ante el Ministerio y la adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras de las tierras colectivas se convierte en un ente territorial.


El Consejo Comunitario está integrado por una Asamblea General y una Junta Directiva del Consejo Comunitario. “La Asamblea General es la máxima autoridad del Consejo Comunitario y estará conformada por las personas reconocidas por este, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno” (Decreto 1066, 2015, Artículo 2.5.1.2.4).

Ahora bien, para la inscripción en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de los Consejos Comunitarios con título colectivo expedido, o con título colectivo en trámite de adjudicación en el registro público de instituciones representativas se requiere según el Decreto 1066 (2015):

- Diligenciar el formulario público de registro, el cual es suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Figura 6

Formulario para el registro público único nacional de Consejos Comunitarios de comunidades negras

| | | | | |
|--|---------|---|----------------|------------|
|  MINISTERIO DEL INTERIOR | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 09 |
| | FORMATO | FORMULARIO PARA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO NACIONAL DE CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS. ANEXO 2. | PÁGINA | 1 de 3 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 02/05/2022 |

(En caso de ser diligenciado en forma manual, favor hacerlo en letra imprenta)

I. Datos Generales

| Nombre del Consejo Comunitario | | | | | | | | | |
|--------------------------------|-----|-----|--|-----|-----|-----|--|--|--|
| Fecha de Acta de Constitución | | | <table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> | Día | Mes | Año | | | |
| Día | Mes | Año | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

II. Localización

| | |
|--------------------|--|
| Departamento: | Municipio o Distrito: |
| Corregimiento (s): | Número y nombres de las Veredas que integran el consejo comunitario: |
| | |
| | |

III. Inscripción de las Actas de Elección de la Junta y del representante Legal ante la Alcaldía.

| | | | |
|--|----------------------|-----|-----|
| Municipio o Distrito donde se inscribió el acta de elección: | Fecha de Inscripción | | |
| | Día | Mes | Año |
| | | | |

| Número de Familias | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------|-----------|--|-----------|-----|-----|-----|--|--|--|--|--|
| Número de Personas | | | | | | | | | | | | | |
| Tiene Título Colectivo (marcar con X) | <table border="1"> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table> | SI | NO | | | | | | | | | | |
| SI | NO | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| No. Resolución Título Colectivo | <table border="1"> <tr> <th colspan="3">Fecha</th> <th>Hectáreas</th> </tr> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> | Fecha | | | Hectáreas | Día | Mes | Año | | | | | |
| Fecha | | | Hectáreas | | | | | | | | | | |
| Día | Mes | Año | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| Solicitud Título Colectivo (En trámite de adjudicación): | | | | | | | | | | | | | |

Nota: Tomado del Ministerio del Interior. (s.f.-a). *Formatos – Asuntos Negritudes.*

<https://www.mininterior.gov.co/formatos-asuntos-negritudes/>

- Copia del acta de constitución del Consejo Comunitario, acta de elección de la correspondiente junta directiva y documento de identidad de sus miembros. Es importante contar con las actas de aceptación de cargos, cuando se realiza la elección de la junta directiva.
- Acto administrativo o certificación actualizada suscrita por el respectivo alcalde, en la cual conste la inscripción de las Actas de Elección de la Junta del Consejo

Comunitario en el libro de Registro de Consejos Comunitarios del municipio, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.5.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015.

Figura 7

Ejemplo de Resolución por la cual se inscribe Acta de Elección de Junta Directiva del Consejo Comunitario en el Libro correspondiente de la Alcaldía.

| | | | |
|---|--|---|--|
|  | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATÍA NIT. 891.802.194-8 |  | CÓDIGO: DA01 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PÁGINA: 4 DE 6 |
| ESTADO: CONTROLADO | FORMATO: ACTUALIZADO | ESTADO: CONTROLADO | |

RESOLUCIÓN N° 781 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2022

POR LA CUAL SE REFRENDA LA JUNTA DIRECTIVA Y SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA AL CONSEJO COMUNITARIO DENOMINADO "CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD AFRO DE GUAYABAL", CORREGIMIENTO DE GUAYABAL MUNICIPIO DE PATÍA

EL ALCALDE DE PATÍA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 70 de 1993 el decreto 1745 de 1995, el decreto 1066 del 2015 y,

CONSIDERANDO.

Nuestra Constitución política en su artículo 7 protege y reconoce la diversidad étnica como patrimonio de nuestra nación, el Municipio de Patía que cuenta con una amplia diversidad étnica y cultural que lo caracteriza, tiene dentro de su territorio una cantidad considerable de población afrodescendiente que cuenta con cultura propia.

La ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política" realiza un reconocimiento a las comunidades negras que han venido ocupando las diferentes áreas del territorio nacional y en su artículo 2 define comunidad negra de la siguiente manera:

"5. Comunidad negra. Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos."

Que la ley 70 de 1993, cuyo objeto es el de reconocer a las comunidades negras, la propiedad colectiva de las tierras baldías que hayan venido ocupando en zonas rurales ribereñas, bajo los parámetros establecidos en dicha ley; en su artículo 5° dispone "para recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables, cada comunidad formara un consejo comunitario como forma de administración interna, cuyos requisitos determinara el reglamento que expida el gobierno nacional.

Que el decreto 1066 de 2015 define a los Consejos Comunitarios así:

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"
Carrera 3, No. 4-37, 8º Centro Teléfono: 5261024
Página Web: www.patia-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

Nota: Tomado de Resolución 781 de 2022 [Municipio de Patía]. Por la cual se refrenda la junta directiva y se ratifica representante legal en el libro de Registro de Consejos Comunitarios del Municipio de Patía al Consejo Comunitario denominado "Consejo Comunitario de la Comunidad Afro de Guayabal", corregimiento de Guayabal Municipio de Patía. 27 de diciembre de 2022.

Figura 9

Ejemplo de resolución de adjudicación del respectivo territorio colectivo de la Agencia Nacional de Tierras.



Nota: Tomado de Resolución 202351011663646 [Agencia Nacional de Tierras]. Por la cual se adjudica en calidad de "Tierras de las Comunidades Negras", en favor del Consejo Comunitario Afro Zona Rural, un (1) predio del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en el municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca. 27 de diciembre de 2023.

Ahora bien, el Decreto 1066 (2015) afirma que,

Las alcaldías municipales y distritales o el representante legal del respectivo Consejo Comunitario deberán remitir a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces, la información sobre las novedades y modificaciones en el registro, en un término no mayor a diez (10) días posteriores a la fecha de la respectiva inscripción por parte de la alcaldía. (Artículo 2.5.1.5.2).

7.1.2 Formas o Expresiones Organizativas

Según el Decreto 1066 (2015), las formas o expresiones organizativas son manifestaciones que, en ejercicio de su derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera, buscan reivindicar y promover su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que a su vez, son comunidades que están asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

De esta manera, para la inscripción de las formas o expresiones organizativas en el registro público de instituciones representativas, el Decreto 1066 (2015) expresa que, se requiere:

- Diligenciar el formulario público de registro, suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Figura 10

Formulario para el registro público único nacional de Formas y Expresiones Organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

| | | | | |
|---|---------|---|----------------|------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 01 |
| | FORMATO | FORMULARIO PARA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO NACIONAL DE FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. ANEXO 1. | PÁGINA | 1 de 3 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 12/02/2021 |

(En caso de ser diligenciado en forma manual, favor hacerlo en letra imprenta)

I. Datos Generales.

Nombre y Sigla de la Forma o Expresión Organizativa:

Fecha del Acta de Constitución

| | | | |
|--|-----|-----|-----|
| | Día | Mes | Año |
|--|-----|-----|-----|

II. Localización, donde se encuentra la Forma o Expresión Organizativa

Corregimiento:

Vereda:

Municipio:

Departamento:

Región:

Cobertura (marque con X) Localidad Departamental Nacional

Especificar o detallar las zonas de influencia:

Riara:

Vereda/s:

Ciudades:

Municipios:

Corregimientos:

Sede principal de la Forma o Expresión Organizativa

Ciudad o Municipio:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Corregimiento:

Vereda:

III. Representante Legal.

Nombre y apellidos del representante Legal:

C.C. de

Dirección:

Teléfono:

Celular:

Correo electrónico para notificaciones:

| | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----------------|----------------------|-----|-----|-----|
| Fecha Asambleas de Elección del Representante Legal | Día | Mes | Año | Número del Acta | Fecha inicio periodo | Día | Mes | Año |
|---|-----|-----|-----|-----------------|----------------------|-----|-----|-----|

Nota: Tomado del Ministerio del Interior. (s.f.-a). *Formatos – Asuntos Negritudes.*

<https://www.mininterior.gov.co/formatos-asuntos-negritudes/>

- Copia del acta de constitución de la forma o expresión organizativa, en la cual conste que son un conjunto de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palanquera que buscan reivindicar y promover su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y

Nota: Tomado de Ministerio del Interior. (s.f.-a). *Formatos – Asuntos Negritudes.*

<https://www.mininterior.gov.co/formatos-asuntos-negritudes/>

- Copia del Reglamento Interno o de Estatutos.
- Identificación del área o territorio en donde se encuentra asentada la comunidad.

7.1.3 Organizaciones de Base


Las organizaciones de base son asociaciones o fundaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, que buscan reivindicar y promover los derechos étnicos y humanos de estas comunidades (Decreto 1066, 2015).

Ahora, para la inscripción de las organizaciones de base en el registro público de Instituciones Representativas se requiere:

- a) Tener dentro de sus objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras.
- b) Tener mínimo, un (1) año de existencia, que se prueba con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la respectiva entidad que corresponda, no superior a 30 días.
- c) Allegar el formulario único de registro, debidamente diligenciado, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o la dependencia que haga sus veces. (Decreto 1066, 2015, Artículo 2.5.1.5.4).

Figura 12

Formulario para el Registro Público Único Nacional de Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

| | | | | |
|---|---------|---|----------------|------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 04 |
| | FORMATO | FORMULARIO PARA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE BASE DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANA S, RAIZALES Y PALENQUERA S. ANEXO 2. | PÁGINA | 1 de 4 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 02/06/2022 |

(En caso de ser diligenciado en forma manual, favor hacerlo en letra impresa)

I. Datos Generales.

| | | | |
|---|-----|-----|-----|
| Nombre y Sigla de la Organización de Base | | | |
| | | | |
| Fecha del Acta de Constitución | Día | Mes | Año |
| | | | |

II. Localización

| | |
|--------------|----------------------|
| Departamento | Municipio o Distrito |
| | |
| | |
| | |
| | |

III. Junta Directiva de la Organización de Base

| Nombres y Apellidos | No. Cédula | Cargo | Teléfono | correo | firma |
|---------------------|------------|-------|----------|--------|-------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Nota: Tomado del Ministerio del Interior. (s.f.-a). *Formatos – Asuntos Negritudes.*

<https://www.mininterior.gov.co/formatos-asuntos-negritudes/>

Asimismo, el Decreto 1066 (2015) establece los siguientes requerimientos para la inscripción de las organizaciones de base en el Registro Público de Instituciones Representativas:

- d) Acta de constitución de la Organización de Base, en la cual conste la relación de sus integrantes con sus respectivas firmas, número de documento de identidad y domicilio, en número no inferior a quince (15) miembros.
- e) Los estatutos de la Organización de Base, los cuales deben cumplir los siguientes aspectos:
 - Establecer expresamente que miembros la integran o se vinculen a la comunidad negra, afrocolombiana, raizal o palenquera.

- Estructura interna de la organización.
 - Procedimiento para la elección de sus representantes y dignatarios.
 - Procedimiento para la toma de decisiones.
 - Dirección para correspondencia, incluyendo correo electrónico si lo tiene. (Artículo 2.5.1.5.4).
- f) Acta de designación democrática de la junta directiva, indicando los nombres completos y adjuntando copia del documento de identificación. Es importante anexar igualmente listado de asistencia firmado y acta de aceptación de cargos, por medio de la cual, los miembros de la junta directiva acepten expresamente su cargo dentro de la organización de base.
- g) Plan de actividades anual, que contenga las actividades y el cronograma. El plan de actividades también puede ser bianual y se usa como instrumento de planificación para poder obtener un objetivo determinado.

7.1.4 Resultado Jurídico de la Solicitud de Inscripción ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior

El Decreto 1066 (2015) establece que la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior es la dependencia designada para expedir el acto administrativo de inscripción en el Registro Público de Instituciones Representativas. Durante el trámite, la Dirección revisará y evaluará la documentación presentada y si es necesario realizara las verificaciones que fueren necesarias. De esta manera, si la documentación se encuentra conforme con los requerimientos legales, la Dirección procederá a expedir la respectiva resolución de inscripción. Si no cumple con los requisitos, las organizaciones

podrán subsanar “dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que niegue la inscripción, so pena de archivo, sin que impida otra solicitud de inscripción” (Decreto 1066, 2015, Artículo 2.5.1.5.5).

Contra el acto administrativo que resulte de la verificación y evaluación de los documentos, establece el Decreto 1066 (2015) que se pueden presentar los recursos de reposición y apelación ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, respectivamente, de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte, debido a que, las organizaciones de Comunidades Negras deben ir actualizando documentación como el plan de actividades, censo poblacional y estatutos o reglamentos internos y que pueden presentar cambios en sus juntas directivas, el Decreto 1066 (2015) afirma que, los Consejos Comunitarios, las formas o expresiones organizativas y las organizaciones de base,

Deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, a más tardar el último día hábil del mes de mayo cada dos años, todos los años pares, de conformidad con el formulario que determine el Ministerio del Interior. (Artículo, 2.5.1.5.6).

Ahora, el Decreto 1066 (2015) establece que, si la organización no actualiza la información en el plazo indicado anteriormente, en la certificación de inscripción que soliciten se indicará que los datos inscritos no se encuentran actualizados. Sin embargo, cuando se allegue la documentación para la actualización con fecha posterior, la Dirección de Asuntos para

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, efectuara la respectiva actualización.

Contra el acto administrativo de actualización, el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1066 (2015) considera que, proceden los recursos de reposición y apelación ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, respectivamente.

Por otro lado, el Decreto 1066 de 2015 manifiesta también que,

En el evento que las organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras no hayan actualizado su información durante seis (6) años consecutivos, se iniciará procedimiento administrativo de conformidad con la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. (Artículo 2.5.1.5.7).

De esta manera, el procedimiento sería de cancelación de la inscripción en el Registro Público de Instituciones Representativas, garantizando el debido proceso, antes de realizar la cancelación definitiva del registro público mediante resolución motivada (Decreto 1066, 2015).

Asimismo, el Decreto 1066 (2015) afirma que, es deber de los Consejos Comunitarios, las formas o expresiones organizativas y las organizaciones de base reportar cuando se produzcan cambios totales o parciales, en su junta, representante legal o en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, aunque sea por fuera de la temporada de actualización. Lo anterior, porque es importante informar cualquier modificación en alguna información que se encuentre inscrita al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras,

Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Este reporte se debe hacer dentro de un término de diez (10) días siguientes a la realización del cambio y,

Cuando se trate de novedades en la junta de los Consejos Comunitarios o en la representación legal, la información deberá ser remitida por la respectiva alcaldía o representante legal del Consejo Comunitario a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Decreto 1066, 2015, Artículo 2.5.1.5.8).

Ahora, si bien el Decreto 1066 de 2015 afirma de manera clara que documentos deben presentarse ante el Ministerio del Interior para poder hacer la solicitud tanto de registro como de actualización del Registro de Instituciones Representativas, no especifica porque medio las organizaciones pueden hacer los diferentes tramites, por lo que es necesario revisar que canales presta el Ministerio para hacerlo.

El Ministerio cuenta con un aplicativo en su página oficial para presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) y las diversas solicitudes de las organizaciones de comunidades NARP. Asimismo, a través de su correo electrónico de correspondencia (servicioalciudadano@mininterior.gov.co) se pueden enviar los formularios y documentos que indica la norma. El Ministerio les entrega tanto por el aplicativo como por el correo, un radicado con el cual podrán consultar el estado de la solicitud.

Figura 13

Aplicativo de PQRSD del Ministerio del Interior

The image shows a web browser window displaying the PQRSD (Petition, Request, Reclamación, and Solicitud) form from the Ministry of the Interior. The URL in the address bar is pqrsd.mininterior.gov.co/Formulario. The form is titled "Datos personales" and includes the following fields and options:

- Tipo solicitante***: Radio buttons for "Persona natural" (selected), "Persona jurídica", "Niños niñas adolescentes", and "Anónimo".
- Nombre(s)***: Text input field.
- Primer apellido***: Text input field.
- Segundo apellido**: Text input field.
- Tipo identificación ***: Dropdown menu with "--Seleccione--".
- Número de identificación ***: Text input field.
- Pais***: Dropdown menu with "--Seleccione--".
- Dirección ***: Text input field with a search icon.
- Teléfono**: Text input field.
- Teléfono móvil ***: Text input field.
- Correo electrónico ***: Text input field.
- Datos de la petición ***: A dropdown menu with a search icon, currently displaying "COMUNIDADES NEGRAS - PROCESOS DE REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS".
- Tipo de respuesta deseada ***: Dropdown menu with "--Seleccione--".
- Asunto de la Petición ***: Text input field.

Nota: Captura tomada de la Pagina Web Oficial del Ministerio del Interior.

Ahora bien, el procedimiento que lleva el Ministerio del Interior para responder las solicitudes realizadas por las organizaciones de comunidades NARP se encuentra establecido en el mapa de procesos del Ministerio, bajo el proceso de Gestión para la Protección de los Derechos en el sector de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Ministerio del Interior, s.f.-b). El procedimiento parte de la recepción de la solicitud hasta la entrega del documento resultado de la revisión de la solicitud por parte del funcionario competente. Sin embargo, en la caracterización del procedimiento no se especifica el tiempo de respuesta de la solicitud y ahí recae el problema del trámite, pues se ha podido evidenciar que, ya que el Ministerio del Interior no tiene un tiempo estipulado para tramitar las solicitudes, hay solicitudes de organizaciones de más de un año esperando respuesta.

Esta Resolución es importante para las comunidades negras porque en su mayoría es un requisito esencial para la participación en diversas convocatorias de proyectos y programas del Estado Colombiano e incluso a nivel internacional, ya que suelen solicitar la inscripción actualizada ante el Ministerio del Interior, pues esto demuestra que la organización se encuentra en regla respecto a su documentación jurídica. Es por ello, que sería importante que el Ministerio establecería un tiempo límite para ellos hacer su respectiva respuesta y permitir a las diversas comunidades NARP que son representadas por estas organizaciones ser tenidas en cuenta en la participación de diversas convocatorias y que puedan lograr un mejoramiento para su comunidad.

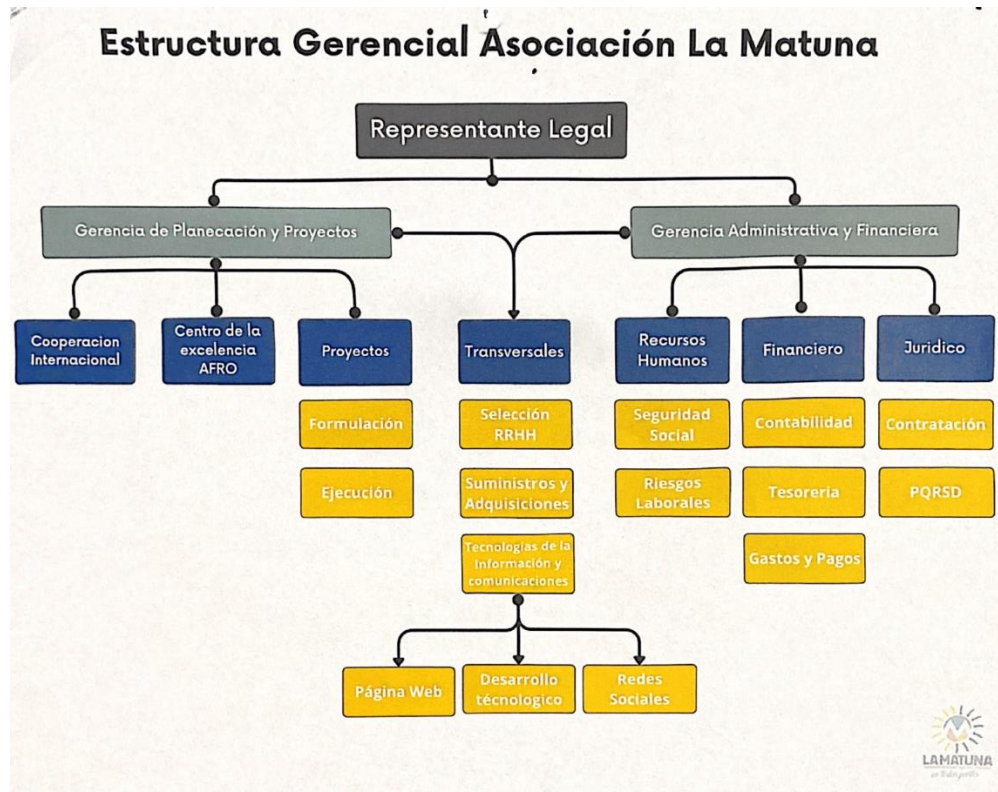
7.2 Investigación de los Procesos y Procedimientos que se Realizan Dentro de la Entidad La Matuna.

En la primera etapa de la práctica se estipulo que se realizaría una investigación de los procesos y procedimientos que se realizan dentro de la entidad La Matuna. Por ello, con el fin de realizar esta actividad, se partió de la Estructura Gerencial de la Asociación La Matuna, en tanto, la Estructura General de la Asociación, como lo es, la Asamblea General, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y el Representante Legal, ya cuenta, por así decirlo, con su Manual de Procesos y Procedimientos, que serían los Estatutos de la organización, los cuales contienen las funciones y los procesos y procedimientos que llevan a cabo estas figuras.

Por lo anterior, el estudio se hace a partir del siguiente organigrama:

Figura 14

Organigrama de la Asociación La Matuna



Nota: La anterior figura es elaborada por la Asociación de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras La Matuna.

Una vez analizado este organigrama, se establece como posibles actividades realizadas por la organización lo siguiente:

1. Gerencia de Planeación y Proyectos:
 - 1.2. Cooperación internacional. En el entendido de que este sector de la Asociación, no se encuentra todavía en funcionamiento no se definieron los posibles procesos y procedimientos.
 - 1.3. Centro de la excelencia Afro. En el entendido de que este sector de la Asociación, no se encuentra todavía en funcionamiento no se definieron los posibles procesos y procedimientos.
 - 1.4. Proyectos.

2. Gerencia Administrativa y Financiera

2.1. Recursos humanos:

2.1.1. Seguridad social.

2.2. Financiero.

2.2.1. Gestión de la Contabilidad:

2.2.1.1.Registro de ingresos y egresos según los hechos económicos.

2.2.1.2.Verificación de la información.

2.2.1.3.Elaboración de estados financieros.

2.2.2. Tesorería:

2.2.2.1.Elaboración de boletín de tesorería.

2.3.Gestión jurídica y contratación:

2.3.1. Contratación:

2.3.1.1.Etapa precontractual

2.3.1.2.Etapa contractual – legalización del contrato.

2.3.1.3.Etapa contractual – Ejecución del contrato.

2.3.1.4.Etapa post-contractual.

2.3.2. PQRSD: Respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias.

3. Transversales

3.1. Selección de talento humano.

3.1.1. Identificación de necesidades de provisión de cargos.

3.1.2. Apertura de convocatoria.

3.1.3. Recepción de hojas de vida.

3.1.4. Análisis de hojas de vida.

3.1.5. Elección de candidatos para realizar entrevista.

3.1.6. Realización de entrevista.

3.1.7. Análisis de resultados y decisión.

3.1.8. Informe de Selección.

3.2. Capacitaciones:

3.2.1. Identificación de necesidades

3.2.2. Elaboración del plan de capacitación.

3.2.3. Aprobación del plan de capacitaciones.

3.2.4. Ejecutar el plan de capacitaciones.

3.2.5. Seguimiento al Plan de Capacitaciones.

3.3. Compra de suministros:

3.3.1. Adquisición de bienes.

3.3.2. Salida de bienes.

3.3.3. Inventario de los bienes muebles e inmuebles.

3.3.4. Recepción de los bienes adquiridos.

3.4. Gestión de tecnologías de la información.

Una vez realizado el análisis anterior a partir del organigrama de la organización, se tiene que, se cuenta con información general de todas las divisiones del sector gerencial, en tanto, son divisiones comunes en la mayoría de las empresas a nivel nacional, sin embargo, el sector de Gerencia de Planeación y Proyectos es un sector especial en la Asociación La Matuna, que es necesario revisar con la gerencia. Por lo anterior, se decide presentar el listado de los posibles procesos y procedimientos a la Gerencia de la Asociación La Matuna, para que sean revisados y

verificados con los encargados de cada División y así conocer los procesos y procedimientos que no fueron documentados y cuales documentados no se realizan.

Una vez entregado el listado a la Gerencia de la Asociación y revisado por los encargos, se encuentra el hallazgo de que, la Asociación La Matuna, cuenta con la caracterización de algunos de sus procesos. Dicho trabajo fue presentado y aprobado en el presente año, sin embargo, al momento de realizar la propuesta de la creación del Manual de Procesos y Procedimientos al tutor del proyecto y la Gerencia de la Asociación esta documentación no fue mencionada por lo que, no se tenía conocimiento de la existencia de esta.

Por lo expuesto anteriormente, es importante replantear la ejecución del objetivo general del proyecto que se está desarrollando, el cual es:

Desarrollar un acompañamiento jurídico a la Asociación La Matuna en el desarrollo integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del departamento del Cesar, a través del apoyo y asesoría jurídica de los proyectos sociales.

En este sentido, se tiene que, los objetivos específicos entorno a la creación del Manual de Procesos y Procedimientos, se establecieron, con el fin de realizar un acompañamiento jurídico a la entidad, propiciar por fomentar su desarrollo organizativo y aplicar un sistema de Gestión de Calidad, sin embargo, en el entendido de que la Asociación cuenta con la caracterización de algunos procesos, es imperante buscar la mejor forma de desarrollar ese acompañamiento jurídico, en tanto, es necesario primero hacer revisión de la documentación con la que cuenta la Organización hasta el momento y determinar si se hará la construcción completa del Manual de Procesos y Procedimientos.

Por otra parte, se complementará el acompañamiento jurídico con un normograma, que según el Ministerio de Justicia (2015), es una herramienta de entidades públicas y privadas que

permite delimitar las normas que regulan sus actuaciones en desarrollo con su objeto misional; este documento contiene normas externas como leyes, decretos, acuerdos, circulares y resoluciones que afectan a la gestión de la entidad, así como normas internas, estatutos, manuales y actos realizados. Así, un normograma busca guiar a los miembros de la organización en la aplicación de aquellas normas que debe cumplir y/o hacer cumplir de acuerdo con su competencia, intentando evitar duplicidad de funciones, por lo que, a través de la compilación y organización de dichas normas, se espera que haya mejor accesibilidad a las mismas y que se permita consultarlas, estudiarlas y promoverlas de forma más sencilla.

8. Segundo Informe

8.1 Compilación de los Procesos que se Realizan en la Entidad La Matuna.

8.1.1 Revisión de Documentación sobre Procesos y Procedimientos.

Una vez advertido que la entidad La Matuna tenía documentación sobre sus procesos y procedimientos, se solicitó a la Gerencia la entrega de estos, para revisar y conocer si existía una necesidad respecto al Manual de Procesos y Procedimientos. Así, cuando estos fueron entregados mediante correo electrónico, se realizó un análisis de ellos y se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- La caracterización de los procesos no se encuentra organizada mediante un Manual de Procesos y Procedimientos, sino que están plasmados en diferentes documentos.
- La caracterización de los procesos no se realizó haciendo uso del método de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001 (2015), que establece una forma esquemática concreta que representa los procesos.

- La caracterización ejecutada no se realizó sobre los procesos de la Asociación sino sobre procedimientos que se desarrollan dentro de la Organización, por lo que, La Matuna no cuenta con la caracterización de sus procesos.

Por consiguiente, se encuentra que se mantiene la construcción del Manual de Procesos y Procedimientos al no contar La Matuna con un manual ajustado a los parámetros de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001 (2015).

8.1.2 Importancia de un Manual de Procesos y Procedimientos

La realización de un Manual de Procesos y Procedimientos para la entidad La Matuna es importante, pues siendo esta una organización de Comunidades NARP, ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), les beneficia tener una normatividad interna ajustada a los parámetros de la norma internacional y nacional. En ese sentido, aplicar un Sistema de Gestión de Calidad es incluso obligatorio para las entidades estatales de conformidad a la Ley 872 de 2003, por la cual se creó el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios la implementación de un Sistema General de Calidad. Así, la Ley 872 (2003), establece que, el Sistema de Gestión de Calidad es una herramienta de gestión sistemática y transparente, la cual permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, que estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. Asimismo, la Ley 872 (2003), considera que el Sistema de Gestión de Calidad es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998.

De igual manera, las entidades estatales cuentan con su propia norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, en donde se aplica el Sistema de Gestión de Calidad

dirigido especialmente para las entidades estatales. Esta norma se adoptó mediante el Decreto 4110 de 2004.

En consecuencia, es de relevancia jurídica la implementación de un Manual de Procesos y Procedimientos, pues a través de él, se implementa un Sistema de Gestión de Calidad que permite dirigir y evaluar el desempeño de la entidad y responder a las diferentes solicitudes de los organismos estatales respecto a su funcionamiento y cumplimiento de las actividades a desarrollar.

8.1.3 Desarrollo de los Procesos de la Entidad La Matuna.

De esta manera, se procede a desarrollar los procesos de la entidad La Matuna, según la investigación realizada en el tiempo de la practica jurídico empresarial.

La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001 (2015) promueve la adopción de un enfoque a procesos pues permite desarrollar, implementar y mejorar la eficacia de un sistema de gestión de la calidad, para aumentar la satisfacción de los grupos interesados o beneficiarios de la empresa. Para lo anterior, nos introduce la siguiente figura que representa de forma esquemática cualquier proceso y como interactúan sus elementos:

Figura 15

Forma esquemática de un proceso



Nota: Tomado de la Norma técnica Colombiana NTC-ISO 9001. Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 23 de septiembre de 2015.

Asimismo, establece la Norma técnica Colombiana NTC-ISO 9001 (2015) que los puntos de control de seguimiento y la medición, que son necesarios para el control, son específicos para cada proceso y varían dependiendo de los riesgos relacionados.

De esta forma, es necesario relacionar una serie de conceptos entorno al proceso y sus elementos relevantes, que se encuentra en la Norma técnica Colombiana NTC-ISO 9000 (2015) como son:

- 1. Proveedor.** Organización que proporciona un producto o un servicio.
- 1.2 Proveedor externo.** Proveedor que no es parte de la organización.
- 2. Cliente.** Persona u organización que podría recibir o que recibe un producto o un servicio destinado a esa persona u organización o requerido por ella.
- 3. Entrada.** Insumo, puede ser en forma de materiales, recursos y requisitos.
- 4. Salida.** Resultado de un proceso. Existe varios tipos de salida, como, por ejemplo:
 - 4.1. Producto.** Salida de una organización que puede producirse sin que se lleve a cabo ninguna transacción entre la organización y el cliente.
 - 4.2. Servicio.** Salida de una organización con al menos una actividad, necesariamente llevada a cabo entre la organización y el cliente.

En lo que respecta a las “actividades” a realizar en el marco de los procesos, la Norma técnica Colombiana NTC-ISO 9001 (2015) nos presenta el ciclo PHVA, el cual significa según sus siglas:

- **Planificar:** establecer los objetivos del sistema y sus procesos, y los recursos necesarios para generar y proporcionar resultados de acuerdo con los requisitos del cliente y las políticas de la organización, e identificar y abordar los riesgos y las oportunidades.
- **Hacer:** implementar lo planificado.
- **Verificar:** realizar el seguimiento y (cuando sea aplicable) la medición de los procesos y los productos y servicios resultantes respecto a las políticas, los objetivos, los requisitos y las actividades planificadas, e informar sobre los resultados.
- **Actuar:** tomar acciones para mejorar el desempeño, cuando sea necesario. (p.4)

Ahora bien, conociendo los parámetros de la Norma técnica Colombiana NTC-ISO 9001 de 2015, la caracterización de los procesos se realizará haciendo uso de la siguiente tabla:

Tabla 2

Modelo de tabla de caracterización de procesos de la entidad

| | Proceso | | | |
|--------------------------|-----------------|---|----------------|-----------------|
| | Caracterización | | | |
| Objetivo | | | | |
| Alcance | | | | |
| Líder del proceso | | | | |
| Proveedores | Entradas | Actividades | Salidas | Clientes |
| | | Planear Hacer Verificar Actuar | | |
| Responsables | | | | |
| Recursos | | | | |

| | |
|--|--|
| Seguimiento y monitoreo del proceso | |
|--|--|

De esta manera, una vez analizado el contexto de la entidad y las actividades desarrolladas por esta, se establecen los siguientes procesos:

8.1.3.1 Procesos Estratégicos de La Matuna. Los procesos estratégicos son aquellos destinados a gestionar y dirigir la empresa, en busca del mejoramiento de esta. Estos procesos están relacionados con la misión, visión y objeto social de la empresa (Unifikas, 2023). En La Matuna identificamos los siguientes procesos:

Tabla 3

Caracterización del proceso de Dirección Estratégico

| | Proceso de direccionamiento estratégico | | | |
|---|---|---|--|---|
| | Caracterización de proceso de direccionamiento estratégico | | | |
| Objetivo | Implementar conforme a la normatividad nacional un desarrollo estratégico en la organización a través de la implementación de planes y proyectos, con el fin de garantizar la aplicación de la misión, visión y objeto social de la organización. | | | |
| Alcance | Gestión de proyectos, planes de acción. | | | |
| Líder del proceso | Gerencia Administrativa y Financiera. | | | |
| Proveedores | Entradas | Actividades | Salidas | Clientes |
| <u>Internos:</u> Todos los procesos. <u>Externos:</u> Gobierno Nacional. | Normatividad nacional vigente. Normatividad interna. Contexto interno. | <u>Planear:</u> Establecer las políticas de la organización. Identificar y aplicar los requisitos legales. Definir los planes de la organización. | Planes de acción. Cronograma de actividades. Planes de desarrollo. | <u>Internos:</u> Todos los procesos. <u>Externos:</u> Gobierno Nacional. |

| | | | | |
|---|---|--|---------------------------------|---|
| <p>Gobernación del Cesar.</p> <p>Comunidad.</p> | <p>Contexto externo.</p> | <p><u>Hacer:</u></p> <p>Elaborar el plan de acción de la organización.</p> <p>Ejecutar el plan de acción de la organización.</p> <p>Ejecutar los planes y proyectos dispuestos por la organización.</p> <p><u>Verificar:</u></p> <p>Realizar seguimiento al Plan anual de la organización.</p> <p>Verificar la aplicación de la normatividad interna y externa en la organización.</p> <p><u>Actuar:</u></p> <p>Revisión del desempeño del proceso.</p> <p>Establecer planes de mejora en la realización del proceso, según los resultados de las auditorias.</p> | <p>Desarrollo de proyectos.</p> | <p>Gobernación del Cesar.</p> <p>Comunidad.</p> |
| <p>Responsables</p> | <p>Gerente Administrativo y Financiero.</p> <p>Colaboradores: Gerente de Gestión de Proyectos. Profesionales de apoyo</p> | | | |
| <p>Recursos</p> | <p><u>Físico:</u> Acceso a las instalaciones.</p> | | | |

| | |
|--|--|
| | Tecnológico: equipos de cómputos y productos tecnológicos de la organización. |
| Seguimiento y monitoreo del proceso | Auditorías internas y externas. |

Tabla 4

Caracterización del proceso de Gestión de Comunicaciones

| | Proceso de gestión de comunicaciones | | | |
|---|--|---|---|--|
| | Caracterización de proceso de gestión de comunicaciones | | | |
| Objetivo | Divulgar la información de la Organización a través de los canales de comunicación internos y externos que tenga la entidad, para garantizar el acceso a la misma. | | | |
| Alcance | Identificación de canales de comunicación internos y externos para la difusión de la información. | | | |
| Líder del proceso | Comunicador social. | | | |
| Proveedores | Entradas | Actividades | Salidas | Clientes |
| <u>Internos:</u> Todos los procesos. <u>Externos:</u> Entes de control. Medios de comunicación. Autoridades. | Normatividad nacional vigente. Contexto externo. Publicaciones sobre la organización en medios de comunicación. Necesidad de comunicación interna y externa de la organización. | <u>Planear:</u> Elaborar plan de comunicaciones. Identificar los canales de comunicación internos y externos. <u>Hacer:</u> Ejecutar el plan de comunicaciones. Organizar la información obtenida en el marco de las actividades que | Informes de ejecución de las actividades de la organización. Contenido para canales de comunicación. Boletines de Prensa. Material audiovisual. Campañas institucionales. Actualización de página web. | <u>Internos:</u> Todos los procesos. <u>Externos:</u> Entes de control. Autoridades. |

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <p>desarrolle la Organización.</p> <p>Divulgar la información en los canales de comunicación internos y externos.</p> <p>Cubrir los eventos realizados por la organización.</p> <p>Realizar productos audiovisuales sobre las actividades ejecutadas por la organización.</p> <p>Elaborar boletines de prensa.</p> <p><u>Verificar:</u></p> <p>Realizar informes de las actividades realizadas.</p> <p>Seguimiento de la ejecución del plan de comunicaciones.</p> <p>Monitorear la actualización de la información en los canales de comunicación de la organización.</p> | | |
|--|--|---|--|--|

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| | | <u>Actuar:</u> Medir el desempeño del proceso y establecer acciones para su mejoramiento. | | |
| Responsables | Comunicador social. | | | |
| Recursos | <u>Físicos:</u> oficina, equipos de cómputo y telecomunicación. <u>Tecnológico:</u> Uso de diversos Softwares y productos tecnológicos de la organización. | | | |
| Seguimiento y monitoreo del proceso | Auditorías internas y externas Seguimiento de actualización de la información. | | | |

8.1.3.2 Procesos Misionales de La Matuna. Los procesos misionales u operativos son aquellos relacionados directamente con el producto o servicio de la Organización y buscan la satisfacción de los clientes/beneficiarios (Unifikas, 2023). En la Asociación La Matuna se identificó el siguiente proceso misional:

Tabla 5

Caracterización del proceso de Desarrollo integral

| | Proceso de desarrollo integral | | | |
|--|---|--|---------------------------|---|
| | Caracterización de proceso de desarrollo integral | | | |
| Objetivo | Formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades que propendan por el desarrollo integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. | | | |
| Alcance | Formulación de proyectos, ejecución de proyectos en beneficio para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. | | | |
| Líder del proceso | Gerencia de Gestión de Proyectos. | | | |
| Proveedores | Entradas | Actividades | Salidas | Clientes |
| <u>Internos:</u> Miembros de la organización. | Medios de comunicación. | <u>Planear:</u> Analizar el entorno social con | Formulación de proyectos. | <u>Internos:</u> Talento humano |

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| <p>Comunidad.</p> <p><u>Externos:</u></p> <p>Contexto externo.</p> <p>Comunidad.</p> <p>Gobierno Nacional.</p> <p>Gobernación del Cesar.</p> <p><u>Procesos:</u></p> <p>Proceso de direccionamiento estratégico.</p> | <p>Convocatorias del Gobierno Nacional.</p> <p>Análisis de entorno social.</p> <p>Necesidades de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.</p> <p>Plan de acción de la Organización.</p> | <p>el fin de conocer las necesidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP).</p> <p>Identificar las convocatorias del Gobierno Nacional enfocadas en el mejoramiento de las comunidades NARP en las que se pueda participar.</p> <p>Plantear un plan de actividades en donde se fomente el desarrollo integral de las comunidades NARP.</p> <p><u>Hacer:</u></p> <p>Formular proyectos enfocados en el mejoramiento de vida de las comunidades NARP.</p> <p>Ejecutar proyectos enfocados en el mejoramiento de vida de las comunidades NARP.</p> | <p>Ejecución de proyectos.</p> <p>Mejoramiento en la calidad de vida de las comunidades.</p> <p>Actividades en beneficio de la comunidad.</p> <p>Programas en beneficio de la comunidad.</p> | <p>Miembros de la organización</p> <p><u>Externos:</u></p> <p>Comunidad</p> <p>Gobierno Nacional</p> <p>Gobernación del Cesar</p> <p><u>Procesos:</u></p> <p>Proceso de direccionamiento o estratégico</p> |
|--|---|--|--|--|

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>Realizar programas y actividades enfocadas en el desarrollo integral de las comunidades NARP.</p> <p><u>Verificar:</u></p> <p>Seguimiento a la ejecución de los proyectos, planes y programas.</p> <p>Realización de encuestas de satisfacción en los beneficiarios.</p> <p><u>Actuar:</u></p> <p>Medir el desempeño del proceso y establecer acciones para su mejoramiento.</p> | | |
| Responsables | Gerente de Gestión de Proyectos | | |
| | <u>Colaboradores:</u> Gerente Administrativa y Financiera Profesionales | | |
| Recursos | <u>Físicos:</u> instalaciones de la Organización <u>Tecnológico:</u> productos tecnológicos de la Organización | | |
| Seguimiento y monitoreo del proceso | Auditoría interna y externa | | |

8.1.3.3 Procesos de Apoyo de La Matuna. Los procesos de apoyo se encargan de asistir a los procesos estratégicos y misionales de una Organización e incluyen actividades como gestión

de la información y formación del personal (Unifikas, 2023). En la Asociación La Matuna, se identificaron los siguientes procesos:

Tabla 6

Caracterización del proceso de Talento Humano

| | | Proceso talento humano | | | |
|---|---|--|---|---|--|
| | | Caracterización del proceso talento humano | | | |
| Objetivo | Establecer y emplear una serie de directrices para la realización del proceso de selección de talento humano, con el fin de proveer a cada una de las áreas de la organización del personal adecuado. | | | | |
| Alcance | Selección, vinculación, inducción y capacitación del talento humano, pago de nómina y verificación de cumplimiento de los requisitos de ley. | | | | |
| Líder del proceso | Gerencia Administrativa y área de recursos humanos. | | | | |
| Proveedores | Entradas | Actividades | Salidas | Clientes | |
| Internos: Personal activo. Beneficiarios. Externos: Profesionales. Procesos: Todos los procesos. | Necesidad de personal calificado y capacitado. Necesidad de formación. Banco de hojas de vida. Normatividad legal vigente. | Planear: Definición de los perfiles y las competencias de los profesionales. Definir los requisitos de las hojas de vida de los profesionales. Planeación del programa de inducción. Planeación de las capacitaciones del talento humano. Hacer: Revisión de los perfiles recolectados de los profesionales. | Personal calificado y capacitado para cada una de las áreas de la organización. Cumplimiento de los requisitos de ley. | Internos: Personal activo. Gerencia administrativa y financiera. Selección de personal. Externos: Profesionales. Contratistas. Procesos: Todos los procesos. | |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <p>Certificación de competencias de los profesionales.</p> <p>Selección y vinculación de personal.</p> <p>Capacitaciones para el mejoramiento del desempeño laboral del personal.</p> <p>Pago de nómina por prestación de servicio.</p> <p>Expedir constancias laborales según solicitudes.</p> <p>-</p> <p><u>Verificar:</u></p> <p>Verificación de los requerimientos de las hojas de vida del personal vinculado.</p> <p>Verificación de afiliación de los profesionales al Sistema de seguridad social.</p> <p>Seguimiento del plan de capacitaciones del personal.</p> | | |
|--|--|--|--|--|

| | | | |
|--|---|--|--|
| | Preparar y realizar las auditorías. <u>Actuar:</u> Ajustar los perfiles de los profesionales. Establecer planes de mejora en la realización del proceso según los resultados de la auditoría. | | |
| Responsables | Profesional – Gerente Administrativa y Financiera. Colaboradores: Profesional – Recursos humanos Profesional – Seguridad y salud Ocupacional | | |
| Recursos | Página web institucional. Instalaciones locativas. | | |
| Seguimiento y monitoreo del proceso | Se realiza a través de Auditorías internas y externas. | | |

Tabla 7

Caracterización del proceso de Gestión Financiera

| | | | | |
|---|--|------------------------|-------------------|--|
| | Proceso gestión financiera | | | |
| | Caracterización de proceso gestión financiera | | | |
| Objetivo | Administrar de manera eficiente y con transparencia los recursos financieros de la Asociación. | | | |
| Alcance | Contabilidad, elaboración de informes y estados financieros, registro de la información financiera en los libros correspondientes, informe de ejecución presupuestal anual y apoyo en la gestión de suministros y adquisiciones. | | | |
| Líder del proceso | Gerente Administrativo y Financiero | | | |
| Proveedores | Entradas | Actividades | Salidas | Clientes |
| <u>Internos:</u> Talento Humano. | Contexto interno. | <u>Planear:</u> | Informe y estados | <u>Internos:</u> Talento Humano. |

| | | | | |
|--|---|--|---|--|
| <p>Gerencia de Planeación y Proyectos.</p> | <p>Contexto externo.</p> | <p>Planificar el reporte de los informes y estados financieros.</p> | <p>financieros presentados.</p> | <p>La Matuna.</p> |
| <p>Gerencia Administrativa y Financiera.</p> | <p>Normatividad legal vigente.</p> | <p>Planificar la ejecución del presupuesto anual.</p> | <p>Ejecución presupuestal.</p> | <p>Gerencia de Planeación y Proyectos.</p> |
| <p>Externos: Gobierno Nacional.</p> | <p>Sistema de inventario.</p> | <p>Identificar la normativa aplicable al proceso.</p> | <p>Informe de ejecución de presupuesto anual.</p> | <p>Gerencia Administrativa y Financiera.</p> |
| <p>Gobernación del Cesar.</p> | <p>Libros principales y auxiliares.</p> | <p>Planificar la gestión de compras.</p> | <p>Estados, informes y reportes contables.</p> | <p>Externos: Entes externos.</p> |
| <p>Comunidad. Entidades financieras.</p> | <p>Presupuesto anual de la organización.</p> | <p>Hacer: Realizar el reporte de los informes y estados financieros en las fechas establecidas.</p> | <p>Boletín de tesorería.</p> | <p>Entidades financieras.</p> |
| | <p>Planificación de compras.</p> | <p>Realizar seguimiento a la ejecución del presupuesto anual.</p> | | <p>Contratistas.</p> |
| | <p>Facturación de compras.</p> | <p>Realizar compra de los insumos y</p> | | <p>Organismos de control.</p> |
| | <p>Documentos de contratación y soportes.</p> | <p>Realizar los movimientos contables, revisar y ajustarlos.</p> | | |
| | <p>Información de auditorías.</p> | <p>Registrar la información contable en los libros auxiliares.</p> | | |
| | | | | |
| | | | | |

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <p>suministros necesarios.</p> <p>Realizar el registro de los insumos y suministros en el sistema de inventario.</p> <p><u>Verificar:</u></p> <p>Verificar el cumplimiento del proceso.</p> <p>Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.</p> <p>Seguimiento de la ejecución presupuestal de la entidad.</p> <p>Seguimiento contable a la gestión financiera.</p> <p>Seguimiento a la facturación.</p> <p>Preparar y realizar las auditorías.</p> <p><u>Actuar:</u></p> <p>Establecer planes de mejora en la realización del proceso según los resultados de la auditoría.</p> | | |
|--|--|---|--|--|

| | |
|--|---|
| | Ajustar la ejecución financiera si es necesario. |
| Responsables | Gerente Administrativo y Financiero. Profesionales de Apoyo. |
| Recursos | Instalaciones de la Oficina. Productos tecnológicos de la organización. |
| Seguimiento y monitoreo del proceso | Auditorías internas Monitoreo periódico de la información financiera y contable. |

Tabla 8

Caracterización del proceso de Gestión Jurídica

| | Proceso gestión jurídica | | | |
|--|---|---|---|---|
| | Caracterización de proceso gestión jurídica | | | |
| Objetivo | Garantizar la aplicación de la normatividad vigente colombiana y asesorar a la Organización con conceptos jurídicos y administrativos en el manejo de procesos y convenios contractuales, así como también atender los diferentes requerimientos solicitados de manera interna o externa. | | | |
| Alcance | Asesoría en procesos y convenios contractuales, conceptos jurídicos, respuesta de tutelas, respuesta de derechos de petición, informe de gestión jurídica. | | | |
| Líder del proceso | Asesor jurídico | | | |
| Proveedores | Entradas | Actividades | Salidas | Clientes |
| <u>Internos:</u> Talento Humano. Gerencia de Planeación y Proyectos. Gerencia Administrativa y Financiera. <u>Externos:</u> | Normatividad nacional vigente. Normatividad interna. Derechos de petición. Solicitudes. | <u>Planear:</u> Establecer los requisitos legales y la normatividad vigente aplicable a los diferentes procesos. Organizar la gestión jurídica y establecer la jerarquía para los diferentes | Documentación como manuales y demás que requiera la organización. Respuestas a derechos de petición. Informes. Demandas. | <u>Internos:</u> Talento Humano. Gerencia de Planeación y Proyectos. Gerencia Administrativa y Financiera. <u>Externos:</u> |

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| <p>Gobierno Nacional.</p> <p>Gobernación del Cesar.</p> <p>Personas naturales.</p> <p>Personas financieras.</p> <p>Autoridades administrativas.</p> <p><u>Procesos:</u></p> <p>Proceso Talento humano.</p> | <p>Solicitud de conceptos jurídicos.</p> <p>Convocatoria a conciliación.</p> <p>Informe de auditorías.</p> <p>Solicitudes de talento humano.</p> | <p>procesos y requerimientos.</p> <p>Detectar las necesidades para definir las características de los procesos de contratación.</p> <p>Planear un sistema para responder los requerimientos internos y externos que se realizan a la organización.</p> <p><u>Hacer:</u></p> <p>Responder los requerimientos por parte de las autoridades judiciales o administrativas.</p> <p>Contestar y presentar derechos de petición.</p> <p>Contestar las acciones de tutelas presentadas en contra de la organización.</p> <p>Instaurar y contestar las demandas presentadas en</p> | <p>Memoriales.</p> <p>Actas de audiencias de conciliación.</p> <p>Contestaciones a demandas.</p> <p>Respuestas a tutelas.</p> <p>Revisión de documentación en base a normatividad nacional vigente.</p> <p>Conceptos jurídicos.</p> | <p>Gobierno Nacional.</p> <p>Gobernación del Cesar.</p> <p>Personas naturales.</p> <p>Personas jurídicas.</p> <p>Autoridades administrativas.</p> <p><u>Procesos:</u></p> <p>Proceso Talento humano.</p> |
|---|--|--|---|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <p>contra de la organización.</p> <p>Asesorar jurídicamente a la organización y dar los conceptos necesarios.</p> <p>Aplicar la normatividad vigente y cumplir con los requisitos legales exigidos por las diferentes autoridades nacionales.</p> <p>Coordinar los procesos contractuales.</p> <p>Representar a la organización en procesos judiciales y extrajudiciales.</p> <p><u>Verificar:</u></p> <p>Realizar seguimiento a los procesos judiciales y extrajudiciales.</p> <p>Seguimiento a la normatividad vigente aplicable.</p> <p><u>Actuar:</u></p> <p>Establecer planes de mejora en la</p> | | |
|--|--|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | realización del proceso según los resultados de la auditoría. Ajustar documentos en base a los cambios en la normatividad colombiana. | | |
| Responsables | Asesor jurídico | | |
| Recursos | Físicos: oficina, computadores y medios oficiales de comunicación. Tecnológicos: Pagina web y sistema web de consulta judicial. | | |
| Seguimiento y monitoreo del proceso | Auditorías internas y externas. Revisión de los procesos judiciales y extrajudiciales. Revisión de la Correspondencia jurídica de la organización. | | |

Tabla 9

Caracterización del proceso de Gestión de Tecnologías de la Información

| | Proceso gestión de tecnologías de la información | | | |
|--|--|---|--|---|
| | Caracterización de proceso gestión de tecnologías de la información | | | |
| Objetivo | Gestionar e implementar los servicios de tecnología de la información para el beneficio y cumplimiento de los fines misionales de la organización. | | | |
| Alcance | Uso de software y manejo de la información para la Pagina web y demás recursos tecnológicos implementados | | | |
| Líder del proceso | Ingeniero de sistemas | | | |
| Proveedores | Entradas | Actividades | Salidas | Clientes |
| Internos: Talento Humano. Gerencia de Planeación y Proyectos. Gerencia Administrativa y Financiera. | Normatividad vigente. Necesidad de manejo de la información. Diagnóstico de necesidades en materia tecnológica. | Planear: Identificación de las necesidades en materia de servicios de tecnología de la información para el mejoramiento de la Organización. | Aplicación de productos tecnológicos para el mejoramiento de la entidad. Mantenimiento de los recursos tecnológicos usados. | Internos: Talento Humano. Gerencia de Planeación y Proyectos. Gerencia Administrativa y Financiera. |

| | | | | |
|---|--|---|---|---|
| <p>Comunidad.</p> <p><u>Externos:</u></p> <p>Contratistas.</p> <p>Personas naturales.</p> <p>Personas jurídicas.</p> | | <p>Establecer un plan de ruta para la implementación de los productos tecnológicos necesarios para el buen funcionamiento de la organización.</p> <p><u>Hacer:</u></p> <p>Implementación de los productos obtenidos.</p> <p>Capacitación del talento humano para el uso de los recursos tecnológicos.</p> <p><u>Verificar:</u></p> <p>Monitoreo del funcionamiento y desarrollo de los aplicativos tecnológicos.</p> <p>Seguimiento del desempeño de los recursos tecnológicos.</p> <p><u>Actuar:</u></p> <p>Mantenimiento e implementación de actualizaciones en los recursos</p> | <p>Capacitación del personal para uso de los recursos tecnológicos.</p> <p>Normatividad vigente aplicada.</p> | <p>Comunidad.</p> <p><u>Externos:</u></p> <p>Contratistas.</p> <p>Personas naturales.</p> <p>Personas jurídicas.</p> |
|---|--|---|---|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | tecnológicos usados. Ajustar los recursos tecnológicos a partir del análisis de su desempeño. | | |
| Responsables | Ingeniero de sistemas Colaboradores: Profesional de apoyo. | | | |
| Recursos | Físicos: oficina, equipos de cómputo y telecomunicación. Tecnológico: Uso de diversos Softwares y aplicativo tecnológico. | | | |
| Seguimiento y monitoreo del proceso | Auditorías internas y externas. Seguimiento del funcionamiento de los servicios de tecnología usados por la Organización. | | | |

8.1.3.4 Procesos de Evaluación de La Matuna. Los procesos de evaluación se encargan de medir y recopilar datos para el análisis del desempeño y la mejora de la eficacia y la eficiencia de la entidad. (Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A, 2019). En La Matuna, se identificaron los siguientes:

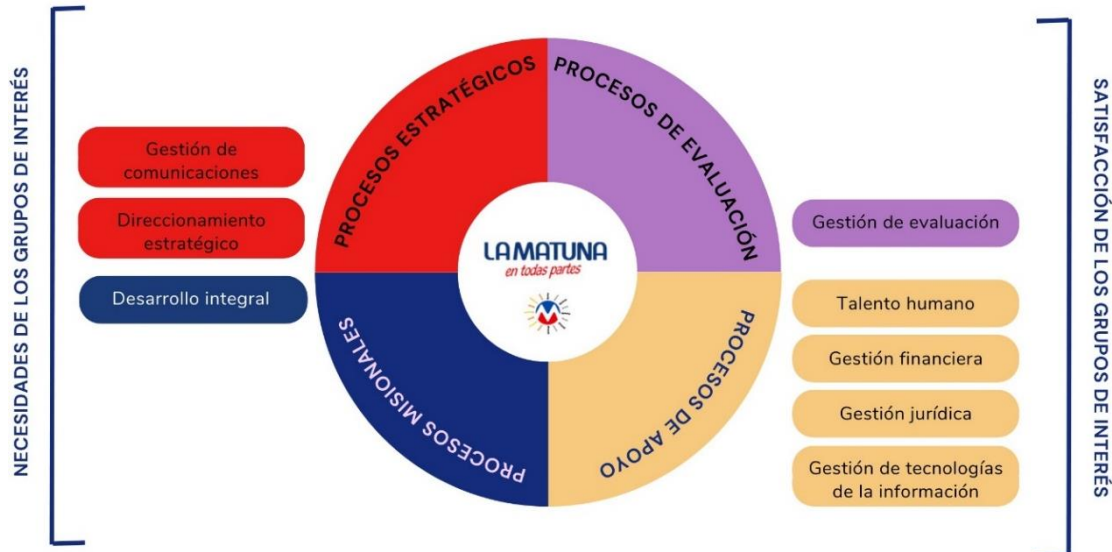
Tabla 10

Caracterización del proceso de Gestión de Evaluación

| | Proceso de gestión de evaluación | | | |
|--------------------------|--|--------------------|--------------------------|------------------|
| | Caracterización de proceso de gestión de evaluación | | | |
| Objetivo | Evaluar la eficacia de los procesos internos de la entidad con el fin de garantizar el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los objetivos institucionales. | | | |
| Alcance | El proceso parte de un plan de evaluación de los procesos internos y termina con la aplicación de los mecanismos de seguimiento y evaluación. | | | |
| Líder del proceso | Área de control interno | | | |
| Proveedores | Entradas | Actividades | Salidas | Clientes |
| Internos: | Normatividad vigente | Planear: | Plan anual de auditoría. | Internos: |

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
| <p>Todos los procesos</p> <p><u>Externos:</u></p> <p>Organismos de control</p> | <p>Informes de auditorías de procesos</p> <p>Evaluaciones de desempeño</p> <p>Mapa de procesos</p> | <p>Organizar el Plan de Auditoria Anual.</p> <p><u>Hacer:</u></p> <p>Ejecutar el Plan de Auditoria.</p> <p>Organizar informe final de las auditorías realizadas en el año.</p> <p><u>Verificar:</u></p> <p>Realizar seguimiento a la aplicación del Plan de Auditoría.</p> <p><u>Actuar:</u></p> <p>Establecer un plan de mejoramiento según los resultados de las auditorías realizadas.</p> | <p>Procedimiento para la realización de auditorías.</p> <p>Informe final de las auditorías internas.</p> <p>Informe de evaluación de desempeño de auditores.</p> <p>Mejoramiento de los procesos de la entidad.</p> <p>Plan de mejoramiento.</p> <p>Informes de seguimiento del Plan de Mejoramiento</p> | <p>Todos los procesos</p> <p><u>Externos:</u></p> <p>Comunidad</p> <p>Partes interesadas</p> <p>Organismos de control</p> |
| <p>Responsables</p> | <p>Área de control interno</p> | | | |
| <p>Recursos</p> | <p><u>Físicos:</u> oficina, equipos de cómputo y telecomunicación. <u>Tecnológico:</u> Uso de diversos Softwares y aplicativo tecnológico.</p> | | | |
| <p>Seguimiento y monitoreo del proceso</p> | <p>Seguimiento al Plan de Auditorias. Seguimiento a los procesos de la entidad.</p> | | | |

Por consiguiente, habiendo establecido los procesos de la Asociación La Matuna y realizado su correspondiente caracterización, se obtiene como Mapa de Procesos el siguiente diagrama:

Figura 16*Mapa de procesos de la Asociación La Matuna*

8.2 Seguimiento Jurídico del Apoyo al Proceso de Constitución Legal de las Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia Adelantado por La Matuna.

La Asociación de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras La Matuna, se encuentra adelantando un proyecto de fortalecimiento organizativo para las organizaciones de Comunidades NARP del Departamento del Cesar, llamado Fortalecimiento de la Gobernanza, en el cual se está realizando un apoyo, entre otras actividades, a las organizaciones en lo que respecta a su constitución legal y reconocimiento por parte del Ministerio del Interior.

Teniendo en cuenta lo anterior, una de las actividades a realizar en el marco de la práctica jurídico-empresarial tiene que ver con el apoyo al componente de Constitución Legal del Proyecto en ejecución.

La primera actividad fue la elaboración de un marco normativo referente a las organizaciones de comunidades NARP, reflejado en el primer informe de la práctica. En este

segundo informe, las actividades entorno a ese componente de Constitución Legal fue la revisión completa de las carpetas de las organizaciones beneficiarias y el apoyo a las capacitaciones sobre el “Registro y legalización de las Organizaciones de Comunidades NARP” y la “Actualización del Registro de las Organizaciones de Comunidades NARP”.

Así, como primera acción, se revisó y organizo la documentación legal que reposaba en las carpetas de La Matuna, para de manera posterior hacer contacto vía telefónica con las organizaciones y obtener los documentos faltantes. Una vez se obtenían los documentos faltantes, se debía analizar el contenido de estos y ver si cumplían con los requisitos que exigía el Ministerio del Interior. En este proceso, el profesional y tutor José Orlando Martínez Ariza, fue de gran apoyo, pues se encargó de indicar como debían desarrollarse dichos documentos y que datos estaban obligados a contener para poder ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Detalles como la correcta recolección de firmas en las actas de elección de junta directiva, en donde debían no solo hallarse las firmas de los miembros de la junta, sino también la firma de los participantes de la Asamblea, ya que esto permitía dar cuenta de la legalidad del proceso. Asimismo, se resaltó el uso de las actas de aceptación de cargos de los miembros de la junta directiva, que en varias ocasiones eran documentos extras solicitados por el Ministerio del Interior, dependiendo del funcionario asignado.

Por otra parte, en lo que respecta a las capacitaciones, en el entendido de que estas serían de manera virtual, se hizo revisión del material didáctico usado por el Profesional en anteriores intervenciones y se dispuso, con la autorización de la Coordinadora del Proyecto, realizar nuevamente las diapositivas a usar, con la información específica que se iba a tratar en estas nuevas capacitaciones.

En las diapositivas, se dispuso primero el marco normativo de las Comunidades NARP y concretamente la Ley 70 de 1993, la normatividad más importante para las comunidades, pues mediante ella se les reconoce la titulación colectiva y se establecen mecanismos de protección para ellas.

Figura 17

Captura de Diapositivas diseñadas para la realización de capacitaciones a las Organizaciones de Comunidades NARP beneficiarias del proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza



Nota: Diapositivas realizadas en Modelo provisto por la entidad La Matuna.

Asimismo, se buscó incluir los tipos de organizaciones que pueden tener las comunidades NARP, para luego entrar a tratar los requisitos que establecen los Decretos 1066 de 2015 y 1640 de 2020, para poder ser registrados en el Registro de Instituciones Representativas, proceso realizado por el Ministerio del Interior.

Figura 18

Captura de Diapositivas diseñadas para la realización de capacitaciones a las Organizaciones de Comunidades NARP beneficiarias del proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza



Nota: Diapositivas realizadas en Modelo provisto por la entidad La Matuna.

Figura 19

Captura de Diapositivas diseñadas para la realización de capacitaciones a las Organizaciones de Comunidades NARP beneficiarias del proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza



Nota: Diapositivas realizadas en Modelo provisto por la entidad.

Y, finalmente, se explica el contenido de los formularios con los que cuenta el Ministerio del Interior, para solicitar el registro y la actualización en el Registro de Instituciones Representativas de las comunidades NARP.

Figura 20

Captura de Diapositivas diseñadas para la realización de capacitaciones a las Organizaciones de Comunidades NARP beneficiarias del proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza

FORMULARIO PARA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE BASE DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

| | | | |
|----------------|--|----------------|------------|
| PROCESO NO. | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESSES | VERSION | 04 |
| FORMA | FORMULARIO PARA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE BASE DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. ANEXO 2 | PÁGINA | 1 de 4 |
| FECHA VIGENCIA | | FECHA VIGENCIA | 30/05/2022 |

(En caso de ser diligenciado en forma manual, favor hacerlo en letra impresa)

I. Datos Generales.

Nombre y Sede de la Organización de Base:

Fecha del Acta de Constitución: Día Mes Año

II. Localización

| | |
|---------------|-----------------------|
| Departamento: | Municipio o Distrito: |
| | |
| | |
| | |

Interior

SGR LA MATUNA *en todo parte* FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA

Nota: Diapositivas realizadas en Modelo provisto por la entidad La Matuna.

De esta manera, el material didáctico fue aprobado por la Coordinadora del Proyecto, para ser usado en las capacitaciones a realizar en el mes de mayo de 2024, las cuales fueron realizadas por el profesional jurídico y la practicante. En el marco de estas capacitaciones realizadas vía Google Meet, como practicante se atendieron siete organizaciones de comunidades NARP beneficiarias del proyecto, de las cuales seis eran Consejos Comunitarios y una, una forma o expresión organizativa. Estas se realizaron del 15 al 29 de mayo de 2024.

Una vez finalizada la capacitación se realizaba envío al correo electrónico de la Organización una solicitud de la documentación legal que no reposaba en las carpetas del proyecto,

para poder hacer revisión de estos y constatar que cumpliera con los requisitos del Ministerio y posteriormente, hacer el acompañamiento en la solicitud ante el Ministerio.

9. Tercer Informe

9.1 Desarrollo de los Procedimientos de la Entidad La Matuna.

Una vez identificado los procesos que se desarrollan en la Asociación La Matuna, y continuando con lo propuesto por la practica jurídico empresarial, es importante establecer los procedimientos que se realizan en el marco de esos procesos. De esta manera, se consultó la documentación sobre procesos y procedimientos ya existente en la entidad y a la gerencia de esta y se pudo recopilar como procedimientos los siguientes:

1. Selección y vinculación de personal.
2. Contabilidad.
3. Tesorería.
4. Suministros y Adquisiciones.
5. Contratación.
6. Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
7. Auditoría Interna.

Lo anterior, en el entendido de que, una vez la organización continúe creciendo así lo harán los procesos y procedimientos. De esta forma, para el desarrollo de los procedimientos, se plantea un modelo de recuadro, por medio del cual se podrá describir las diferentes características del procedimiento, como lo son: objetivo, alcance, líder del procedimiento, definiciones y normatividad, entre otros. Así, se introduce el modelo de caracterización de procedimientos de la entidad:

Tabla 11

Modelo de tabla de caracterización de procedimientos de la entidad

| | Proceso | | |
|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------|-----------------|
| | Caracterización de procedimiento | | |
| Objetivo | | | |
| Alcance | | | |
| Líder del procedimiento | | | |
| Definiciones y/o abreviaciones | | | |
| Normatividad | | | |
| Diagrama de flujo | Descripción | Responsable | Registro |
| | | | |

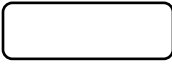

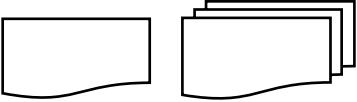

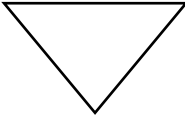
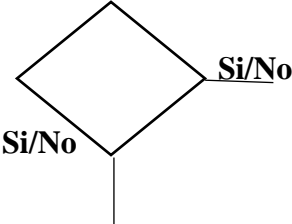
Ahora bien, en la caracterización de los procedimientos para su representación gráfica se hará uso del diagrama de flujo, el cual, mediante el uso de diversos símbolos se encarga de representar operaciones específicas. Las ventajas del uso del diagrama de flujo, es que favorece la comprensión del proceso/procedimiento al mostrarlo como un dibujo y permiten identificar los problemas y las oportunidades de mejora del proceso. Asimismo, el diagrama de flujo permite capacitar de mejor manera, a los nuevos empleados y también a los que desarrollan la tarea (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2009).

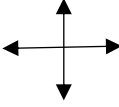
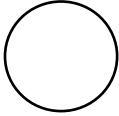
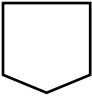
Por otra parte, para el desarrollo de los diagramas de flujo es necesario tener claro el significado de los símbolos que se van a usar, por lo que, se realiza la descripción de estos en la siguiente tabla:

Tabla 12

Simbología ANSI para desarrollar diagramas de flujo

| Símbolo | Significado | ¿Para qué se utiliza? |
|----------------|--------------------|------------------------------|
| | | |

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>Inicio / fin</p> | <p>Indica el inicio y el final del diagrama de flujo.</p> |
|  | <p>Operación / actividad</p> | <p>Símbolo de proceso, representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento.</p> |
|  | <p>Documento /Varios documentos</p> | <p>Representa cualquier tipo de documento que entra, se utilice, se genere o salga del procedimiento.</p> |
|  | <p>Datos</p> | <p>Indica la salida y entrada de datos.</p> |
|  | <p>Almacenamiento / archivo</p> | <p>Indica el depósito permanente de un documento o información dentro de un archivo.</p> |
|  | <p>Decisión</p> | <p>Indica un punto dentro del flujo en que son posibles varios caminos alternativos.</p> |

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  | Líneas de flujo | Conecta los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas operaciones. |
|  | Conector | Conector dentro de página. Representa la continuidad del diagrama dentro de la misma página. Enlaza dos pasos no consecutivos en una misma página. |
|  | Conector de página | Representa la continuidad del diagrama en otra página. Representa una conexión o enlace con otra hoja diferente en la que continua el diagrama de flujo. |

Nota: Adaptado de “Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2009). Guía para la Elaboración de Diagramas de Flujo.”.

Teniendo en cuenta la metodología que se va a usar para la caracterización de los procedimientos de la entidad, se procede a hacerlo, según lo preestablecido en la documentación de la organización y la investigación del funcionamiento de cada uno de estos procedimientos:

Tabla 13*Caracterización del procedimiento Selección y Vinculación de Personal*

| | Proceso recursos humanos | | |
|---------------------------------------|---|--|-----------------|
| | Caracterización de procedimiento selección y vinculación de personal | | |
| Objetivo | Selección de personal idóneo para desarrollar las actividades necesarias dentro de la empresa, así como administrar las prestaciones o beneficios que se les otorgan. | | |
| Alcance | Este procedimiento aplica a todos los procesos de selección y vinculación de personal que se realicen dentro de la empresa. | | |
| Líder del procedimiento | Gerente Administrativo y Financiero. | | |
| Definiciones y/o abreviaciones | <p>Candidato: Persona propuesta para un cargo (Real Academia Española, s.f.-a).</p> <p>Inducción institucional: está dirigida a todo el personal nuevo que ingrese a la entidad y se realizará por grupos de trabajo, de acuerdo con la capacidad del espacio disponible.</p> | | |
| Normatividad | Constitución Política | Artículos 25, 53 y Capítulo 2. | |
| | Ley 100 de 1993 | Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. | |
| | Decreto 1072 de 2015 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. | |
| | Decreto-Ley 2663 de 1950 | Código Sustantivo del Trabajo | |
| | Decreto 0723 de 2013 | Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones. | |
| Diagrama de flujo | Descripción | Responsable | Registro |

| | | | |
|---|--|---|---|
| <pre> graph TD Start([1]) --> A[Inducción institucional] A <--> B[Desarrollo de actividades contractuales] B --> C[Seguimiento y evaluación del personal] C --> D[Revisión y análisis por comité evaluador] D --> E{¿El análisis es satisfactorio?} E -- No --> F[Acta de terminación del contrato] E -- Sí --> G[Continuidad del desarrollo de actividades contractuales] F --> H[Terminación del contrato] G --> I([Final]) H --> I </pre> | <p>6. Inducción institucional. Se realiza recorrido por las instalaciones y explicación de las responsabilidades.</p> <p>7. Desarrollo de actividades contractuales.</p> <p>8. Seguimiento y evaluación del personal. Se realiza seguimiento del cumplimiento de las actividades del personal y evaluación de desempeño.</p> <p>9. Revisión y análisis por comité evaluador. Se revisan los informes de desempeño del personal para posteriores decisiones.</p> <p>9.1. Terminación del contrato. Se realiza terminación de contrato cuando la evaluación del desempeño es insatisfactoria.</p> <p>9.2. Continuidad del desarrollo de actividades contractuales.</p> | <p>Encargado de recursos humanos</p> <p>Talento Humano</p> <p>Encargado de recursos humanos</p> <p>Gerencia Administrativa y Financiera Encargado de recursos humanos</p> <p>Gerencia Administrativa y Financiera Encargado de recursos humanos</p> <p>Talento humano</p> | <p>Ficha de inducción de</p> <p>Ficha de evaluación de desempeño de</p> <p>Ficha de evaluación de desempeño de</p> <p>Acta de terminación de contrato</p> |
|---|--|---|---|

Tabla 14*Caracterización de procedimiento Contabilidad*

| | Proceso gestión financiera | |
|---------------------------------------|---|--|
| | Caracterización de procedimiento contabilidad | |
| Objetivo | Determinar las actividades a realizar en el proceso contable de la organización, con el fin de hacer seguimiento a las operaciones efectuadas y así poder elaborar y presentar informes y reportes a los organismos de vigilancia y control. | |
| Alcance | Aplica para la contabilización de transacciones contables y el desarrollo de informes y estados financieros. | |
| Líder del procedimiento | Gerente Administrativa y Financiera Área contable | |
| Definiciones y/o abreviaciones | <p>Libros contables: Registran todas las transacciones y eventos detallados que afectan activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de una Entidad Empresarial, y permiten el control de las operaciones y la preparación de la información financiera (Superintendencia de Sociedades, s.f.).</p> <p>Regularización contable: La regularización es un proceso contable a través del cual sabemos si la empresa ha tenido beneficios o pérdidas en un determinado periodo (ILERNA, 2018).</p> <p>Estados financieros: Los estados financieros presentan en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio (Función Pública, s.f.).</p> | |
| Normatividad | Constitución Política de Colombia | Artículo 354. |
| | Ley 43 de 1990 | Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. |
| | Decreto 410 de 1971 | Por el cual se expide el Código de Comercio. |
| | Decreto 2420 de 2015 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. |
| | Decreto 2649 de 1993 | Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. |

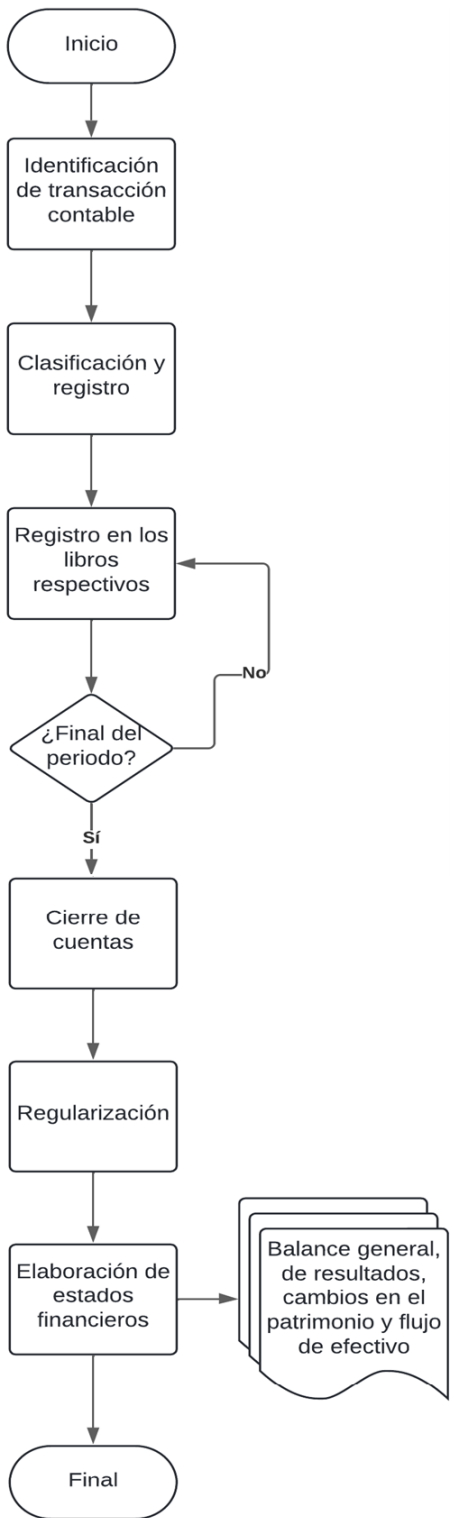
| Diagrama de flujo | Descripción | Responsable | Registro |
|---|--|--|---|
|  <pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> Identificacion[Identificación de transacción contable] Identificacion --> Clasificacion[Clasificación y registro] Clasificacion --> Registro[Registro en los libros respectivos] Registro --> Decision{¿Final del periodo?} Decision -- No --> Registro Decision -- Sí --> Cierre[Cierre de cuentas] Cierre --> Regularizacion[Regularización] Regularizacion --> Estados[Elaboración de estados financieros] Estados --> Final([Final]) Estados --- Callout[Balance general, de resultados, cambios en el patrimonio y flujo de efectivo] </pre> | <p>1. Identificación de transacción contable. Se identifican los hechos o transacciones que afecten el estado financiero de la empresa.</p> <p>2. Clasificación y registro. Se clasifican los hechos o transacciones.</p> <p>3. Registro. Se registra la información según su clasificación en los respectivos libros de contabilidad.</p> <p>4. Cierre de cuentas. Si se termina el periodo contable, se finalizan las cuentas anuales de la empresa.</p> <p>5. Regularización. Se establece si la empresa ha tenido beneficios o pérdidas en el periodo determinado.</p> <p>6. Elaboración de estados financieros. Se elaboran los informes finales contables de la empresa.</p> | <p>Ordenador del gasto</p> <p>Área contable</p> <p>Área contable</p> <p>Área contable</p> <p>Área contable</p> <p>Área contable</p> <p>Área contable</p> | <p>Libro diario</p> <p>Libro mayor</p> <p>Libros auxiliares</p> <p>Informe</p> <p>Informe</p> <p>Informes</p> |

Tabla 15

Caracterización del procedimiento Tesorería

| | Proceso gestión financiera | | |
|--|---|---|--|
| | Caracterización de procedimiento tesorería | | |
| Objetivo | Garantizar que la gestión de las finanzas de la empresa se realice de la manera idónea, con el fin de cubrir sus gastos y obligaciones financieras. | | |
| Alcance | Parte del registro de las fuentes de financiación al boletín de tesorería. | | |
| Líder del procedimiento | Gerencia Administrativa y Financiera, área de tesorería y contable. | | |
| Definiciones y/o abreviaciones | <p>Boletín de tesorería: Planilla que resume los ingresos, egresos y notas de Contabilidad de un periodo reflejado diariamente.</p> <p>Provisiones contables: Se refiere a la reserva de fondos que una empresa establece para cubrir posibles gastos futuros o contingencias que puedan surgir (Ibáñez, 2024).</p> | | |
| Diagrama de flujo | Descripción | Responsable | Registro |
| <pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> Identificacion[Identificación de fuentes de financiación] Identificacion --> Externas[Externas] Identificacion --> Internas[Internas] Externas --> Capitalizacion[Capitalización] Externas --> Entidades[Entidades gubernamentales y bancarias] Internas --> FlujoCaja[Flujo de caja provisionado] FlujoCaja --> Egresos[Egresos] Egresos --> Nomina[Nomina] Egresos --> Proveedores[Proveedores] Egresos --> Impuestos[Impuestos] Egresos --> Autorizacion{Autorización de pago} Autorizacion -- No --> Egresos Autorizacion -- Sí --> Elaboracion[Elaboración de egreso] Elaboracion --> Fin([1]) </pre> | <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de fuentes de financiación. Se identifican posibles fuentes para captar dinero, ya sea por venta de bienes o servicios. • Flujo de caja provisionado. Mantener un buen flujo de caja para afrontar posibles gastos futuros o contingencias. • Egresos. Se debe identificar el tipo de egreso que se causó. • Autorización de pago. • Elaboración de egreso. Se elaboran los documentos según el tipo de egreso, para poder pagarlo. | <p>Área de tesorería y contable</p> <p>Área de tesorería y contable</p> <p>Área de tesorería y contable</p> <p>Área de tesorería y contable</p> | <p>Ficha de fuentes de financiación</p> <p>Balance general</p> <p>Flujo de caja</p> <p>Ficha de egreso</p> |

| | | | |
|--|---|---|---|
| <pre> graph TD 1([1]) --> Pago[Pago] Pago --> AreaContable[Area Contable] AreaContable --> Archivo[Archivo] AreaContable --> Informe[Elaboración de informe de ingresos y egresos] Informe --> Boletin[Boletín de tesorería] Boletin --> Final([Final]) </pre> | <ul style="list-style-type: none"> • Pago. Se realiza el desembolso de dinero para cancelar el bien o servicio recibido. • Área contable. Se registra el desembolso (transacción contable). • Elaboración de informes. Se deben registrar los ingresos y egresos según los hechos o transacciones causados. • Boletín de tesorería. Resumen de los ingresos, egresos y notas de contabilidad en el periodo reflejado. | <p>Área de tesorería y contable</p> <p>Área de tesorería y contable</p> <p>Área de tesorería y contable</p> <p>Área de tesorería y contable</p> | <p>Factura de pago</p> <p>Libros auxiliares</p> <p>Informes</p> <p>Boletín de tesorería</p> |
|--|---|---|---|

Tabla 16

Caracterización del procedimiento sobre Suministros y Adquisiciones

| | | Proceso gestión financiera | |
|---------------------------------------|---|--|-----------------|
| | | Caracterización de procedimiento de suministros y adquisiciones | |
| Objetivo | Obtener los bienes o servicios necesarios para el funcionamiento de la organización. | | |
| Alcance | Este proceso parte de la gestión de compra a el registro del bien adquirido. | | |
| Líder del procedimiento | Área de tesorería Encargado de inventario | | |
| Definiciones y/o abreviaciones | Requisición de compra: Es un documento por parte de un departamento o individuo de la organización mediante el cual solicita formalmente la compra de bienes o servicios (Waisberg, 2024). | | |
| Normatividad | Ley 84 de 1973 | Código Civil | |
| | Decreto 410 de 1971 | Por el cual se expide el Código de Comercio. | |
| Diagrama de flujo | Descripción | Responsable | Registro |

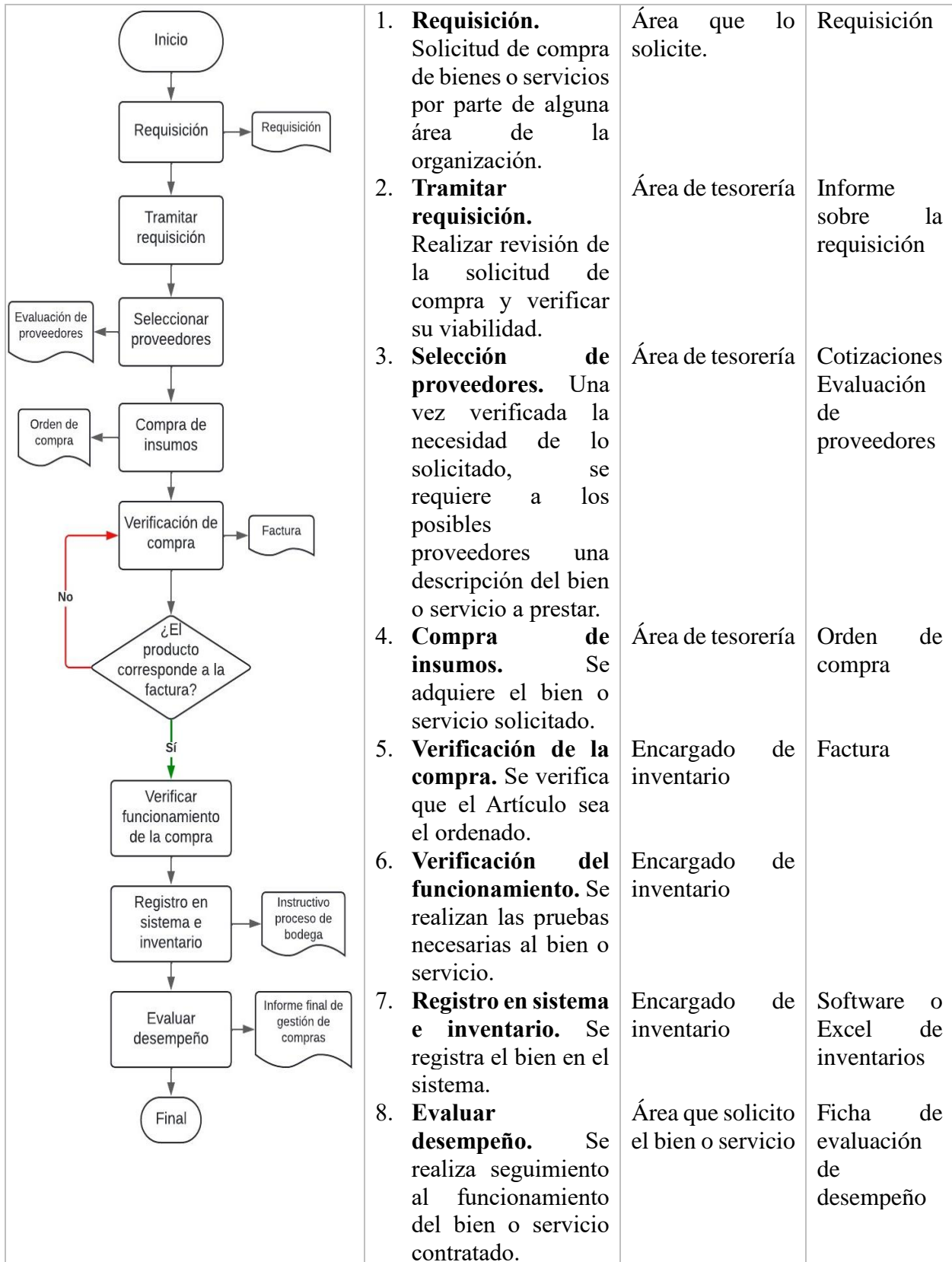


Tabla 17

Caracterización del procedimiento de Contratación

| Proceso gestión jurídica | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------|----------|---|----------|------------------------|--|----------|---------------------------------------|---|-----------------------|--------------|--|----------|-----------------------|
| Caracterización de procedimiento de contratación | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo | Establecer una serie de pautas a aplicar en los procesos de contratación de la organización. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Alcance | Este procedimiento parte de la detección de necesidades y el seguimiento a la ejecución del contrato | | | | | | | | | | | | | | | |
| Líder del procedimiento | Gerencia Administrativa y Financiera Área de recursos humanos | | | | | | | | | | | | | | | |
| Definiciones y/o abreviaciones | Contrato: Pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas (Real Academia Española, s.f.-b). | | | | | | | | | | | | | | | |
| Normatividad | Ley 84 de 1973 Código Civil | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Decreto 410 de 1971 Por el cual se expide el Código de Comercio. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Decreto-Ley 2663 de 1950 Código Sustantivo del Trabajo | | | | | | | | | | | | | | | |
| Diagrama de flujo | <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Descripción</th> <th style="text-align: center;">Responsable</th> <th style="text-align: center;">Registro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Estudio y diagnóstico de necesidades.</td> <td>Gerencia</td> <td>Formato de diagnóstico</td> </tr> <tr> <td>2. Caracterización de proceso de contratación. Se establece que tipo de contratación se llevara a cabo, ya sea bien, servicio o talento humano.</td> <td>Gerencia</td> <td>Informe sobre proceso de contratación</td> </tr> <tr> <td>3. Convocatoria en sitio web. Se publica en los sitios oficiales de la organización la convocatoria.</td> <td>Ingeniero de Sistemas</td> <td>Convocatoria</td> </tr> <tr> <td>4. Revisión de documentación presentada. Se verifica que la documentación este completa y que</td> <td>Gerencia</td> <td>Informe de Evaluación</td> </tr> </tbody> </table> | Descripción | Responsable | Registro | 1. Estudio y diagnóstico de necesidades. | Gerencia | Formato de diagnóstico | 2. Caracterización de proceso de contratación. Se establece que tipo de contratación se llevara a cabo, ya sea bien, servicio o talento humano. | Gerencia | Informe sobre proceso de contratación | 3. Convocatoria en sitio web. Se publica en los sitios oficiales de la organización la convocatoria. | Ingeniero de Sistemas | Convocatoria | 4. Revisión de documentación presentada. Se verifica que la documentación este completa y que | Gerencia | Informe de Evaluación |
| Descripción | Responsable | Registro | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. Estudio y diagnóstico de necesidades. | Gerencia | Formato de diagnóstico | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. Caracterización de proceso de contratación. Se establece que tipo de contratación se llevara a cabo, ya sea bien, servicio o talento humano. | Gerencia | Informe sobre proceso de contratación | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. Convocatoria en sitio web. Se publica en los sitios oficiales de la organización la convocatoria. | Ingeniero de Sistemas | Convocatoria | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. Revisión de documentación presentada. Se verifica que la documentación este completa y que | Gerencia | Informe de Evaluación | | | | | | | | | | | | | | |

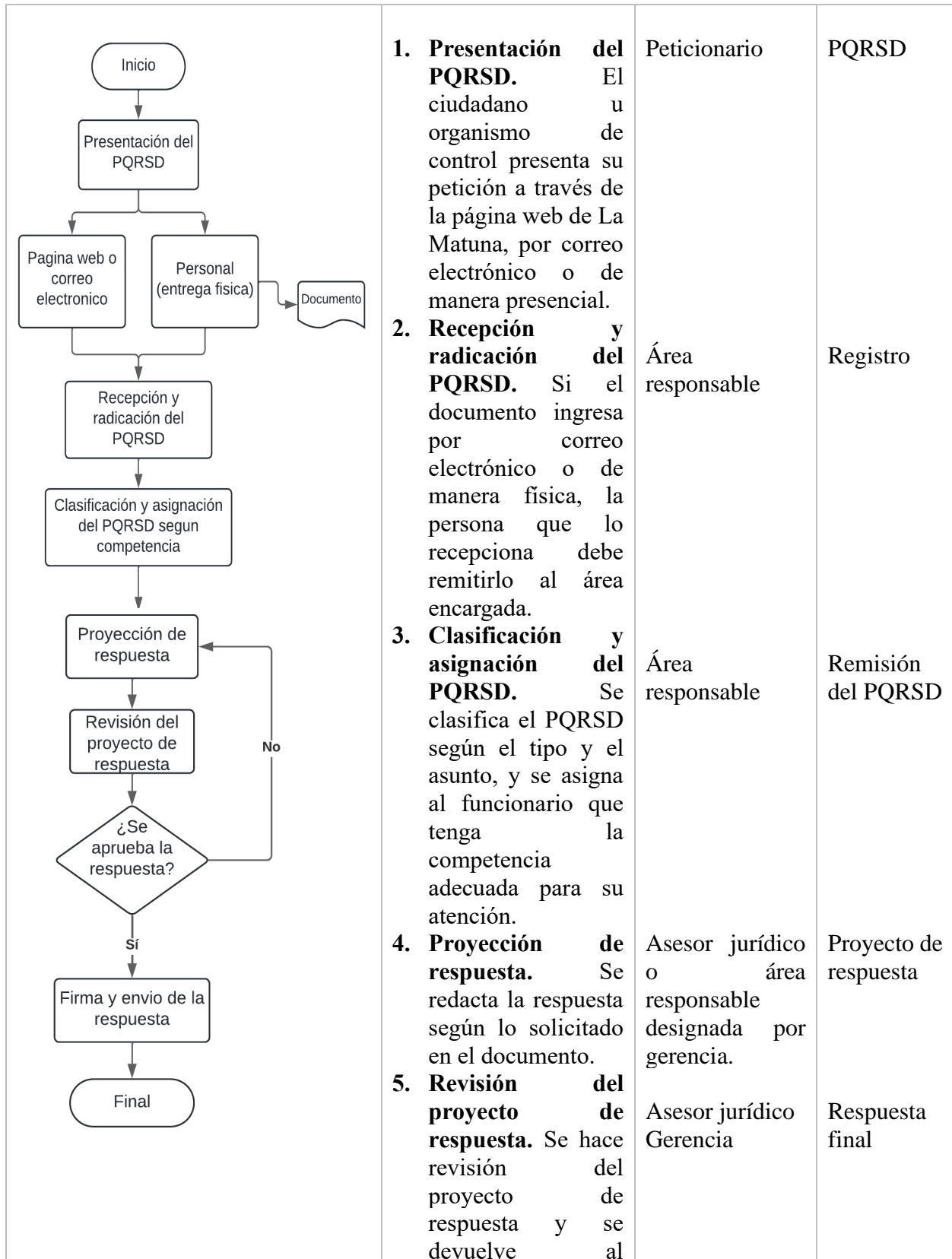
| | | | |
|---|---|---|---|
| <pre> graph TD 1[1] --> D1{¿Se cumplen los requisitos?} D1 -- Sí --> P[Preselección del bien, servicio o personal a contratar] D1 -- No --> D2{¿Es posible subsanar?} D2 -- Sí --> AS[Aspirante subsana los requisitos] AS --> P D2 -- No --> F[Final] P --> SF[Selección final] SF --> EV[Elaboración y verificación del contrato] EV --> FP[Firma del contrato por las partes] FP --> CA[Contrato y acta de inicio] FP --> SE[Supervisión de la ejecución del contrato] SE --> LI[Liquidación del contrato] LI --> EA[Evaluación del contratista] EA --> F </pre> | <p>cumpla con los requisitos preestablecidos en la convocatoria por la organización.</p> <p>5. Preselección de las mejores ofertas. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y haber solicitado a los aspirantes la subsanación de documentos, si es el caso, se preseleccionan las mejores ofertas.</p> <p>6. Selección final. Una vez analizado los pros y contras de las ofertas presentadas, se realiza la selección del bien, servicio o talento humano necesario.</p> <p>7. Elaboración y verificación del contrato. Se realiza minuta del contrato, la cual es revisada por la gerencia, para hacer las correcciones necesarias.</p> <p>8. Firma del contrato. La organización y el contratista realizan suscriben el contrato.</p> <p>9. Supervisión de la ejecución del contrato. Se realiza la supervisión, coordinación, control y verificación de la ejecución del contrato.</p> | <p>Gerencia</p> <p>Gerencia</p> <p>Asesor jurídico</p> <p>Gerencia Asesor jurídico</p> <p>Gerencia Recursos humanos</p> | <p>Evaluación</p> <p>Minuta del contrato</p> <p>Contrato Acta de inicio</p> <p>Informe de seguimiento</p> |
|---|---|---|---|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | <p>10. Liquidación del contrato. Una vez concluido el contrato, las partes deberán revisar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.</p> <p>11. Evaluación del contratista. Se evalúa el desempeño del contratista para próximas ocasiones.</p> | <p>Gerencia Asesor jurídico Recursos humanos</p> <p>Gerencia Recursos humanos</p> | <p>Acta de terminación de contrato</p> <p>Informe de desempeño</p> |
|--|--|---|--|

Tabla 18

Caracterización de procedimiento de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias.

| | Proceso gestión jurídica | | |
|---------------------------------------|---|---|-----------------|
| | Caracterización de procedimiento de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias | | |
| Objetivo | Establecer una ruta para atender de manera idónea y oportuna las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), felicitaciones o agradecimientos, de parte de la comunidad u organismos de control. | | |
| Alcance | Inicia con la recepción de los PQRSD y finaliza con la respuesta del peticionario. | | |
| Líder del procedimiento | Gerencia, asesor jurídico, área responsable | | |
| Definiciones y/o abreviaciones | PQRSD: iniciales de petición, queja, reclamo, sugerencia y denuncia. | | |
| Normatividad | Constitución Política de 1991 | Artículo 23 | |
| | Ley 1755 de 2015 | Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. | |
| Diagrama de flujo | Descripción | Responsable | Registro |



| | | | |
|--|--|------------------------------|--|
| | <p>funcionario que lo proyecto con las sugerencias para su ajuste, si son necesarias.</p> <p>6. Firma y envío de respuesta. Se firma el documento, una vez ajustado y se envía la respuesta al peticionario por el medio que estableció el mismo.</p> | Gerencia Área responsable | Respuesta firmada Registro de envío |
|--|--|------------------------------|--|

Tabla 19*Caracterización de procedimiento de Auditoría Interna*

| | Proceso gestión de evaluación | |
|---------------------------------------|---|---|
| | Caracterización de procedimiento de auditoría interna | |
| Objetivo | Establecer una serie de pautas para la evaluación del desarrollo idóneo de los procesos internos de la entidad, orientado al mejoramiento. | |
| Alcance | Inicia con la elaboración del plan anual de auditoría y finaliza con la elaboración de un plan de mejoramiento. | |
| Líder del procedimiento | Área de Control Interno Colaboradores: auditores | |
| Definiciones y/o abreviaciones | <p>Auditoría interna: Las auditorías internas evalúan los controles internos de una empresa, incluyendo su gestión empresarial y procesos contables. Estas auditorías garantizan el cumplimiento de las leyes y reglamentos y ayudan a mantener una presentación precisa y oportuna de los informes financieros y la recopilación de datos (Postgrado UCSP, s.f.).</p> <p>Auditor: profesional encargado de revisar el cumplimiento de las actividades en el marco de los procesos internos de la entidad.</p> <p>Plan anual de auditoria: Este documento establece los procesos a evaluar dentro de una entidad y su procedimiento.</p> | |
| | Ley 87 de 1993 | Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las |

| <p>Normatividad (Aplicable por analogía)</p> | <p>Decreto 648 de 2017</p> | <p>entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.</p> | |
|--|--|--|--|
| <p>Diagrama de flujo</p> | <p>Descripción</p> | <p>Responsable</p> | <p>Registro</p> |
| <pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> Identificar[Identificar necesidades] Identificar --> Elaborar[Elaborar Plan Anual de Auditoría] Elaborar --> Aprobar[Aprobar el Plan Anual de Auditoría] Aprobar --- PlanAnual[Plan Anual de Auditoría] Aprobar --> Notificar[Notificar el Plan Anual de Auditoría] Notificar --> Planear[Planear el contenido de las auditorías a realizar] Planear --> Ejecucion[Ejecución de la auditoría] Ejecucion --> Fin{1} </pre> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar necesidades. Entendiendo la estructura organizativa de la entidad, se identifican las necesidades para formular el plan anual de auditoría. 2. Elaborar Plan Anual de Auditoría. Se formula el plan anual en base a las necesidades identificadas. 3. Aprobar el Plan Anual de Auditoría. Se revisa el Plan por parte de gerencia para aprobarlo. 4. Notificar el Plan Anual de Auditoría. Se comunica el Plan de Auditoría a los líderes de los procesos próximos a auditar. 5. Planear el contenido de las auditorías. Establecer el procedimiento de la auditoría y de qué forma se va a aplicar. 6. Ejecución de la auditoría. Se ejecutan las actividades definidas en el Plan. | <p>Área de Control Interno</p> <p>Área de Control Interno</p> <p>Área de Control Interno</p> <p>Área de Control Interno</p> <p>Área de Control Interno</p> <p>Equipo Auditor</p> <p>Equipo Auditor</p> | <p>Informe de diagnóstico de necesidades</p> <p>Plan anual de auditorías</p> <p>Memorando</p> <p>Memorando</p> <p>Formatos de documentos operacionales de auditorías</p> <p>Informes de auditorías</p> |

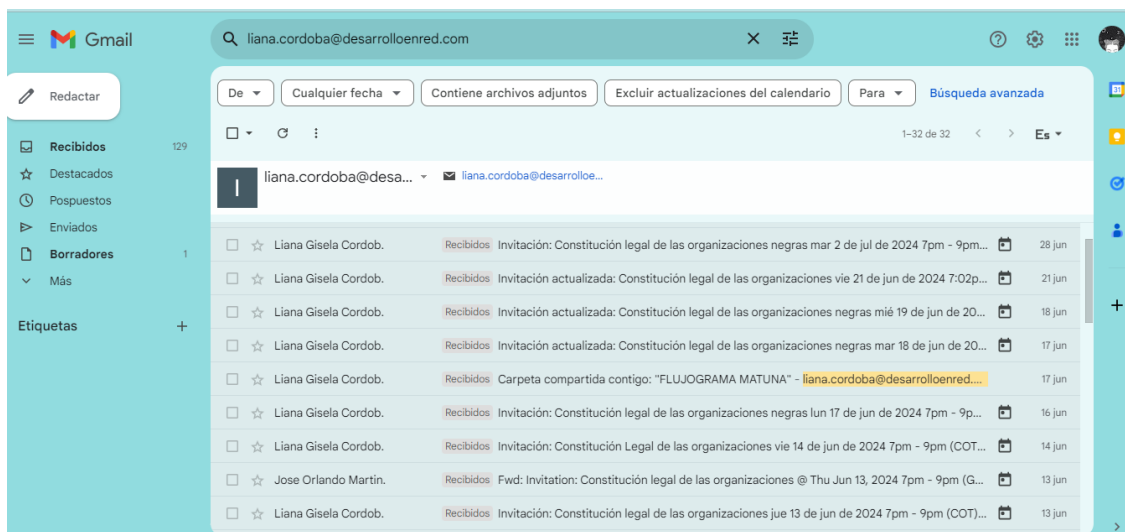
| | | | |
|---|---|--|---|
| <pre> graph TD Start([1]) --> A[Elaborar informe preliminar de la auditoría] A --> B[Solicitud de observaciones de los informes preliminares] B --> C[Elaborar informe final de las auditorías] C --> D[Comunicación de resultados] D --> E[Elaboración del Plan de Mejoramiento] E --> F[Finalización de la Auditoría] F --> G[Ejecución del Plan de Mejoramiento] G --> End([Final]) </pre> | <p>7. Elaborar informe preliminar de la auditoría. El equipo encargado realizara un informe preliminar, el cual sera revisado y presentado al auditado.</p> <p>8. Solicitud de observaciones. Una vez remitido el informe preliminar, se esperan las observaciones de los interesados.</p> <p>9. Elaborar informe final.</p> <p>10. Comunicación de resultados. Se comunican los resultados de las auditorías a los interesados.</p> <p>11. Elaboración del Plan de Mejoramiento. Una vez teniendo los hallazgos encontrados en el informe final, se realiza un plan de mejoramiento para los procesos que cuentan con falencias o que necesiten mejorar.</p> <p>12. Finalización de la auditoria.</p> <p>13. Ejecución del Plan de Mejoramiento. Se ejecuta y se hace seguimiento de el Plan.</p> | <p>Equipo Auditor</p> <p>Equipo Auditor</p> <p>Equipo Auditor</p> <p>Área de Control Interno</p> <p>Área de Control Interno</p> <p>Área de Control Interno</p> | <p>Informe preliminar de la auditoria</p> <p>Memorando</p> <p>Informe final Memorando</p> <p>Plan de Mejoramiento</p> <p>Informes de ejecución del Plan de Mejoramiento</p> |
|---|---|--|---|

9.2 Seguimiento al Proceso de Constitución Legal de las Organizaciones Beneficiarias en el Marco del Proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza.

Mientras se hacía la caracterización de los procedimientos de la Asociación La Matuna se realizó de manera simultánea un apoyo al componente de Constitución Legal del proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza. Este apoyo, en el mes de junio consistió en continuar con las capacitaciones respecto al reconocimiento legal ante el Ministerio de las organizaciones de comunidades NARP. Como practicante se atendieron doce organizaciones, todas Consejos Comunitarios, entre el 11 y el 21 de junio de 2024.

Figura 21

Reuniones vía Google Meets para la realización de capacitaciones con las organizaciones



Una vez finalizada la capacitación se realizaba envío al correo electrónico oficial del Consejo Comunitario una solicitud de la documentación legal que no reposaba en las carpetas del proyecto, para poder hacer revisión de estos y constatar que cumpliera con los requisitos del Ministerio y posteriormente, hacer la solicitud. De esta forma, se hacía revisión del acta de constitución, acta de elección de junta directiva, estatutos o reglamento interno y la documentación

respecto a el trámite de adjudicación de territorio colectivo. En lo que respecta a la documentación del trámite de adjudicación de territorio colectivo para apoyar a el Consejo Comunitario se revisaban los documentos que tenían, para verificar si ya habían presentado la solicitud, si ese era el caso, se les acompañaba en la realización de un derecho de petición para obtener el certificado de tramite sino contaban con él. Si no habían presentado solicitud, se les ayudaba a completar esta según los requisitos legales que se encuentran en el Decreto 1745 de 1995. Lo anterior, porque para poder en un futuro contar con registro en el Registro Único de Instituciones Representativas, deben tener certificado de trámite del proceso de adjudicación de territorio colectivo o resolución de adjudicación del territorio colectivo.

10. Cuarto Informe

Alcanzado el último mes de la práctica y habiendo logrado la organización de los procesos y procedimientos de la Asociación La Matuna, se siguió con el apoyo al Componente de Constitución Legal del Proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza, que venía ejecutando la entidad. Asimismo, se inició el proceso de construcción del Normograma aplicable a la entidad y la construcción del Manual de Procesos y Procedimientos.

10.1 Elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos de la Asociación La Matuna

Al tiempo que se realizaban las actividades asignadas de manera presencial en la Asociación La Matuna, se adelantaba una investigación de los procesos y procedimientos que se desarrollaban en esta, con el fin de contar con un documento que se encargue de direccionar el actuar de los miembros de la organización y su talento humano, así como poder dirigir y evaluar el desempeño de estos. Lo anterior, porque un Manual de Procesos y Procedimientos permite implementar mejor la misión y visión de la organización y dar cuenta a los organismos de control

de las actividades realizadas, pues este documento es una normatividad interna que registraría los procesos y procedimientos aplicados.

De esta manera, para la realización de este Manual se analizaron las actividades ejecutadas en la Organización que todavía no se encontraban documentadas, así como también documentos previos de la entidad. Igualmente, se tuvo en cuenta las normas técnicas y jurídicas colombianas que tratan sobre la aplicación de un Sistema de Gestión de Calidad y la importancia de este para las entidades.

Ahora bien, aunque el Manual fue realizado teniendo en cuenta la Asociación La Matuna como una entidad de carácter privado, como hacen uso de recursos públicos a través del Sistema General de Regalías, se consideró importante tener en cuenta la normatividad que obliga a ciertas entidades a la aplicación de un Sistema de Gestión de Calidad. El documento es entregado a la Asociación La Matuna de forma presencial en formato físico y digital para el uso que estos deseen darles.

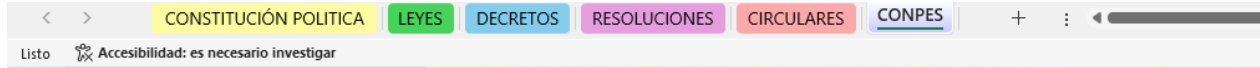
10.2 Creación de una Herramienta para la Organización de las Normas Aplicables a la Asociación La Matuna.

En conjunto con las actividades establecidas en un primer momento para ejecutar durante esta práctica, se planteó desde el primer mes complementar el acompañamiento jurídico a la Asociación La Matuna con la creación de un Normograma, siendo este una herramienta que contenga las normas, sean leyes, decretos, resoluciones y circulares aplicables a la entidad, para mejorar la implementación de estas por los miembros y el talento humano de La Matuna.

Para la construcción del normograma, el Excel se dividirá en siete hojas: artículos de la constitución política colombiana, leyes, decretos, resoluciones, circulares, documentos Conpes y las normas internas de la asociación La Matuna.

Figura 22

División de páginas en el Excel del Normograma de la Asociación La Matuna



De igual forma, el Excel contendrá para los artículos aplicables a La Matuna de la Constitución Política Colombiana, los artículos y su contenido. Ahora, para las leyes, decretos y resoluciones, se especificará la fecha de expedición, el epígrafe, los artículos aplicables de la norma, las modificaciones que otras normas han realizado y el URL para poder acceder a ellos. Asimismo, para las circulares y los documentos Conpes se relacionará, la fecha de expedición, el epígrafe o descripción y el URL donde encontrarlos. Finalmente, para la normatividad interna de La Matuna, se relacionarán los documentos que se cuentan hasta el momento, los cuales para su revisión deberán ser solicitados a la Gerencia.

Figura 23

Encabezado de hoja de Excel para la organización de artículos aplicables de la Constitución Política de Colombia

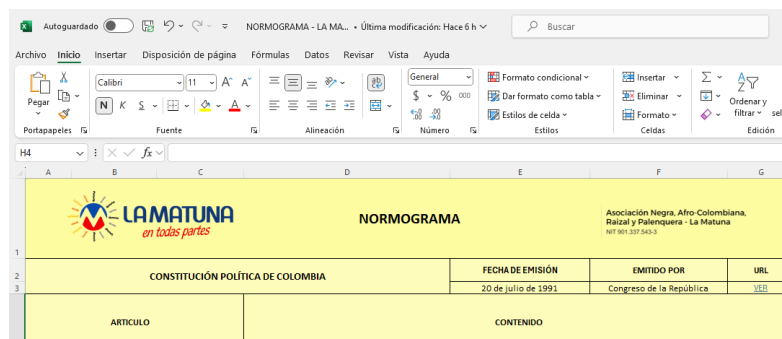


Figura 24

Encabezado de hoja de Excel para la organización de leyes aplicables a la Asociación La Matuna

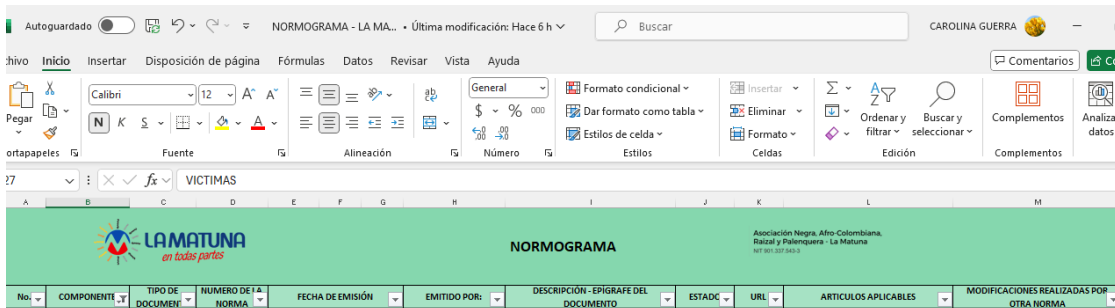


Figura 25

Encabezado hoja de Excel para la organización de decretos aplicables a la Asociación La Matuna

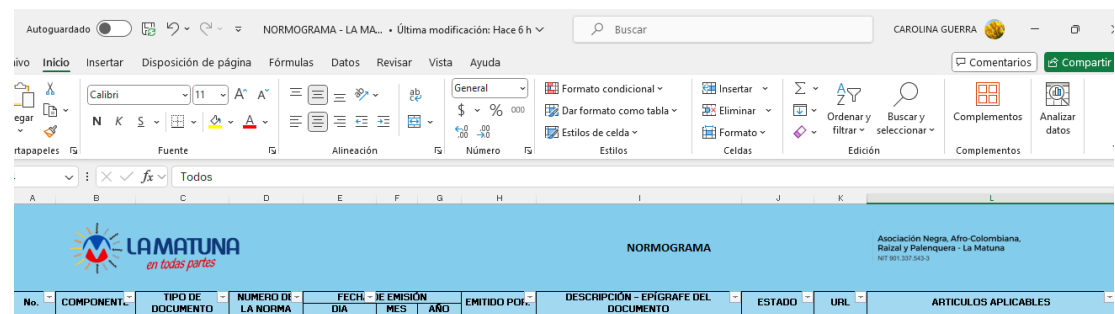


Figura 26

Encabezado de hoja de Excel para la organización de resoluciones aplicables a la Asociación La Matuna

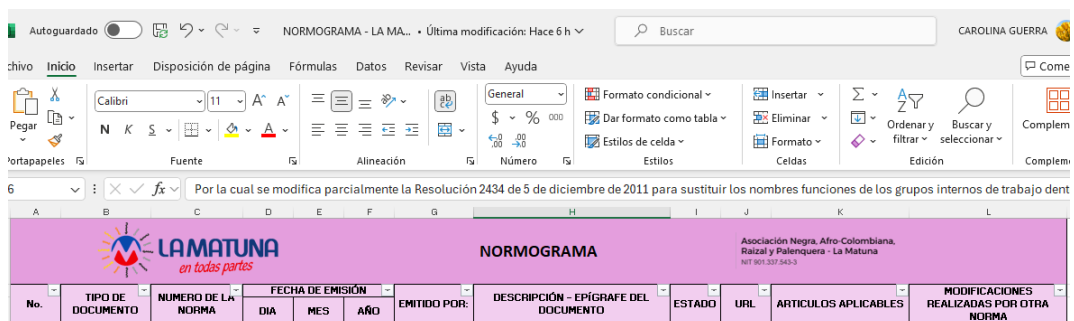


Figura 27

Encabezado de hoja de Excel para la organización de circulares aplicables a la Asociación La Matuna

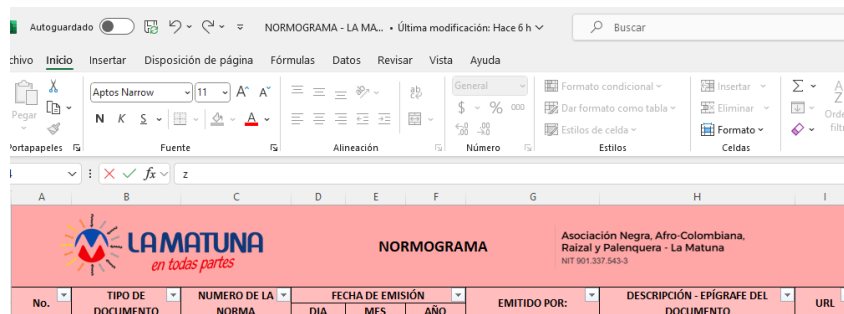


Figura 28

Encabezado de hoja de Excel para la organización de documentos Conpes aplicables a la Asociación La Matuna

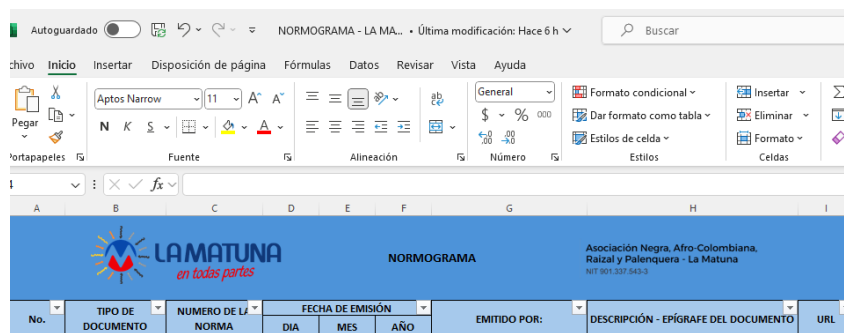
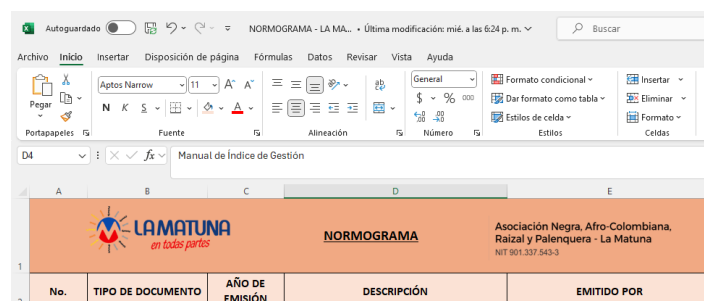


Figura 29

Encabezado de hoja de Excel para la organización de la normatividad interna de la Asociación La Matuna



Ahora, ya teniendo la organización del normograma en el Excel, es necesario hacer una revisión exhaustiva de las normas aplicables a la Asociación, por lo cual se realizó una investigación partiendo de cada tipo de norma, es decir, se revisaron las leyes, decretos, resoluciones, circulares y documentos Conpes, que tengan que ver con una Asociación de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. De igual forma, se revisó un documento entregado por parte de la Gerencia con un copilado de posibles normas aplicables.

10.2.1 Constitución Política

Durante el último mes de la práctica se revisó la Constitución Política de Colombia para establecer que artículos tienen aplicación directa a la Asociación La Matuna. En esa revisión se encontraron los siguientes artículos:

| Artículo | Contenido |
|-------------------|---|
| Artículo 1 | Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Constitución Política, 1991). |
| Artículo 2 | Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (Constitución Política, 1991). |
| Artículo 7 | El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (Constitución Política, 1991). |

| | |
|--------------------|---|
| Artículo 10 | El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe (Constitución Política, 1991). |
| Artículo 13 | <p>Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p>El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.</p> <p>El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (Constitución Política, 1991).</p> |
| Artículo 17 | Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas (Constitución Política, 1991). |
| Artículo 19 | <p>Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.</p> <p>Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley (Constitución Política, 1991).</p> |
| Artículo 20 | <p>Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.</p> <p>Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura (Constitución Política, 1991).</p> |
| Artículo 28 | <p>Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.</p> <p>La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley.</p> <p>En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles (Constitución Política, 1991).</p> |

| | |
|--------------------|---|
| Artículo 51 | Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda (Constitución Política, 1991). |
| Artículo 58 | <p>Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.</p> <p>La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.</p> <p>El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.</p> <p>Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio (Constitución Política, 1991).</p> |
| Artículo 63 | Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables (Constitución Política, 1991). |
| Artículo 64 | <p>Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.</p> <p>El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.</p> <p>El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la</p> |

| | |
|---------------------------|---|
| | <p>salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.</p> <p>Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política.</p> <p>Parágrafo 1o. La ley reglamentará la institucionalidad necesaria para lograr los fines del presente artículo y establecerá los mecanismos presupuestales que se requieran, así como el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda en casos de territorios campesinos donde la propiedad de la tierra sea colectiva.</p> <p>Parágrafo 2o. Se creará el trazador presupuestal de campesinado como herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades, dirigida a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa (Constitución Política, 1991).</p> |
| <p>Artículo 65</p> | <p>La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.</p> <p>De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad (Constitución Política, 1991).</p> |
| <p>Artículo 66</p> | <p>Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales (Constitución Política, 1991).</p> |

| | |
|---------------------------|--|
| <p>Artículo 67</p> | <p>La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley (Constitución Política, 1991).</p> |
| <p>Artículo 68</p> | <p>Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.</p> <p>La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.</p> <p>La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.</p> <p>Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.</p> <p>(Los) integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.</p> <p>La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado (Constitución Política, 1991).</p> |

| | |
|---------------------------|---|
| <p>Artículo 70</p> | <p>El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.</p> <p>La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (Constitución Política, 1991).</p> |
| <p>Artículo 71</p> | <p>La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (Constitución Política, 1991).</p> |
| <p>Artículo 72</p> | <p>El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica (Constitución Política, 1991).</p> |
| <p>Artículo 79</p> | <p>Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.</p> <p>Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Constitución Política, 1991).</p> |
| <p>Artículo 80</p> | <p>El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas (Constitución Política, 1991).</p> |

| | |
|------------------------------------|---|
| Artículo transitorio 55 | <p>Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley.</p> <p>En la comisión especial de que trata el inciso anterior tendrán participación en cada caso representantes elegidos por las comunidades involucradas.</p> <p>La propiedad así reconocida sólo será enajenable en los términos que señale la ley.</p> <p>La misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social.</p> <p>Parágrafo 1o. Lo dispuesto en el presente artículo podrá aplicarse a otras zonas del país que presenten similares condiciones, por el mismo procedimiento y previos estudio y concepto favorable de la comisión especial aquí prevista.</p> <p>Parágrafo 2o. Si al vencimiento del término señalado en este artículo el Congreso no hubiere expedido la ley a la que él se refiere, el Gobierno procederá a hacerlo dentro de los seis meses siguientes, mediante norma con fuerza de ley (Constitución Política, 1991).</p> |
|------------------------------------|---|

10.2.2 Leyes y Decretos

Concluida la investigación de las leyes y decretos aplicables a una Asociación de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se estableció que todas las leyes fueron emitidas por el Congreso de la Republica y los decretos por el Presidente de la República de Colombia. Estas normas pueden organizarse dependiendo de la temática que tratan, de la siguiente manera:

- Participación

En esta categoría se encuentran las leyes y decretos que tratan sobre el reconocimiento de las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras a nivel nacional e internacional, las cuales serían:

Tabla 20

Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de participación

| Norma | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Cambios realizados por otra norma |
|-----------------------------|--|---------------|-----------------------------|--|
| Ley 22 de 1981 | Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966 (Ley 22, 1981). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Ley 21 de 1991 | Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989 (Ley 21, 1991). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Ley 70 de 1993 | Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política (Ley 70, 1993). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Decreto 1332 de 1992 | Por el cual se crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras, de que trata el artículo transitorio número 55 de la | Vigente | Todos | Ninguna. |

| | | | | |
|-----------------------------|---|----------|--------|--|
| | Constitución Política, sobre el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales; económicos, políticos y sociales del pueblo negro de Colombia; y se establecen las funciones y atribuciones de la misma (Decreto 1332, 1992). | | | |
| Decreto 2313 de 1994 | Por el cual se adiciona la estructura interna del Ministerio de Gobierno con la Dirección de Asuntos Para las Comunidades Negras y se le asignan funciones (Decreto 2313, 1994). | Derogado | Todos. | Derogado por el Artículo 50 del Decreto 200 de 2003. |
| Decreto 1320 de 1998 | Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio (Decreto 1320, 1998). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Decreto 1523 de 2003 | Por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones (Decreto 1523, 2003). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Decreto 4181 de 2007 | Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal (Decreto 4181, 2007). | Vigente | Todos | Modificado por el Decreto 4401 de 2008. |

| | | | | |
|-----------------------------------|---|---------|--|--|
| Decreto 2893 de 2011 | Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior (Decreto 2893, 2011). | Vigente | Todos. Se resaltan los artículos 5, 14 y 16, referentes a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. | Modificado por los Decretos 714 de 2024, 1152 de 2022, 2353 de 2019, 1140 de 2018, 2340 de 2015, 1835 de 2012 y derogado parcialmente por el decreto 4065 de 2011. |
| Decreto 2163 de 2012 | Por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones (Decreto 2163, 2012). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Decreto 2613 de 2013 | Por el cual se adopta el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la consulta previa (Decreto 2613, 2013). | Vigente | Todos. | Ninguna. |
| Decreto Único 1066 de 2015 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Este Decreto contiene la reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y de los requisitos para el registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones, entre otros puntos (Decreto Único 1066, 2015). | Vigente | Todos. | Ninguna. |
| Decreto 1372 de 2018 | Por el cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, | Vigente | Todos. | Ninguna. |

| | | | | |
|------------------------------------|--|----------------|---------------|-----------------|
| | <p>Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones (Decreto 1372, 2018).</p> | | | |
| <p>Decreto 1640 de 2020</p> | <p>Por el cual se sustituye el Capítulo 1, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se adiciona el Capítulo 5, relacionado con el Registro de instituciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se adiciona el Capítulo 6, relacionado con la Participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior (Decreto 1640, 2020).</p> | <p>Vigente</p> | <p>Todos.</p> | <p>Ninguna.</p> |

- Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

En esta categoría se encuentran las leyes y decretos sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, territorio donde se encuentra la población raizal colombiana.

Tabla 21

Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

| Norma | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Cambios realizados por otra norma |
|---------------------------------|--|---------------|-----------------------------|--|
| Ley 47 de 1993 | Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ley 47, 1993). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Ley 915 de 2004 | Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ley 915, 2004). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Decreto Ley 2762 de 1991 | Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Decreto 2762, 1991). | Vigente | Todos | Ninguna. |

| | | | | |
|-----------------------------|--|---------|-------|----------|
| Decreto 2548 de 1999 | Por medio del cual se crea una Comisión para revisar las normas especiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y proponer el Estatuto que proteja la identidad cultural de su pueblo raizal, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Constitución Política (Decreto 2548, 1999). | Vigente | Todos | Ninguna. |
|-----------------------------|--|---------|-------|----------|

- Contratación

En la categoría Contratación se encuentran las leyes que dictan disposiciones sobre la celebración de contratos de las organizaciones de comunidades negras.

Tabla 22

Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de contratación

| Norma | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Cambios realizados por otra norma |
|-------------------------|---|---------------|--|---|
| Ley 1150 de 2007 | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos (Ley 1150, 2007). | Vigente | Artículo 2, numeral m, n y o. Parágrafo 9. | Literal m y n y Parágrafo 9, adicionado por la Ley 2160 de 2021. Literal o adicionado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. |

| | | | | |
|-------------------------|--|---------|--|----------|
| Ley 2160 de 2021 | Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 (Ley 2160, 2021). | Vigente | Todos. Se resalta que los artículos refieren a la celebración de contratos de las organizaciones de comunidades negras con las entidades estatales. | Ninguna. |
|-------------------------|--|---------|--|----------|

- Cultura

La categoría Cultura contiene las leyes y decretos referentes a la protección de las características que hacen a las comunidades negras únicas y particulares. Se encuentran las siguientes normas

Tabla 23

Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de cultura

| Norma | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Modificaciones realizadas por otra norma |
|-------------------------|--|---------------|--|---|
| Ley 725 de 2001 | Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad (Ley 725, 2001). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Ley 1185 de 2008 | Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones (Ley 1185, 2008). | Vigente | Todos. Esta ley define un régimen especial respecto a los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados | Ninguna. |

| | | | | |
|-----------------------------|--|---------|--|----------|
| | | | bienes de interés cultural. | |
| Decreto 1782 de 2003 | <p>Por medio del cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura, la elección y designación de algunos de sus miembros y se dictan otras disposiciones (Decreto 1782, 2003).</p> <p>El Consejo Nacional de Cultura cuenta con un representante de comunidades negras.</p> | Vigente | Todos. Se resalta el artículo 8. | Ninguna. |
| Decreto 2941 de 2009 | <p>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial (Decreto 2941, 2009).</p> <p>Según el decreto, la autoridad de</p> | Vigente | Todos. Se resaltan los artículos 7, 12 y 26. | Ninguna. |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| comunidad afrodescendiente de que trata la Ley 70 de 1993 podrá conformar y administrar una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. | | | | |
|---|--|--|--|--|

- Educación

Dentro de la categoría Educación se hayan las leyes y decretos alusivas a la educación aplicada a las comunidades negras, la cual debe tener en cuenta las costumbres y creencias de estas.

Tabla 24

Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de educación

| Norma | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Cambios realizados por otra norma |
|-------------------------|---|---------------|-------------------------------|--|
| Ley 115 de 1994 | Por la cual se expide la ley general de educación (Ley 115, 1994). | Vigente | Capitulo III, Artículo 55-63. | Ninguna. |
| Ley 1381 de 2010 | Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se | Vigente | Todos | Ninguna. |

| | | | | |
|-----------------------------|---|---------|--------|----------|
| | dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes (Ley 1381, 2010). | | | |
| Decreto 2374 de 1993 | <p>Por el cual se adiciona el Decreto 2128 de 1992 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Este decreto amplió las funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), estableciendo, entre otras, la función de ejecutar estudios en concertación con la participación de las comunidades afrodescendientes (Decreto 2374, 1993).</p> | Vigente | Todos. | Ninguna. |
| Decreto 804 de 1995 | Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos (Decreto 804, 1995). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Decreto 2249 de 1995 | Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993 (Decreto 2249, 1995). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Decreto 1627 de 1996 | Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993. | Vigente | Todos | Ninguna. |

| | | | | |
|-----------------------------|--|---------|-------|---|
| | Este decreto crea el Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el Icetex para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos, que se destaquen por su desempeño académico con buena formación educativa, para el acceso a la educación superior conducente a la capacitación técnica, tecnológica, artes y oficios, en desarrollo del artículo 40 de la Ley 70 de 1993 (Decreto 1627, 1996). | | | |
| Decreto 1122 de 1998 | Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones (Decreto 1122, 1998). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Decreto 3323 de 2005 | Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones (Decreto 3323, 2005). | Vigente | Todos | Modificado por el Decreto 140 de 2006 y 3446 de 2007. |
| Decreto 140 de 2006 | Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores | Vigente | Todos | Ninguna. |

| | | | | |
|-----------------------------|---|---------|---|----------|
| | afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones (Decreto 140, 2006). | | | |
| Decreto 5012 de 2009 | Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias (Decreto 5012, 2009). | Vigente | Todos. Se resaltan el artículo 44, sobre la comisión pedagógica Nacional de Comunidades Negras. | Ninguna. |

- Juventud

La ley en la categoría de Juventud trata sobre la representación de los jóvenes afrocolombianos en las diferentes instancias consultivas y decisorias.

Tabla 25

Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de juventud

| Norma | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Cambios realizados por otra norma |
|--------------------------------------|---|---------------|---|--|
| Ley Estatutari a 1622 de 2013 | Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. Esta ley garantiza la representación de jóvenes afrocolombianos en diferentes instancias consultivas y decisorias (Ley Estatutaria 1622, 2013). | Vigente | Todos. Se resaltan los artículos 5 #6, 35 y 41. | Ninguna. Deroga la Ley 375 de 1997. |

- Participación política

En la categoría de Participación Política se tienen todas las leyes que contiene las disposiciones sobre la participación de las comunidades negras en los diferentes estamentos consultivos y políticos.

Tabla 26

Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de participación política

| Norma | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Cambios realizados por otra norma |
|------------------------|---|---------------|-------------------------------------|--|
| Ley 152 de 1994 | Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Esta ley afirma la participación de las comunidades afrodescendientes en el Consejo Nacional de Planeación (Ley 152, 1994). | Vigente | Todos. Se resalta el Artículo 9 #7. | Modificada por la Ley 2322 de 2023. |
| Ley 649 de 2001 | Por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia. Esta ley regula la participación en la Cámara de Representantes de las comunidades negras, las comunidades indígenas, las minorías políticas y de los colombianos residentes en el exterior (Ley 649, 2001). | Vigente | Todos. | Ninguna. |

| | | | | |
|-------------------------|---|---------|--------|----------|
| Ley 1757 de 2015 | Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática (Ley 1757, 2015). | Vigente | Todos. | Ninguna. |
|-------------------------|---|---------|--------|----------|

- Protección de derechos

Dentro de la categoría de Protección de derechos se encuentran las leyes que contienen disposiciones sobre los mecanismos de protección para las comunidades negras, frente a las diversas formas de vulneración de derechos en que pueden estar inmersas.

Tabla 27

Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de protección de derechos

| Norma | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Cambios realizados por otra norma |
|------------------------|---|---------------|---|--|
| Ley 387 de 1997 | Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia (Ley 387, 1997). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Ley 685 de 2001 | Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones. Esta ley establece derechos preferenciales de las comunidades afrodescendientes para la regulación de las actividades de minería que se realicen o se pudieran | Vigente | Artículos 35, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 158, 271, 275 y 332. | Modificada por la Ley 2080 de 2021. |

| | | | | |
|-------------------------------------|--|---------|-------|--|
| | realizar en sus territorios (Ley 685, 2001). | | | |
| Ley estatutaria 1482 de 2011 | Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación (Ley estatutaria 1482, 2011). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Ley 1833 de 2017 | Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (Ley 1833, 2017). | Vigente | Todos | Corregida por el Decreto 461 de 2018, por la cual se corrigen unos yerros en los artículos 2o, 3o, 4o, 5o y 6o de la Ley 1833 de 2017. |

- Recursos naturales

En la categoría de recursos naturales se encuentra la ley que determina la necesidad de realizar una consulta previa a las comunidades negras a la hora de explotar los recursos naturales que se encuentran en sus territorios.

Tabla 28*Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de recursos naturales*

| Norma | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Cambios realizados por otra norma |
|-----------------------|--|---------------|---|--|
| Ley 99 de 1993 | <p>Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Esta ley determina, entre otros aspectos, que las decisiones sobre la explotación de los recursos naturales en territorios de comunidades afrodescendientes se deben tomar previa consulta a sus representantes (Ley 99, 1993).</p> | Vigente | Todos. Se resaltan los artículos 13, 31, 39, 40 y 76. | Modificada por el Decreto 1124 de 1999. |

- Salud

En la categoría de Salud se hayan las leyes relacionadas con el derecho fundamental a la salud de las comunidades negras y el ejercicio de las culturas medicas tradicionales de estas.

Tabla 29*Leyes pertenecientes a la categoría de salud*

| Norma | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Cambios realizados por otra norma |
|--------------|---|---------------|-----------------------------|--|
|--------------|---|---------------|-----------------------------|--|

| | | | | |
|---|---|----------------|--|--|
| <p>Ley 1164 de 2007</p> | <p>Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud (Ley 1164, 2007).</p> | <p>Vigente</p> | <p>Artículo 20. Del ejercicio de las culturas médicas tradicionales. De conformidad con los artículos 7o y 8o de la Constitución Política se garantizará el respeto a las culturas médicas tradicionales propias de los diversos grupos étnicos, las cuales solo podrán ser practicadas por quienes sean reconocidos en cada una de sus culturas de acuerdo a sus propios mecanismos de regulación social.</p> <p>El personal al que hace referencia este artículo deberá certificarse mediante la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud y se les otorgará la identificación única. Igualmente, el Gobierno Nacional establecerá mecanismos de vigilancia y control al ejercicio de prácticas basadas en las culturas médicas tradicionales (Ley 1164 de 2007).</p> | <p>Sentencia C-942-09, declara el Artículo condicionalmente exequible: "en el entendido de que no podrá exigirse formalidad alguna a quien, autorizado por su propia comunidad, ejerza las prácticas médicas tradicionales para ésta".</p> |
| <p>Ley estatutari a 1751 de 2015</p> | <p>Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones (Ley Estatutaria 1751, 2015).</p> | <p>Vigente</p> | <p>Todos.</p> <p>Se resaltar su artículo 6, que establece como principios del derecho fundamental a la salud, la Protección de los Grupos Étnicos como son las Comunidades</p> | <p>Ninguna.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| | | | Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, además de los Pueblos Indígenas y Gitanos. | |
|--|--|--|---|--|

- Sistema General de Regalías

La categoría de Sistema General de Regalías contiene las leyes y decretos mediante los cuales se organiza y se establece el funcionamiento del Sistema, por el cual se asignan los recursos para las comunidades negras.

Tabla 30

Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de sistema general de regalías

| Norma | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Cambios realizados por otra norma |
|-----------------------------|--|---------------|-----------------------------|---|
| Ley 2056 de 2020 | Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (Ley 2056, 2020). | Vigente | Todos. | Ninguna. |
| Ley 2279 de 2022 | Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 (Ley 2279, 2022). | Vigente | Todos. | Ninguna. |
| Decreto 1821 de 2020 | Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (Decreto 1821, 2020). | Vigente | Todos. | Adicionado por Decreto 1628 de 2023, 1407 de 2023, 625 de 2022, 108 de 2022 y 804 de 2021. Modificado por Decreto 975 de 2023, 625 de 2022 y 1142 de 2021. Derogado |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | parcialmente por el Decreto 625 de 2022. |
|--|--|--|--|--|

- Víctimas

En la categoría de Víctimas se encuentran las leyes que dictan medidas de atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado interno.

Tabla 31

Decretos y leyes pertenecientes a la categoría de víctimas

| Norma | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Cambios realizados por otra norma |
|-------------------------|--|---------------|------------------------------------|--|
| Ley 1448 de 2011 | Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones (Ley 1448, 2011). | Vigente | Todos. Se resalta el artículo 205. | Modificada por la Ley 2343 de 2023 y prorrogada hasta el año 2031 por la Ley 2078 de 2021. |
| Ley 2078 de 2021 | Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia. A través de esta ley se prorroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan | Vigente | Todos. | Ninguna. |

| | | | | |
|-----------------------------------|---|---------|--------|-------------------------------------|
| | otras disposiciones, y de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011 (Ley 2078, 2021). | | | |
| Decreto-Ley 4635 de 2011 | Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (Decreto 4635, 2011). | Vigente | Todos | Modificado por la Ley 2078 de 2021. |
| Decreto Único 1084 de 2015 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. Este Decreto busca establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incluyendo a las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras (Decreto Único 1084, 2015). | Vigente | Todos. | Ninguna. |

- Propiedad colectiva

En esta categoría se hayan los decretos que tratan sobre la propiedad de los territorios colectivos de las comunidades negras y su protección.

Tabla 32*Decretos pertenecientes a la categoría de propiedad colectiva*

| Norma | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Cambios realizados por otra norma |
|---|--|---------------|--|--|
| Decreto 1465 de 2013 | Por el cual se reglamentan los Capítulos X, XI y XII de la Ley 160 de 1994, relacionados con los procedimientos administrativos especiales agrarios de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de las tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o apropiados, reversión de baldíos adjudicados y se dictan otras disposiciones (Decreto 1465, 2013). | Vigente | Artículo 74. Los procedimientos de delimitación o deslinde de las tierras de resguardos y de las adjudicadas a las comunidades negras, al igual que el procedimiento de clarificación de la propiedad sobre la vigencia legal de los resguardos indígenas de origen colonial, se tramitarán conforme a las disposiciones previstas en los artículos 48, 49, 50, 51 y 85 de la Ley 160 de 1994 (Decreto 1465, 2013). | Ninguna. |
| Decreto Único 1076 de 2015 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este decreto compila diferentes decretos y en lo que respecta a las comunidades | Vigente | Todos. | Ninguna. |

| | | | | |
|------------------------------------|---|----------------|---------------|---|
| | <p>negras trata sobre la protección de los territorios de las comunidades y su representación en los diferentes estamentos de protección ambiental de los mismos (Decreto Único 1076, 2015).</p> | | | |
| <p>Decreto 1384 de 2023</p> | <p>Por el cual se reglamenta el capítulo IV y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993, en lo relacionado con los recursos naturales renovables y del ambiente, en los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se adiciona al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones</p> | <p>Vigente</p> | <p>Todos.</p> | <p>Adiciona Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> |

| | | | | |
|---------------------------------|---|---------|--|----------|
| | (Decreto 1384, 2023). | | | |
| Decreto 1745 de 1995 | Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones (Decreto 1745, 1995). | Vigente | Todos | Ninguna. |
| Decreto-Ley 4145 de 2011 | Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA y se dictan otras disposiciones (Decreto 4145, 2011). | Vigente | Artículo 3°. Objeto. La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para ello la UPRA planificará, producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en | |

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| | | | <p>estas materias.</p> <p>Las tierras que pertenecen colectivamente a las comunidades indígenas, afrodescendientes y a otros grupos étnicos especialmente protegidos, así como las tierras colindantes cuyo desarrollo pueda tener incidencia directa sobre dichas comunidades, se excluyen del objeto de esta entidad.</p> <p>Parágrafo. Las comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos especialmente protegidos pueden, en ejercicio de su autonomía, solicitar que la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA las incluya dentro de sus políticas de gestión del territorio para usos agropecuarios (Decreto 4145, 2011).</p> | |
|--|--|--|---|--|

10.2.3 Resoluciones

Así como se desarrolló una investigación exhaustiva sobre las leyes y los decretos aplicables, también se realizó con las resoluciones para tener en cuenta. A través de la

investigación se encontró que, las resoluciones relevantes fueron emitidas por el Ministerio de Cultura, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Dichas resoluciones son:

Tabla 33

Resoluciones aplicables a la entidad La Matuna

| Norma | Emitido por: | Descripción - Epígrafe del documento | Estado | Artículos aplicables | Cambios hechos por otra norma |
|--------------------------------|-------------------------|--|---------------|---|---|
| Resolución 330 de 2010 | Ministerio de Cultura | Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial (Ministerio de Cultura, Resolución 330, 2010). | Vigente | Todos, se resaltan los artículos 3, 4 y 15. | Ninguna. |
| Resolución 1154 de 2012 | Ministerio del Interior | Por la cual se crea el Observatorio contra la Discriminación y el Racismo (Ministerio del Interior, Resolución 1154, 2012). | Derogada | Todos. | Modificada por la Resolución 949 de 2017. |
| Resolución 1969 de 2017 | Ministerio del Interior | Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2434 de 5 de diciembre de 2011 para sustituir los nombres funciones de los grupos internos de | Vigente | Todos. | Ninguno. |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|--|----------------|---------------|-----------------|
| | | <p>trabajo dentro de la estructura del Ministerio del Interior, adscritos a la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el grupo de Gestión de Recursos Internacionales, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación (Ministerio del Interior, Resolución 1969, 2017).</p> | | | |
| <p>Resolución 3280 de 2018</p> | <p>Ministerio de Salud y Protección Social</p> | <p>Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. En esta resolución se pretende favorecer a las diferentes organizaciones y comunidades étnicas respecto a</p> | <p>Vigente</p> | <p>Todos.</p> | <p>Ninguno.</p> |

| | | | | | |
|--------------------------------|--|--|---------|--|----------|
| | | las intervenciones en materia de salud según sus estructuras propias de salud y de gobierno (Ministerio de Salud y Protección, Resolución 3280, 2018). | | | |
| Resolución 762 de 2020 | Ministerio del Interior | Por la cual se reglamenta la Certificación de Autorreconocimiento como miembro de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera que expide la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior (Ministerio del Interior, Resolución 762, 2020). | Vigente | Todos. | Ninguno. |
| Resolución 1668 de 2020 | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas | Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, | Vigente | Capítulo II. De las víctimas de pueblos indígenas, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y | Ninguno. |

| | | | | | |
|--------------------------------|--|--|---------|------------------------|----------|
| | | 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Resolución 1668, 2020). | | del grupo étnico Rrom. | |
| Resolución 0338 de 2021 | Ministerio del Interior | Por la cual se crea el Observatorio para la Promoción de la Inclusión, y la lucha en contra de cualquier forma de discriminación o estigmatización “Colombia es de Todos”, y se deroga la Resolución No. 949 de 2017 (Ministerio del Interior, Resolución 0338, 2021). | Vigente | Todos. | Ninguno. |
| Resolución 3782 de 2021 | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas | Por la cual se crea y adopta el modelo diferencial y culturalmente ajustado para la atención integral comunitaria en emergencia | Vigente | Todos. | Ninguno. |

| | | | | | |
|------------------------------|--|---|---------|--------|----------|
| | | especial y la identificación de necesidades y capacidades relacionadas con subsistencia mínima en comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado de conformidad con lo dispuesto en los decretos-ley 4633 y 4635 de 2011 y las leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021 (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Resolución 3782, 2021). | | | |
| Resolución 26 de 2022 | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas | Por la se cual adopta el Modelo de Seguimiento a las Comunidades Étnicas Víctimas de Desplazamiento Forzado (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Resolución 26, 2022). | Vigente | Todos. | Ninguno. |
| Resolución 27 de 2022 | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas | Por el cual se adopta el Protocolo de retorno y reubicación para comunidades indígenas, | Vigente | Todos. | Ninguno. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Resolución 27, 2022). | | | |
|--|--|--|--|--|--|

10.2.4 Circulares

Al momento de la investigación se encontró que diversas entidades estatales emitían circulares respecto a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sin embargo, eran aplicables únicamente a ciertas poblaciones, por lo que las circulares relacionadas son aquellas aplicables en su mayoría a nivel nacional:

Tabla 34

Circulares aplicables a la entidad La Matuna

| Tipo de norma | Emitido por: | Descripción - Epígrafe del documento |
|---|---|--|
| Directiva Presidencial 1 de 2010 | Presidente de la Republica | Garantía del derecho fundamental a la consulta previa de los grupos étnicos nacionales (Presidente de la República, Directiva Presidencial 1, 2010). |
| Circular externa 15 de 2020 | Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior | Recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus covid-19 en grupos étnicos: pueblos indígenas, las comunidades NARP (negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) y el pueblo RROM (Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior, Circular externa 15, 2020). |
| Circular externa 27 de 2020 | Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior | Recomendaciones para la prevención, contención y manejo del coronavirus covid-19 en grupos étnicos (pueblos indígenas, las comunidades NARP –negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras– y el pueblo RROM) (Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior, Circular externa 27, 2020). |

| | | |
|---|--|---|
| Circular externa OFI2021-4028-DCN-2300 de 2021 | Ministerio del Interior | Inscripciones, actualizaciones, certificaciones y cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas, organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020 (Ministerio del Interior, Circular externa OFI2021-4028-DCN-2300, 2021). |
| Circular externa 8 de noviembre de 2021 | Instituto Geográfico Agustín Codazzi | Lineamientos generales para adelantar algunas etapas propias del proceso de intervención en los territorios de propiedad colectiva de las comunidades indígenas y comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras (Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Circular externa, 2021). |
| Circular conjunta 5 de 2023 | Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C | Lineamientos para promover la vinculación laboral y el despliegue de acciones afirmativas para las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras en las entidades y organismos del distrito capital (Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, Circular conjunta 5, 2023). |
| Circular externa 19 de 2023 | Ministerio de Educación | Orientaciones sobre la administración de las plantas de cargos de docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos Estatales que prestan sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y aquellos ubicados en sus territorios (Ministerio de Educación, Circular externa 19, 2023). |

10.2.5 Documentos Conpes

Los documentos Conpes son instrumentos de política a través de los cuales el Gobierno Nacional establece directrices para el desarrollo del país en temas económicos y sociales, por lo que, existen varios tipos de documentos Conpes dependiendo de los objetivos particulares que cada uno persigue, siendo el de política pública el más recurrente de todos (Departamento Nacional de Planeación, 2022). Por lo anterior, es importante resaltar aquellos documentos Conpes que

tratan sobre las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras pues contienen diversos conceptos para tener en cuenta. De esta forma, se resaltan los siguientes:

Tabla 35

Documentos Conpes aplicables a la entidad La Matuna

| Documento | Emitido por: | Título |
|----------------------------|-------------------------------------|---|
| Conpes 2589 de 1993 | Departamento Nacional de Planeación | Plan pacífico: una nueva estrategia de desarrollo sostenible para la Costa Pacífica Colombiana. |
| Conpes 2892 de 1996 | Departamento Nacional de Planeación | Plan de desarrollo integral del Alto Patía. |
| Conpes 2909 de 1997 | Departamento Nacional de Planeación | Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras. |
| Conpes 3058 de 1999 | Departamento Nacional de Planeación | Estrategia del gobierno nacional para apoyar el desarrollo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. |
| Conpes 3169 de 2002 | Departamento Nacional de Planeación | Política para la Población Afrocolombiana. |
| Conpes 3180 de 2002 | Departamento Nacional de Planeación | Programa para la Reconstrucción y Desarrollo Sostenible del Urabá Antioqueño y Chocoano y Bajo y Medio Atrato. |
| Conpes 3310 de 2004 | Departamento Nacional de Planeación | Política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana. |
| Conpes 3410 de 2006 | Departamento Nacional de Planeación | Política de Estado para mejorar las condiciones de vida de la Población de Buenaventura. |
| Conpes 3491 de 2007 | Departamento Nacional de Planeación | Política de Estado para el Pacífico colombiano. |
| Conpes 3553 de 2008 | Departamento Nacional de Planeación | Política de Promoción Social y Económica para el departamento de Chocó. |
| Conpes 3616 de 2009 | Departamento Nacional de Planeación | Lineamientos de la Política de Generación de Ingresos para la Población en Situación de Pobreza Extrema y/o Desplazamiento. |

| | | |
|----------------------------|-------------------------------------|--|
| Conpes 3660 de 2010 | Departamento Nacional de Planeación | Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal. |
| Conpes 161 de 2013 | Departamento Nacional de Planeación | Equidad de Género para las mujeres. |
| Conpes 3784 de 2013 | Departamento Nacional de Planeación | Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado. |
| Conpes 173 de 2014 | Departamento Nacional de Planeación | Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes. |
| Conpes 4031 de 2021 | Departamento Nacional de Planeación | Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. |
| Conpes 4086 de 2022 | Departamento Nacional de Planeación | Estrategia para el fortalecimiento de la infraestructura básica, social, cultural y deportiva en 171 municipios del país con mayor presencia de comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. |

10.2.6 Normas Internas

Ahora bien, contando con las normas externas aplicables a la organización La Matuna, se resaltan las normas internas que tienen hasta el momento:

Tabla 36

Normas internas de la entidad La Matuna

| Tipo de norma | Emitido por: | Título |
|----------------------|----------------------|---|
| Manual | Asociación La Matuna | Manual de Contratación (en modificación) 2023 |
| Manual | Asociación La Matuna | Manual de Índice de Gestión 2024 |
| Manual | Asociación La Matuna | Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales 2023 |

| | | |
|-------------------|----------------------|------------------------------------|
| Reglamento | Asociación La Matuna | Reglamento Interno 2024 |
| Reglamento | Asociación La Matuna | Reglamento Interno de Trabajo 2023 |

Finalmente, contando con la normatividad interna y externa aplicable se procede a diligenciar el normograma en el Excel según las especificaciones ya establecidas, para posteriormente ser entregado de manera física y virtual a la Asociación La Matuna.

10.3 Resultados Finales del Apoyo al Componente de Constitución Legal Adelantado por la Asociación La Matuna en el Proyecto de Fortalecimiento de la Gobernanza

Durante los primeros meses de la práctica jurídico empresarial las actividades relacionadas con el apoyo al componente de constitución legal fueron basadas en la revisión documental de las carpetas de las organizaciones de base, formas o expresiones organizativas y consejos comunitarios beneficiarios del proyecto, con el fin de establecer que documentos jurídicos faltaban para poder iniciar los trámites necesarios para su reconocimiento ante el Ministerio del Interior y poder hacer el acompañamiento adecuado.

Asimismo, en conjunto con esa revisión documental se realizaron un total de 19 capacitaciones de manera virtual a las diferentes organizaciones pertenecientes al proyecto, en donde se trató no solo del proceso de reconocimiento ante el Ministerio sino también la actualización obligatoria de documentación 2024 que tenían las organizaciones de comunidades NARP, ya inscritas por ser año par, como lo establece la norma. De estas capacitaciones surgieron el envío de correos a las organizaciones con el fin de solicitar la documentación faltante y adelantar en conjunto los tramites que sean necesarios. Igualmente, para la realización de dichas

capacitaciones se propusieron dos materiales didácticos en formato PowerPoint aprobados por la Gerencia de La Matuna.

A partir de las anteriores actividades, se pudo desarrollar un acompañamiento a varias de las organizaciones, el cual partía de la revisión de los documentos legales, sugerencias sobre los documentos legales, recepción de documentos corregidos y organización conjunta de dichos documentos para ser enviados al Ministerio del Interior. De igual modo, se apoyaron a las organizaciones en lo que respecta al diligenciamiento correcto de los formularios que dispone el Ministerio del Interior para los diferentes tramites dependiendo del tipo de organización, sea organización de base, forma o expresión organizativa o consejo comunitario.

De igual forma, el acompañamiento a las organizaciones surgía en el apoyo al correcto envío del correo electrónico a la correspondencia del Ministerio del Interior y las solicitudes que hiciera el Ministerio sobre los documentos enviados, si era necesario subsanar alguno de ellos.

Así, de la experiencia con las organizaciones en su proceso de constitución legal se pudo establecer que en lo que respecta a los Consejos Comunitarios, su trámite de reconocimiento es mucho más complicado, esto teniendo en cuenta la importancia que tiene este tipo de organizaciones de comunidades NARP, pues una vez cuenten con su territorio colectivo y la inscripción ante el Ministerio del Interior, fungen como entidades territoriales.

Asimismo, el proceso de reconocimiento de los Consejos Comunitarios es mucho más complejo ya que para poder iniciar el trámite deben contar con Resolución de Adjudicación del respectivo territorio colectivo o Certificación expedida por la Agencia Nacional de Tierras, en la cual conste que la solicitud de adjudicación de este se encuentra en trámite. igualmente, el trámite de adjudicación devenga tiempo, ya que es necesario construir la solicitud y esperar a que el proceso este en marcha ante la Agencia Nacional de Tierras, la cual primero aprueba la solicitud

y ya luego inician las visitas al territorio. Por otra parte, una problemática que se logró observar en el proceso de adjudicación fue que la Agencia Nacional de Tierras no expide la certificación de manera autónoma, sino que el Consejo Comunitario debe solicitarlo, lo que se hace a través de un derecho de petición, el cual se responde en un término de 15 días hábiles. De igual forma, según lo visto en los procesos de los consejos comunitarios, la Agencia Nacional de Tierras toma mucho tiempo en aprobar la solicitud, por lo que no se puede solicitar la Certificación o, aunque se solicite esta no es entregada.

Por otro lado, se pudo observar que de parte de las organizaciones también hay una problemática en el manejo de las solicitudes ante el Ministerio, pues en ocasiones este les pide subsanar ciertos detalles para cumplir con todos los requisitos y ellos no lo atienden a tiempo, por lo que se debe hacer la solicitud nuevamente.

Una vez analizado lo anterior, se logró realizar un apoyo en los procesos de reconocimiento y actualización de 26 organizaciones, con las cuales se llevó a cabo la revisión de la documentación legal y acompañamiento en el envío de la solicitud al Ministerio del Interior.

Tabla 37

Cantidad de radicados obtenidos a partir del apoyo a las organizaciones en sus trámites ante el Ministerio del Interior

| Radicados de solicitudes ante el Ministerio del Interior | | | |
|---|-------------------------------|------------------------------|---|
| Tipo de solicitud | Organizaciones de base | Consejos comunitarios | Formas o expresiones organizativas |
| Reconocimiento | 9 | 0 | 2 |
| Actualización | 7 | 3 | 5 |
| Total | 16 | 3 | 7 |

11. Conclusiones

Teniendo en cuenta los objetivos planteados para el desarrollo de la práctica jurídico-empresarial en la Asociación La Matuna, y tras haber completado los cuatro meses de práctica con asistencia regular de lunes a viernes, se puede concluir que:

- Las actividades desarrolladas durante la práctica en la Asociación La Matuna ampliaron los conocimientos en materia legal respecto a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), población que se encuentra todavía en un proceso de reconstrucción y que necesita del apoyo del Gobierno Nacional para la reivindicación de sus derechos y el mejoramiento de su calidad de vida, ya que se enfrentan día a día a una desigualdad estructural frente al ciudadano colombiano promedio.
- Los procesos de intervención social y práctica jurídica realizados a lo largo de los cuatro meses mostraron una visión macro de la normatividad colombiana sobre las comunidades NARP, la cual parte de leyes, decretos, resoluciones e incluso circulares y documentos Conpes, que enmarcan el amplio espectro de derechos y deberes de dicha población frente a temas como cultura, participación política, recursos naturales, propiedad colectiva, etc.
- La revisión de documentación legal y contacto con las organizaciones de comunidades NARP beneficiarias del proyecto Fortalecimiento de la Gobernanza de la Asociación La Matuna, permitió conocer de manera más cercana las vivencias y problemáticas a las que se enfrenta la población negra en el Departamento del Cesar y todas las acciones que están tomando estas comunidades para prepararse, fortalecerse

- y poder emprender en proyectos productivos y sociales que propendan por un buen vivir para ellos.
- El apoyo que se realizó a varias organizaciones con el trámite ante el Ministerio del Interior tanto de reconocimiento como de actualización de documentación, ayudó a conocer las falencias en dicho proceso, pues la poca diligencia en responder las solicitudes y el desconocimiento sobre los requisitos que impone la norma colombiana, se traduce en la pérdida de oportunidades de las comunidades que se encuentran organizadas, en la participación de convocatorias de proyectos estatales e incluso de la propuesta de sus propios proyectos, por no contar con su inscripción en el Registro de Instituciones Representativas.
 - La Asociación La Matuna, realizó un acompañamiento integral durante la práctica y fungió como un espacio de aprendizaje, no solo en las temáticas ya mencionadas sino en el desarrollo y aplicación de los conocimientos adquiridos en la Universidad Industrial de Santander, ya que permitió el desenvolvimiento como abogada.
 - La construcción del Manual de Procesos y Procedimientos permitió conocer el funcionamiento interno de una empresa, en este caso, la Asociación La Matuna, y la importancia de conocer los métodos y formas en las que se deben desarrollar las actividades de esta y que normatividad colombiana se debe tener en cuenta, todo con el fin de mejorar su organización y ampliar sus normas internas. De esta manera, un Manual de Procesos y Procedimientos es de gran importancia para una entidad ya sea pública o privada, sobre todo si esta maneja recursos públicos, como es el caso de la Asociación La Matuna, la cual a través del Sistema General de Regalías hace uso de los recursos destinados al beneficio de las comunidades NARP, pues primero, a través

de él se está adquiriendo un Sistema de Gestión de Calidad; segundo, dicho Sistema de Gestión de Calidad es de obligatoria aplicación según lo establece la norma colombiana y tercero, por medio de él, los entes de control pueden conocer mejor el funcionamiento de la entidad y así, evaluar el desempeño y satisfacción social.

Referencias Bibliográficas

- Aguirre, Z. (2012). Diversidad Étnica – Cultural del Ecuador. *Revista Estudios Universitarios*. 163-173. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/445>
- Betancur y Coronado. (2012). *Una mirada panorámica al reconocimiento legal de los territorios. Constitución Política de Colombia*. Observatorio de Territorios Étnicos. Universidad Pontificia Javeriana. <https://etnoterritorios.org/es/centro-de-documentacion/4129ecb99699ef1e6337bce5a88f5ef5>
- Bocanumenth, N. (2016). Los derechos al territorio, a la identidad cultural y a la restitución de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Bogotá: Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11028.pdf>
- Circular conjunta 5 de 2023 [Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C]. Lineamientos para promover la vinculación laboral y el despliegue de acciones afirmativas para las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras en las entidades y organismos del distrito capital. 24 de mayo de 2023.
- Circular externa 15 de 2020 [Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior]. Recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus covid-19 en grupos étnicos: pueblos indígenas, las comunidades NARP (negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) y el pueblo RROM. 13 de marzo de 2020.
- Circular externa 19 de 2023 [Ministerio de Educación]. Orientaciones sobre la administración de las plantas de cargos de docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos Estatales que prestan sus servicios a las comunidades negras,

afrocolombianas, raizales y palenqueras y aquellos ubicados en sus territorios. 09 de junio de 2023.

Circular externa 27 de 2020 [Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior].

Recomendaciones para la prevención, contención y manejo del coronavirus covid-19 en grupos étnicos (pueblos indígenas, las comunidades NARP –negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras– y el pueblo RROM). 24 de abril de 2020.

Circular externa 8 de noviembre de 2021 [Instituto Geográfico Agustín Codazzi] Lineamientos

generales para adelantar algunas etapas propias del proceso de intervención en los territorios de propiedad colectiva de las comunidades indígenas y comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. 8 de noviembre de 2021.

Circular externa OFI2021-4028-DCN-2300 de 2021 [Ministerio del Interior]. Inscripciones,

actualizaciones, certificaciones y cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas, organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020. 23 de febrero de 2021.

Código Civil [CC]. Ley 84 de 1973. 26 de mayo de 1873 (Colombia).

Código de Comercio [CCO]. Decreto 410 de 1971. 27 de marzo de 1971 (Colombia).

Código de Minas [CM]. Ley 685 de 2001. Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones. 15 de agosto de 2001 (Colombia).

Código Penal [CP]. Ley 1482 de 2011. 1 de diciembre de 2011 (Colombia).

Código Sustantivo del Trabajo [CST]. Decreto 2663 de 1950. 05 de agosto de 1950 (Colombia).

Constitución Política de Colombia [Const]. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Decreto 0723 de 2013. Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones. 15 de abril de 2013. D.O. No. 48762.

Decreto 1066 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. 26 de mayo de 2015. D.O. No. 49523.

Decreto 1066 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. 26 de mayo de 2015. D.O. No. 49523.

Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. 26 de mayo de 2015. D.O. No. 49523.

Decreto 1122 de 1998. Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones. 18 de junio de 1998.

Decreto 1320 de 1998. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. 15 de julio de 1998. D.O. No. 43340.

Decreto 1320 de 1998. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. 13 de julio de 1998. D.O. No. 43340.

Decreto 1332 de 1992. Por el cual se crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras, de que trata el artículo transitorio número 55 de la Constitución Política, sobre el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales; económicos, políticos y

sociales del pueblo negro de Colombia; y se establecen las funciones y atribuciones de esta. 11 de agosto de 1992. D.O. No. 40538.

Decreto 1372 de 2018. Por el cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones. 02 de agosto de 2018. D.O. No. 50673.

Decreto 1384 de 2023. Por el cual se reglamenta el capítulo IV y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993, en lo relacionado con los recursos naturales renovables y del ambiente, en los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se adiciona al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones. 25 de agosto de 2023. D.O. No. 52498.

Decreto 140 de 2006. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones. 23 de enero de 2006.

Decreto 1465 de 2013. Por el cual se reglamentan los Capítulos X, XI y XII de la Ley 160 de 1994, relacionados con los procedimientos administrativos especiales agrarios de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de las tierras de la Nación,

extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o apropiados, reversión de baldíos adjudicados y se dictan otras disposiciones. 10 de julio de 2013. D.O. No. 48847.

Decreto 1523 de 2003. Por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones. 06 de junio de 2003. D.O. No. 45213.

Decreto 1627 de 1996. Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993. 10 de septiembre de 1996. D.O. No. 42877.

Decreto 1640 de 2020. Por el cual se sustituye el Capítulo 1, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se adiciona el Capítulo 5, relacionado con el Registro de instituciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se adiciona el Capítulo 6, relacionado con la Participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. 14 de diciembre de 2020.

Decreto 1640 de 2020. Por el cual se sustituye el Capítulo 1, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se adiciona el Capítulo 5, relacionado con el Registro de instituciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y

Palenqueras y se adiciona el Capítulo 6, relacionado con la Participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. 14 de diciembre de 2020.

Decreto 1640 de 2020. Por el cual se sustituye el Capítulo 1, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se adiciona el Capítulo 5, relacionado con el Registro de instituciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se adiciona el Capítulo 6, relacionado con la Participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. 14 de diciembre de 2020.

Decreto 1745 de 1995. Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones. 12 de octubre de 1995. D.O. No. 42.049.

Decreto 1745 de 1995. Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones. 12 de octubre de 1995. D.O. No. 42049.

Decreto 1782 de 2003. Por medio del cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura, la elección y designación de algunos de sus miembros y se dictan otras disposiciones. 26 de junio de 2003.

Decreto 1821 de 2020. Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías. 31 de diciembre de 2020.

Decreto 2163 de 2012. Por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones. 19 de octubre de 2012. D.O No. 48588.

Decreto 2249 de 1995. Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993. 22 de diciembre de 1995.

Decreto 2313 de 1994. Por el cual se adiciona la estructura interna del Ministerio de Gobierno con la Dirección de Asuntos Para las Comunidades Negras y se le asignan funciones. 26 de diciembre de 1995. D.O. No. 42165.

Decreto 2374 de 1993. Por el cual se adiciona el Decreto 2128 de 1992 y se dictan otras disposiciones. 30 de noviembre de 1993. D.O. No. 41121.

Decreto 2420 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. 14 de diciembre de 2015. D.O. No. 49726.

Decreto 2548 de 1999. Por medio del cual se crea una Comisión para revisar las normas especiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y proponer el Estatuto que proteja la identidad cultural de su pueblo raizal, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Constitución Política. 23 de diciembre de 1999. D.O. No. 43828.

Decreto 2613 de 2013. Por el cual se adopta el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la consulta previa. 20 de noviembre de 2013.

Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. 29 de diciembre de 1993. D.O. No. 41156.

Decreto 2762 de 1991. Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 13 de diciembre de 1991. D.O. No. 40221.

Decreto 2893 de 2011 [con fuerza de ley]. Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior. 11 de agosto de 2011. D.O. No. 48158.

Decreto 2941 de 2009. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial. 06 de agosto de 2009.

Decreto 3323 de 2005. Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones. 21 de septiembre de 2005.

Decreto 3770 de 2008. Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones. 25 de diciembre de 2008. D.O. No. 47.123.

Decreto 4110 de 2004. Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. 09 de diciembre de 2004.

Decreto 4145 de 2011 [con fuerza de ley]. Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA y se dictan otras disposiciones. 03 de noviembre de 2011. D.O. No. 48242.

Decreto 4181 de 2007. Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal. 29 de octubre de 2007.

Decreto 4635 de 2011 [con fuerza de ley]. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. 09 de diciembre de 2011. D.O. No. 48278.

Decreto 5012 de 2009. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias. 29 de diciembre de 2009. D.O. No. 47577.

Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

Decreto 804 de 1995. Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. 18 de mayo de 1995. D.O. No. 41853.

Decreto Único 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. 26 de mayo de 2015. D.O. No. 49523.

Decreto Único 1084 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. 26 de mayo de 2015. D.O. No. 49523.

Departamento Nacional de Planeación (05 de diciembre de 2023). *¿Qué es el Sistema General*

de Regalías? <https://www.dnp.gov.co/atencion-al-ciudadano/Paginas/que-es-el-sistema-general-de-regalias%E2%80%8B.aspx>

Departamento Nacional de Planeación. (1993). CONPES 2589 de 1993 Plan pacífico: una

nueva estrategia de desarrollo sostenible para la Costa Pacífica Colombiana.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/2589.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (1996). CONPES 2892 de 1996 Plan de desarrollo

integral del Alto Patía.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/2892.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (1997). CONPES 2909 de 1997 Programa de apoyo

para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/2909.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (1999). CONPES 3058 de 1999 Estrategia del gobierno

nacional para apoyar el desarrollo del departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3058.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2002a). CONPES 3169 de 2002 Política para la

Población Afrocolombiana.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3169.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2002b). CONPES 3180 de 2002 Programa para la

Reconstrucción y Desarrollo Sostenible del Urabá Antioqueño y Chocoano y Bajo y

Medio Atrato.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3180.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2004). CONPES 3310 de 2004 Política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3310.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2006). CONPES 3410 de 2006 Política de Estado para mejorar las condiciones de vida de la Población de Buenaventura.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3410.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2007). CONPES 3491 de 2007 Política de Estado para el Pacífico colombiano.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3491.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2008). CONPES 3553 de 2008 Política de Promoción Social y Económica para el departamento de Chocó.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3553.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2009). CONPES 3616 de 2009 Lineamientos de la Política de Generación de Ingresos para la Población en Situación de Pobreza Extrema y/o Desplazamiento.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3616.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2010). CONPES 3660 de 2010 Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, palenquera y

raizal. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3660.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2013a). CONPES 161 de 2013 Equidad de Género para las mujeres. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/161.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2013b). CONPES 3784 de 2013 Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos

de las mujeres víctimas del conflicto armado.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3784.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2014). CONPES 173 de 2014 Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/173.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2021). CONPES 4031 de 2021 Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4031.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2022a). CONPES 4086 de 2022 Estrategia para el fortalecimiento de la infraestructura básica, social, cultural y deportiva en 171 municipios del país con mayor presencia de comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4086.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2022b). Documentos CONPES. *Revista Jurídica*, 1.

<https://2022.dnp.gov.co/DNP-Redes/Revista-Juridica/Paginas/Documentos-CONPES.aspx>

Directiva Presidencial 1 de 2010 [Presidente de la Republica]. Garantía del derecho fundamental a la consulta previa de los grupos étnicos nacionales. 26 de marzo de 2010.

Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P. (s.f.). *Manual de Procesos y*

Procedimientos. [https://www.launionsaesp.com/wp-](https://www.launionsaesp.com/wp-content/uploads/2019/11/MANUAL-DE-PROCESOS-Y-PROCEDIMIENTOS-ESP-2019.pdf)

[content/uploads/2019/11/MANUAL-DE-PROCESOS-Y-PROCEDIMIENTOS-ESP-2019.pdf](https://www.launionsaesp.com/wp-content/uploads/2019/11/MANUAL-DE-PROCESOS-Y-PROCEDIMIENTOS-ESP-2019.pdf)

Erazo Gómez, A. (2012). La Ley 70 de 1993 y la participación política de las comunidades negras. *Trans-Pasando Fronteras*, (2), 31-45. <https://doi.org/10.18046/retf.i2.1321>

FONADE, et al. (2014). *Fortalecimiento organizativo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*. Impresol Ediciones Ltda.
<https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/334>

Función Pública (s.f.). *Estados Financieros*. <https://www1.funcionpublica.gov.co/estados-financieros>

Giraldo García, F. (2007). Legislación y reglamentación para poblaciones afrodescendientes en Colombia. En: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (Ed). *Estudios sobre la participación política de la población afrodescendiente: la experiencia en Colombia*. (p. 17-82). Unidad de Información y de Servicio Editorial del IIDH.
<https://repositorio.iidh.ed.cr/handle/123456789/170>

Gobernación del Valle del Cauca (17 abril de 2023). *GLOSARIO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS*.
<https://www.valledelcauca.gov.co/eticos/publicaciones/78253/glosario-de-terminos/#:~:text=FORMAS%20%20EXPRESIONES%20ORGANIZATIVAS%3A%20Son,historia%2C%20sus%20pr%C3%A1cticas%20tradicionales%20y>

Gómez, G. (1 de diciembre de 2020). *Manual de procedimientos: qué es, objetivos, estructura y su justificación frente al control interno*.
<https://www.gestiopolis.com/manuales-procedimientos-uso-control-interno/>

Hernández, S y Martínez, P. (2023). Metodología para la implementación de un manual de procedimientos. *Revista Académica de Investigación*. 14(44), 151-162.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/Articulo?codigo=9316455>

- Ibáñez, R. (2 de febrero de 2024). *Provisiones contables de una empresa: ¿qué son y para qué sirven?* <https://tickelia.com/blog/glosario/provisiones-contables/#1-%c2%bfque-son-las-provisiones-contables>
- ILERNA (25 de junio de 2018). *Cómo hacer la regularización contable.* <https://www.ilerma.es/blog/regularizacion-contable#:~:text=La%20regularizaci%C3%B3n%20es%20un%20proceso,la%20mayor%C3%ADa%20de%20las%20compa%C3%B1%C3%ADas>.
- Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. 23 de diciembre de 1993. D.O. No. 41148.
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. 08 de febrero de 1994. D.O. No. 41214.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. 16 de julio de 2007. D.O. No. 46691.
- Ley 1164 de 2007. Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud. 03 de octubre de 2007. D.O. No. 46771.
- Ley 1185 de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. 12 de marzo de 2008. D.O. No. 46929.
- Ley 1381 de 2010. Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos

étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. 25 de enero de 2010. D.O No. 47603.

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. D.O. No. 48096.

Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. 15 de julio de 1994. D.O. No. 41450.

Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 30 de junio de 2015. D.O. No. 49559.

Ley 1833 de 2017. Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. 04 de mayo de 2017. D.O. No. 50223.

Ley 2056 de 2020. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. 30 de septiembre de 2020. D.O. No. 51453.

Ley 2078 de 2021. Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia. 08 de enero de 2021. D.O. No. 51551.

Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. 04 de marzo de 1991. D.O. No. 39720.

Ley 2160 de 2021. Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

25 de noviembre de 2021. D.O. No. 51869.

Ley 22 de 1981. Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la

Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea

General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965,

y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966. 22 de enero de 1981. D.O. No. 35711.

Ley 2279 de 2022. Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para

el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024. 21 de diciembre de 2022.

D.O. No. 52255.

Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento

forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de

los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. 18 de julio de

1997.

Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de

Contador Público y se dictan otras disposiciones. 13 de diciembre de 1990. D.O. No.

39602.

Ley 47 de 1993. Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el

funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa

Catalina. 19 de febrero de 1993. D.O. No. 40763.

Ley 649 de 2001. Por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de

Colombia. 27 de marzo de 2001. D.O. No. 44371.

Ley 649 de 2001. Por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de

Colombia. 27 de marzo de 2001. D.O. No. 44371.

Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

27 de agosto de 1993. D.O. No. 41.013.

Ley 725 de 2001. Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad. 27 de

diciembre de 2001. D.O. No. 44662.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las

entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. 29 de noviembre de

1993. D.O. No. 41120.

Ley 872 de 2003. Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva

del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios. 30 de diciembre de

2003. D.O. 45418.

Ley 915 de 2004. Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y

Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 21

de octubre de 2004. D.O. No. 45714.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector

Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos

naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan

otras disposiciones. 22 de diciembre de 1993. D.O. No. 41146.

Ley Estatutaria 1622 de 2013 . Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía

juvenil y se dictan otras disposiciones. 29 de abril de 2013. D.O. No. 48776.

Ley estatutaria 1751 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud

y se dictan otras disposiciones. 16 de febrero de 2015. D.O. No. 49427.

Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. 06 de julio de 2015. D.O. No. 49565.

Ministerio de Hacienda (s.f.). *Sistema General de Regalías – SGR*.
<https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>

Ministerio de Justicia. (2015). *Normograma y Gestión Documental*.

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/SIG/Informes/Memoria%20-%20Normograma%20y%20documental.pdf>

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2009). Guía para la Elaboración de Diagramas de Flujo. <https://pnlytalentohumano.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/10/guia-para-la-elaboracion-de-flujogramas.pdf>

Ministerio del Interior. (s.f.-a). *Formatos – Asuntos Negritudes*.
<https://www.mininterior.gov.co/formatos-asuntos-negritudes/>

Ministerio del Interior. (s.f.-b). *Sistema Integrado de Gestión Institucional*.
<https://www.mininterior.gov.co/sigi-sistema-integrado-de-gestion-institucional/>

Norma técnica Colombiana NTC-ISO 9000. Sistemas de Gestión de la Calidad - Fundamentos y vocabulario. 15 de octubre de 2015.

Norma técnica Colombiana NTC-ISO 9001. Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 23 de septiembre de 2015.

Postgrado UCSP. (s.f.) *Conoce cómo funcionan las auditorías internas*
<https://postgrado.ucsp.edu.pe/Articulos/conoce-como-funcionan-las-auditorias-internas/#:~:text=Las%20auditor%C3%ADas%20internas%20eval%C3%BAan%20los,y%20la%20recopilaci%C3%B3n%20de%20datos.>

Real Academia Española (s.f.-a). *candidato, ta*. <https://dle.rae.es/candidato>

Real Academia Española (s.f.-b). *contrato*. <https://dle.rae.es/contrato>

Resolución 0338 de 2021 [Ministerio del Interior]. Por la cual se crea el Observatorio para la Promoción de la Inclusión, y la lucha en contra de cualquier forma de discriminación o estigmatización “Colombia es de Todos”, y se deroga la Resolución No. 949 de 2017. 12 de marzo de 2021.

Resolución 1154 de 2012 [Ministerio del Interior]. Por la cual se crea el Observatorio contra la Discriminación y el Racismo. 23 de julio de 2012.

Resolución 1668 de 2020 [Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas]. Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones. 30 de diciembre de 2020.

Resolución 1969 de 2017 [Ministerio del Interior]. Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2434 de 5 de diciembre de 2011 para sustituir los nombres funciones de los grupos internos de trabajo dentro de la estructura del Ministerio del Interior, adscritos a la Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el grupo de Gestión de Recursos Internacionales, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación. 28 de diciembre de 2017.

Resolución 20235101163646 [Agencia Nacional de Tierras]. Por la cual se adjudica en calidad de “Tierras de las Comunidades Negras”, en favor del Consejo Comunitario Afro Zona Rural, un (1) predio del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en el municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca. 27 de diciembre de 2023.

Resolución 26 de 2022 [Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas]. Por la cual se adopta el Modelo de Seguimiento a las Comunidades Étnicas Víctimas de Desplazamiento Forzado. 13 de enero de 2022.

Resolución 27 de 2022 [Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas]. Por el cual se adopta el Protocolo de retorno y reubicación para comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales. 13 de enero de 2022.

Resolución 3280 de 2018 [Ministerio de Salud y Protección Social]. Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. 02 de agosto de 2018.

Resolución 330 de 2010 [Ministerio de Cultura]. Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial. 24 de febrero de 2010.

Resolución 3782 de 2021 [Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas]. Por la cual se crea y adopta el modelo diferencial y culturalmente ajustado para la atención integral comunitaria en emergencia especial y la identificación de necesidades y capacidades relacionadas con subsistencia mínima en comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado de conformidad con lo dispuesto en los decretos-ley 4633 y 4635 de 2011 y las leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021. 15 de diciembre de 2021.

Resolución 762 de 2020 [Ministerio del Interior]. Por la cual se reglamenta la Certificación de Autorreconocimiento como miembro de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera que expide la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras,

Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. 08 de julio de 2020.

Resolución 781 de 2022 [Municipio de Patía]. Por la cual se refrenda la junta directiva y se ratifica representante legal en el libro de Registro de Consejos Comunitarios del Municipio de Patía al Consejo Comunitario denominado “Consejo Comunitario de la Comunidad Afro de Guayabal”, corregimiento de Guayabal Municipio de Patía. 27 de diciembre de 2022.

Romaña Rivas, Y. (2020). El racismo en la cotidianidad: una manifestación del racismo estructural en Colombia. *UNA Revista de Derecho*. 5, p.12-62.

<http://hdl.handle.net/1992/49710>

Rosado, C. (2015). *Fanon – La humanidad a través de la piel* (Tesis de pregrado). Universidad de

Stagnaro, Camblong y Nicolini. (2012). El manual de procedimientos: ¿quién, qué, cómo y cuándo?, en Natale, L (coord.) *En carrera. La escritura y la lectura de textos académicos y profesionales*, Los Polvorines, Bs. As.: UNGS.

Superintendencia de Sociedades (s.f.). *CAPITULO I LIBROS DE CONTABILIDAD Y PAPELES DEL COMERCIANTE*. <https://www.supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/cap-1-libros-de-contabilidad#:~:text=Los%20libros%20de%20contabilidad%20registran,preparaci%C3%B3n%20de%20la%20informaci%C3%B3n%20financiera>.

Unifikas (12 de junio de 2023). *Mapa de Procesos ISO 9001: ¿Qué es y cómo crearlo?*

<https://www.unifikas.com/es/noticias/mapa-de-procesos-iso-9001-que-es-y-como-crearlo>

Vega Meléndez, A. (2023). *Reconocimiento de Derechos a la Población Afrodescendiente de Colombia*. [Trabajo de Grado]. Universidad CES.

<https://repository.ces.edu.co/handle/10946/7453>

Vivanco Vergara, M. (2017). Los manuales de procedimientos como herramientas de control interno de una organización. *Universidad y Sociedad*, 9(2), 247-252.

<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v9n3/rus38317.pdf>

Waisberg, V. (25 de marzo de 2024). *¿Qué es una requisición de compra? Aprende a hacer una o llévate un formato descargable en PDF* <https://espacioerp.com/requisicion-compra/>